ANT-XIX-1292/5

28 cms
Q.44.783
BIBLIOTECA Granada DE ANDALUCIA

MEMORIA HISTÓRICO-CRÍTICA

SOBRE

LAS TRÉGUAS CELEBRADAS EN 1439

ENTRE LOS REYES

DE CASTILLA Y DE GRANADA,

LEIDA

EN VARIAS SESIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

POR

DON JOSÉ AMADOR DE LOS RIOS,

SU ACADÉMICO DE NÚMERO.

ADVERTENCIA.

Examinando hace algunos años los archivos de la casa de Osuna y de Infantado, para recoger los documentos que ilustraron la *Vida del Marqués de Santillana*, puesta al frente de sus muy celebradas *Obras*, tuve la ventura de haber á las manos el protocolo de las tréguas, concedidas en 1439 por don Juan II de Castilla á Mahommad-ben-Jusuf-el-Hazarí, rey de Granada, y ajustadas, en nombre de ambos príncipes, por Abrahem-ben-Abdilbar, caudillo afamado de los moros, y por don Íñigo Lopez de Mendoza, señor de la Vega y Capitan mayor de las fronteras de Jaen y de Córdoba. Movióme este feliz hallazgo, que justificaba al par la doble reputacion de entendido caudillo y de hábil repúblico, ganada por don Íñigo entre sus coetáneos, á investigar cuidadosamente cuanto se hubiera escrito sobre dichas paces; y fué en verdad no desagradable mi sorpresa, cuando, estudiados nuestros más ilustres historiadores, saqué el convencimiento de que eran para todos desconocidas las piezas del expresado protocolo, ignorando los más que hubieran llegado á formalizarse las indicadas tréguas. Sólo un biógrafo del siglo XV, que en lugar oportuno va mencionado, indicaba que habia cabido al renombrado Marqués de Santillana la gloria de *constreñir* á los sarracenos hasta el punto de pedir paz al Rey de Castilla. Olvidaban este hecho casi todos los escritores de las siguientes centurias; y los más autorizados de la actual, extraviados sin duda por aquel silencio, llegaban apenas á insinuar que habia terminado en 1439 la guerra entre moros y cristianos, por el cansancio de unos y otros, con una *trégua tácita*.

Tenia en mi poder hasta noventa y seis documentos que explicaban paso á paso las negociaciones seguidas con el referido propósito, desde que Mahommad implora la benevolencia de don Juan II hasta que satisface la última dobla y entrega el último cautivo: el archivo de la casa de Mondéjar, solícita y cuerdamente examinado por el muy erudito don Gaspar Ibañez de Mendoza, me habia ministrado testimonios bastantes á ilustrar los sucesos que preceden á las paces, y fuerzan á Mahommad y los suyos á trocar en reiterada súplica la violenta agresion, que turbó á deshora la jurada amistad de ambos reinos. Juzgué, pues, que era esta materia propia del instituto académico, y dominado del ardiente deseo de contribuir á los patrióticos fines de esta Corporacion, siempre ilustre, consagré algunas vigilias al estudio de tan desconocido suceso, cuya importancia no podia ponerse en duda, al considerar la historia de la reconquista.

Pagado quedaré, si el pobre trabajo que someto al superior criterio de la Real Academia, merecida por fortuna su aprobacion, llega á despertar la atencion de los doctos, añadiendo una sola afirmacion al inmenso, y todavía no bien quilatado caudal de los hechos, que constituyen la historia de la nacion española. Sin duda, al leer el descolorido bosquejo que sigue á estas líneas, podrán ser recusados todos mis juicios y apreciaciones; pero nadie con razon culpará mi intento, ni ménos rechazará, sin temeridad manifiesta, la legitimidad de las pruebas ni la autenticidad de los documentos, sobre que las mismas descansan. En materia de hechos conviene siempre tener delante aquella afortunada frase de Mariana, una y otra vez oportunamente repetida: «La historia no pasa partida, sin que le presenten quitanza.» La partida será presentada con el temor de quien desconfia de sus propias fuerzas: la quitanza es en cambio de tal naturaleza, que ha de ser indefectiblemente admitida.

I.

RELACIONES POLÍTICAS Y MILITARES ENTRE CASTILLA Y GRANADA, DURANTE EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XV.

Estado interior de Castilla.—La anarquía señorial y la privanza de don Álvaro de Luna.—Estado del reino árabe de Granada.—Disturbios civiles que le aquejan y sus desastrosos resultados.—Tréguas entre ambos pueblos, concertadas en 1424.—Intervencion del rey don Juan de Castilla en las revueltas domésticas de Granada.—Su proteccion á Mahommad-ben-Jusuf-el-Hazarí.—Ingratitud de Mahommad.—Entrada de don Juan en la Vega, y batalla de la Higueruela.—Errada política de don Álvaro de Luna en tal momento.—Rehabilitacion de el-Hazarí y otorgamiento de nuevas tréguas en 1434.—Renacen con mayor violencia las discordias señoriales de Castilla.—Rompimiento de las tréguas por los granadinos.—Desastres y victorias de las armas cristianas.—Triunfos en Guadix y los Velez: catástrofe en Gibraltar.—Doloroso efecto de este descalabro en la Andalucía cristiana y aliento del pueblo granadino.—Victoriosas empresas de los moros y pérdida de crecido número de castillos y de villas.—Abandono de las fronteras cristianas.

El largo reinado de don Juan II de Castilla ofrecerá siempre abundante materia de estudio al historiador y al crítico, ya bajo el aspecto de ciencias, letras y artes, ya respecto de las costumbres, ya finalmente, desde el punto de vista de la política y de la guerra.—Chocan, pugnan y se asimilan en el suelo de la Península, durante aquel memorable período, los más contrarios intereses: débil ó apocado el monarca, para reprimir con vigorosa mano las demasías de una nobleza avezada á la insubordinacion y á la violencia, y engreida por el conocimiento de su propia valía, es por cierto lamentable el ver cómo se malogran todos los gérmenes de prosperidad y de verdadera cultura, que abrigaba Castilla en su seno. Dominados rey y magnates del espíritu de anarquía, que tan profundas raices habia echado en las costumbres, mientras atienden á parecer ilustrados, poniendo á

las letras por medianeras de sus discordias [1], consumen toda su vitalidad en intestinas disensiones, que dan por triste resultado el desprestigio de la corona y el descrédito de aquella misma nobleza, que habia intentado erigir la lealtad en dogma de la caballería. Falto de ánimo para proseguir tan ruda como vergonzosa lucha, iniciada desde el primer momento de su reinado, procura don Juan romper la tutela de sus magnates, á cuya cabeza se habian puesto los Infantes de Aragon sus primos, echándose en brazos de la privanza, achaque de los descendientes de Enrique II y pesadilla de sus pueblos.

Era el remedio más grave y nocivo que la dolencia, y hubo esta por tanto de exasperarse, haciéndose imposible toda manera de avenimiento. La nobleza, descontentadiza por índole y costumbre, llegó á ser exigente y altanera; el monarca, irresoluto y blando por naturaleza, se hizo meticuloso y desconfiado. Creóse de este modo una situacion embarazosa y difícil, no ménos funesta para la quietud y prosperidad interior del Estado que para su lustre y engrandecimiento exterior, consecuencia dolorosa, pero inevitable, de todo civil disturbio.—Distraidos los brazos útiles á la agricultura y á la industria en los tumultos señoriales; conturbado el comercio y expuesto á grandes pérdidas con el frecuente peligro de los mal custodiados caminos, ni producia la tierra lo necesario á cubrir las necesidades públicas, ni era posible á los pueblos, culpables sólo de la tolerancia, el atender á las cargas é impuestos con que rey, privado y grandes los gravaban á menudo, para satisfacer la personal codicia, ó atender á las urgencias de la guerra.—Aquella lucha atizada por la ambicion, cuyo soplo inflamaba una y otra vez las no apagadas cenizas, sólo podia producir larga cosecha de escándalos, sin que el pasagero triunfo, obtenido por el más astuto ú osado, llegase nunca á constituir una situacion segura é independiente, capaz de imponer silencio á los vencidos. Hé aquí el lastimoso espectáculo que ofrece la córte de Castilla desde el instante en que don Juan II entrega la gobernacion de su casa y reino á don Álvaro de Luna hasta que, vencido este por la nobleza ó abandonado á deshora por el rey, paga con su cuello en la plaza de Vallado-

(1) Véanse sobre este punto el cap. VIII del Ensayo II de mis *Estudios sobre los Judíos de España*, la *Vida del Marqués de Santillana* (pág. 4) que puse al frente de sus *Obras* (Madrid, 1852), y el cap. VII del tomo VI de mi *Historia crítica de la Literatura española*.

lid, así las riquezas y favores recibidos del Soberano, como los empeños de su lealtad y los excesos de su ambicion y su arrogancia.

Mas si en medio de aquella lucha cortesana, en que al cabo representaba don Álvaro el principio de autoridad, apartaban la vista rey, privado y magnates de cuanto importaba á la salud y engrandecimiento de la república, movíales alguna vez el instinto de propia conservacion á tomar las armas en defensa del amenazado territorio, habiendo menester refrenar á menudo la soltura y pujanza de la morisma. Recobrábase esta á la sombra de aquellos disturbios, bien que no sin fatiga, de los graves desastres que sobre ella cayeron á principios del siglo. Arrancada á su dominio la ciudad de Antequera, cuya pérdida llenó de espanto al reino de Granada [1], habíanse visto forzados los sarracenos á comprar la paz á costa de nuevos sacrificios, política en que se mostraba el Infante don Fernando, gobernador de Castilla, tan discreto repúblico como consumado guerrero. Nunca desde la conquista de Algeciras se habian alcanzado tan señaladas ventajas, ni habia subido á tanto el prestigio de las armas cristianas respecto de los granadinos. Obligados estos á ceder parte del territorio, sujeto antes á su imperio, reconocian por señores á los reyes de Castilla, como en la Era de Fernando III y don Alfonso el Sábio, y renovaban el tributo de vasallaje con desacostumbradas creces, entregando á los vencedores buen número de cautivos de guerra [2].

Estas paces, fruto de los esfuerzos del noble Infante, á quien pagaba la Providencia su lealtad y heroismo con una corona, si bien dieron á Castilla largo respiro para salir de la minoridad de don Juan II, trajeron el ócio á sus caballeros y soldados, divirtiéndolos de aquella guerra, única ocupacion digna de los guerreros castellanos. Juseph III, rey de Granada, cultivando como entendido político aquella amistad, reorganizaba entre tanto su pueblo, estragado tambien por la anarquía; y dando una y otra vez satisfaccion cumplida á

(1) *Crónica de don Juan II*, año MCDX, cap. XXXVII.

(2) Las tréguas se otorgaron por el término de diez y siete meses, siendo el negociador de ellas Zayde Alamin, enviado á Sevilla con exquisitos presentes por Jusuf-ben-Nazer, á quien apretaba la invasion de Abu-Said, al frente de mil caballos y dos mil peones africanos. El rey de Granada dió *trescientos captivos christianos, en tres términos*, renovándose las antiguas obligaciones y tratos internacionales (*Crónica de don Juan II*, año MCDX, cap. XLIV; Lafuente Alcántara, *Historia de Granada*, tomo III, pág. 79).

los cristianos de las demasías de sus fronterizos, lograba al arrimo de la justicia fomentar por un momento la prosperidad de los muslimes, en quienes los hábitos belicosos de sus mayores eran por otra parte constante incentivo de nuevas y sangrientas correrías. El fallecimiento de la reina Gobernadora de Castilla y más tarde el de Juseph, que era apellidado entre los moros *el Sagaz* y *el Discreto*, produjeron extraordinaria conturbacion en una y otra monarquía, encendiendo en ambas la tea de la discordia, que debia arder largo tiempo para mengua y escándalo de toda España. Mahommad-Aben-Jusuf-el-Hazarí (el Izquierdo), que sucedia á su padre en el trono de Granada, apresurábase en Julio de 1424 á renovar las tréguas á tanta costa guardadas por su antecesor, reconociendo como frontera del territorio cristiano las fortalezas de Zahara, Antequera, Xébar, Cabeche, Aználmara, Aymonte, Cañete, la Torre de Alhaquin, Ortexicar y Pruna, últimamente conquistadas por el Infante don Fernando [1].

No era ya dado á los musulmanes, aunque lo intentáran, el tratar de igual á igual con los reyes de Castilla; y sin embargo, esta conducta de Mahommad-el-Hazarí, consecuencia inevitable de los sucesos indicados, servia de pretexto á la ambicion de su primo, Mahommad-el-Zaquir, para lanzarle del trono. Tachado de indolente, apocado é indigno de gobernar al pueblo sarraceno, era expulsado de la Alhambra con riesgo de su vida, buscando amparo y proteccion en los reyes de Castilla y de Marruecos, á fin de recobrar la herencia de sus padres. No embarazaron á don Juan los disturbios de su propia casa, para atender ahora la demanda de el-Hazarí, quien dos años despues de haber salido prófugo de Granada, volvia triunfante á esta capital, donde expiaba el-Zaquir con su cabeza la usurpacion y la alevosía.—Mas poco agradecido el-Hazarí á los

[1] Custódiase este tratado de paces en los códices Dd. 126, pág. 128, y Ff. 77 fól. 380 r. de la Biblioteca Nacional. Acabóse el 15 de Julio en la villa de Ocaña y abrazó hasta el 16 de igual mes en 1426, interviniendo en las negociaciones y quedando obligado á guardar las tréguas el rey de Marruecos (Benamerin). Es notable que ni la *Crónica de don Juan II*, ni el diligente académico Lafuente Alcántara, hagan mencion de estas tréguas (Véanse los cuatro capítulos de este año 24 en la primera, y las páginas 207 y siguientes del tomo III de la *Historia de Granada* del segundo). En el protocolo referido consta el señalamiento que hacemos aquí de la frontera, así como el número de cautivos redimidos en virtud de las capitulaciones.

beneficios recibidos de manos del rey de Castilla, aconsejado quizá por el de Marruecos, ó temeroso de comprometer de nuevo su corona, negóse al ceñirla por segunda vez, á pagarle las párias antiguamente concertadas, lo cual debia traer necesariamente la enemistad y el rompimiento. Libre el rey don Juan por un instante de las revueltas de sus cortesanos; olvidados, mas no satisfechos con justicia, los escándalos de Tordesillas, Ávila y Montalvan, y recientes todavía los desafueros y vejatorias sentencias de Valladolid (1427), dió órden á sus fronterizos para romper la guerra, preparándose él mismo á partir contra Granada al frente de numeroso ejército. Mas no se movieron las armas cristianas, sin que precediese formal reclamacion del cumplimiento de lo pactado en las anteriores tréguas: don Luis Gonzalez de Luna, veinticuatro de Córdoba, recibia el encargo de exigir personalmente las párias al rey de Granada; y rechazada la demanda con sobrado desabrimiento, hollaron en breve los caballos de Castilla la mal guardada Vega, con estrago de los abencerrages, llamados á la defensa del violado territorio [1].

Comenzada la guerra con próspera fortuna por el adelantado Diego de Rivera, don Gonzalo de Estúñiga, Obispo de Jaen, y otros caballeros de aquel reino, penetraron tambien en el territorio musulman los fronteros de Ecija y de Antequera, corriendo sin contradiccion las tierras de Ronda. Mas al volver cargados con los despojos, eran sorprendidos por los abencerrajes que capitaneaba el celebrado Abrahem-Aben-Abdilbar; y muerto el alcaide de Antequera en el campo de batalla [2], rescataban los sarracenos la rica presa, con escarmiento de los agresores, víctimas en su mayor parte de la misma suerte que alcanzaba á su esforzado caudillo. Á este desastre siguió en breve la rota del adelantado de Cazorla y del alcaide de Quesada, á quienes perdió tambien la confianza en sus propias fuerzas; y aunque el denodado mariscal de Castilla, Pero García de Herrera, tomaba enmienda de semejantes descalabros, apoderándose del castillo de Ximena, llave de aquella comarca, comprendió la córte de Castilla la necesidad de atender más de cerca á una guerra, que iba tomando extraordinario y peligroso incremento.

(1) *Crónica de don Juan II*, año MCDXXX, capítulos XVII, XXII, XXIII, etc.
(2) Idem, id. id., cap. XXVIII; Lafuente Alcántara, tom. III, pág. 215.

Habíase visto don Juan forzado á suspender su enojo contra Mahommad-el-Hazarí, para acudir á la raya de Aragon, amenazada por el rey don Alonso y su hermano don Juan de Navarra. Rechazados ambos reyes hasta Calatayud y asegurada esta frontera, volvia el de Castilla sus armas y las de sus vasallos contra la morisma, adelantándose don Álvaro de Luna á talar la Vega y quemar á vista de Granada sus más ricas aldeas. Poco despues entraba en la Vega á la cabeza de ochenta mil combatientes el rey don Juan, no pareciendo sino que congregado todo el poder de Castilla, era llegada la última hora del Imperio mahometano. La batalla de la Higueruela, en que se renovaron las antiguas proezas de los héroes cristianos, y en que degolladas tríbus enteras del Alpujarra, quedaba postrada toda la flor de la caballería granadina, hubiera acaso puesto fin al decadente islamismo en el suelo español, si débil como siempre el monarca y recelosos los magnates de la creciente supremacía del valido, no hubiesen despertado los antiguos rencores en el mismo real de Elvira, para esterilizar tan señalado triunfo.

No otras debieron ser las miras del rey de Castilla en aquellos supremos momentos: sobre el espanto difundido en Granada por el estrago de la Higueruela, ardia sin rebozo la llama de la guerra civil, odiado el rey Izquierdo por los partidarios de Juseph-ben-Alahmar, á quien el mismo don Juan habia prometido ayuda para asentarle en el trono. Fomentar, pues, la division interior de los granadinos, fatigarlos con nuevos asaltos y rebatos, para reducirlos al último extremo, debió ser el principal objeto de la política de los castellanos [1]. Mas temeroso don Álvaro de Luna de comprometer su pri-

[1] Esta política estaba entonces y estuvo despues en la conciencia del pueblo cristiano. Los cantares populares pintaron la expedicion, que sólo dió por fruto el estéril triunfo de la Higueruela, como una de las principales aspiraciones de don Juan II: en uno de los romances, relativos á dicha empresa, el cual principia: *¿Qué castillos son aquellos? —Altos son y relucian*, y en la celebrada balada, que comienza: *Don Juan, rey de España—cavalgando un dia*, se refleja vivamente el popular anhelo, suponiéndose en la segunda que exclama el rey de Castilla, al divisar los adarves de la Alhambra:

Hermosa ciudad,
Mírame afanado
Trás de tu beldad, etc.

Si don Juan II hubiera abrigado constantemente este pensamiento, es para nosotros indudable que hubiese dominado cuantos obstáculos se opusieron á su cumplido logro;

vanza, mostrado ya el desabrimiento de los grandes, levantábase el campo, sin tentar nueva fortuna; y aquellas numerosas huestes que habian hecho vacilar el trono de los Alahmares, volvian al territorio castellano con la estéril vanagloria de apellidarse vencedoras, no habiendo añadido una sola torre al reino de Castilla. Al llegar á Córdoba, mandaba don Juan proclamar rey de Granada al príncipe Juseph, dando á los adelantados del Andalucía el encargo de favorecer aquella empresa, que pudo llevar á cabo el nuevo usurpador más bien por la veleidad de los sarracenos que por la ayuda de los cristianos. Los que en causa propia de su religion y de su pátria no acertaron á obtener ventaja alguna señalada, aun despues de la victoria, mal hubieran podido disponer á su antojo de la corona de Granada; y sin embargo, al verse en el trono, se reconocia Juseph-ben-Alahmar tributario de Castilla, renovando así los antiguos pactos del interrumpido vasallaje [1].

Seis meses ocupó Juseph la silla de los Beni-Nazar, sin que pudiera en este tiempo extender su dominacion á todo el territorio granadino.—Mahommad-el-Hazarí, que refugiado en Málaga conservaba allí una débil sombra de soberanía, no bien supo el fallecimiento de su enemigo, cuando voló á sentarse por tercera vez en aquel trono, que á falta de nuevos pretensores, le ofrecieron unidos los bandos que dominaban en Granada. Distinguido entre sus fieles partidarios el

pero entonces no hubiera sido el rey de los favoritos y de los no castigados desafueros: entonces su gloria política correria parejas con su renombre literario, emulando la de los grandes reyes conquistadores.

[1] Las condiciones de estas tréguas fueron tan humillantes para los granadinos que, segun se notará adelante por boca de Mahommad-el-Hazarí, "despues que sopieron los "alcaydes é los cavalleros é naturales de la tierra de la manera de vasallaje que prome-"tió Juseph-ben-Alahmar (Benalmar le dice la *Crónica de don Juan*), non se podieron "sofrir sus corazones una ora, fasta que fué comienzo de su perdicion" (Véase el número XXIV de los documentos en el protocolo de 1439). Las principales condiciones eran: 1.ª Reconocimiento de vasallaje. 2.ª Entrega de todos los cautivos cristianos, que hubiese en Granada y sus dominios. 3.ª Prohibicion por el rey de Granada de que ningun cristiano renegase de la fé en sus tierras. 4.ª Pago en cada un año de 20,000 doblas de oro. 5.ª Servicio de 15.000 caballos. 6.ª Presentacion personal en las córtes celebradas en Andalucía, y por delegacion en algun noble ó príncipe real en las tenidas dentro de Castilla. Aunque algunas de estas condiciones eran ya tradicionales desde el siglo XIII, semejante situacion no podia en verdad sostenerse y los pactos de la trégua no se cumplieron (Lafuente Alcántara, tom. cit., páginas 240 y 241).

valeroso Abrahem-Aben-Abdilbar, tenido por el más discreto de los abencerrages, nombrábale el Izquierdo su wizir (alguacil mayor), revistiendo del cargo de alfaqueque mayor (ministro de Estado,—redentor) al anciano Zayde Alamin, cuya prudencia y larga práctica de los negocios le daban entre todos considerable ascendiente. Comprendieron ambos favoritos que era la templanza el camino de asegurar aquella vacilante corona en las sienes de su rey; y mientras le aconsejaban en el interior una política verdaderamente conciliadora, le inclinaban á solicitar la amistad del rey de Castilla, vecino molesto y perjudicial en demasía para tenerle por enemigo.

Favorecieron este proyecto de Abdilbar y de Alamin las nuevas disensiones que á la sazon estallaron en Castilla: sospechoso don Álvaro de algunos magnates, á quienes tenia ofendidos desde la expedicion de la Vega, aconsejaba al rey don Juan su prision, descargando la ojeriza del favorito en el conde de Haro, el obispo de Palencia, don Gutierre de Mendoza, y los señores de Batres y Valdecorneja, Fernan Perez de Guzman y Fernan Alvarez de Toledo [1]. Sorprendidos los grandes al saber esta resolucion, que fué universalmente reputada como un escándalo innecesario, brotaron por todas partes las chispas del incendio, en que se consumia sordamente el Estado, amenazando devorarlo á cada soplo de la discordia.—Abandonando al rey y al favorito, retirábanse de la córte en no pequeño número aquellos ofendidos próceres, y encastillados en sus fortalezas, aguardaban impacientes el momento de levantar pendones contra don Álvaro de Luna, cuyos frecuentes excesos habian hecho ya imposibles toda amistad y composicion, trocada en declarado ódio la antigua malquerencia. Tal era la situacion de las cosas y de los ánimos en Castilla, cuando solicitó Mahommad-el-Hazarí tréguas por un año, debiendo á la cordura y sagacidad de su wizir y de su alfaqueque que se prorogasen por término de otro; con lo cual lograba asegurar en Granada su disputado trono y prepararse al propio tiempo para la guerra, que debia sostener adelante contra los cristianos, no borrados del ánimo del rey don Juan los añejos disgustos, y resuelto, como lo estaba el mismo Mahommad, á esquivar todo vasallaje.

En semejante disposicion se encontraban castellanos y granadi-

(1) *Crónica de don Juan II*, año MCDXXXII, cap. IV.

nos, al entrar la primavera de 1434. Abrahem-Aben-Abdilbar, que habia conquistado el aura de aquel pueblo inconsecuente y veleidoso hasta el punto de ser celebrado, como los antiguos héroes, en trovas y cantares, juzgó llegado el instante de hacer prueba de su pericia y valor, apelando á la suerte de las armas para mejorar el partido de los suyos. Frecuentes correrías, ignoradas al parecer, pero organizadas realmente por la córte del Izquierdo, en las cuales se ejecutaron por los muslimes notables daños, robos, muertes y cautiverios de cristianos, poniendo en poder de la morisma los castillos de Cambil y Belmez, no fenecido todavía el plazo de las tréguas [1], dieron testimonio á la córte de Castilla de que habian sacado los granadinos todo el fruto posible de sus eternas disensiones, despertando al ruido de aquellas injurias el amortiguado patriotismo de la nobleza. Aprovechaba don Álvaro aquella demostracion general de los castellanos, para divertirlos de las intestinas revueltas, y excitando el entusiasmo bélico de los adelantados de la frontera, mandaba tomar enmienda, sin pérdida de tiempo, de los referidos desmanes.

Dos expediciones se ordenaron y llevaron á cabo simultáneamente contra el territorio sarraceno: capitaneaba la primera don Diego de Rivera, adelantado de Andalucía, cuya bravura, actividad y experiencia eran terror de los musulmanes: acaudillaba la segunda don Juan Fajardo, intrépido guerrero, hijo del adelantado de Murcia y cuya lanza era ya famosa y temida entre los más renombrados adalides. Á la cabeza de las gentes de Sevilla salvaba don Diego de Rivera los términos de aquel reino, y llevándolo todo á sangre y fuego, se dirigia contra el castillo de Álora, guardado sólo por una escasa centuria de flecheros: don Diego tenia por segura la rendicion al más ligero amago. En esta ciega confianza llegóse con toda su gente al pié del castillo, y adelantándose hasta la cava, intimó al alcaide con más arrogancia que recato, la esperada rendicion, pensando abreviar de este modo tan fácil conquista. Habíase quitado don Diego la babera para ser mejor entendido de los moros, y reparándolo su alcaide, á quien llenó de saña el tono imperioso del adelantado, disparóle una flecha con tanto acierto y violencia que entrándole por

(1) Véanse los capítulos primeros del protocolo de las tréguas, objeto de esta *Memoria*, documento núm. XIV del Apéndice segundo.

la boca, al pronunciar las últimas palabras de la indiscreta arenga, le atravesaba las fauces, arrancándole al propio tiempo habla y vida. Aquella hueste, que habia salido de la capital de Andalucía con esperanzas de victoria, volvia por el camino de Antequera en son de fúnebre cortejo, causando en todas partes la infausta muerte del adelantado general un profundo sentimiento [1].—Y no tuvo más feliz término la expedicion de Fajardo: noticioso de ella el valeroso Abrahem-Aben-Abdilbar, acaso antes de que don Juan saliera de Murcia, dirigióse á su encuentro con numerosa caballería de Granada y del Algarbe, avistándose entrambos escuadrones en los campos de Lorca. Terrible y sangrienta fué la pelea; mas no pudiendo los cristianos resistir el ímpetu de los abencerrages, comenzaron á salir del campo en desórden, dejando casi solo á don Juan, quien más atento á la honra que á la vida, cayó combatiendo como bueno, en medio de los enemigos [2].

Produjeron estos desastres contrario efecto en moros y cristianos. Teniéndolos á buen agüero, recobraban los primeros su antigua bravura, confirmándose en el empeño de no reconocer el vasallaje de Castilla: irritados los segundos y herido el amor propio de la nacion, pensaron únicamente en la venganza. Cupo á los caballeros de Úbeda, Andújar y Baeza la suerte de ser los primeros en saldar aquellas sangrientas quiebras, corriendo valerosamente y con provecho las tierras mahometanas, y apoderándose por último del castillo de Solera, que se entregaba al comendador de Bedmar, don Fernando de Quesada. Segundaba esta victoria don Rodrigo Manrique, comendador de Santiago, quien animado del esfuerzo de sus mayores, llevaba á cabo una empresa digna de los antiguos héroes.

Era Huéscar una de las villas más fuertes y bien guardadas que tenia el rey Mahommad sobre la frontera; y fiados sus moradores y numeroso presidio en la aspereza del territorio que defendian y en

(1) *Crónica de don Juan II*, año 1434, cap. V de la edicion de Valencia, CCXIV de la de Logroño por Brócar; *Centon Epistolario*, epist. LVIII; Zúñiga, *Anales eclesiásticos y civiles de Sevilla*, lib. X, año citado.—Juan de Mena le consagró en su *Labyrintho* un triste recuerdo (cap. CXC, *Órden de Marte*). Tambien la poesía popular lloró la imprudente desdicha del adelantado en aquel conocido romance: *Alora, la bien cercada*, etc.

(2) Lafuente Alcántara, tomo III, pág. 247; *Crónica de don Juan II*, año y capítulo citados.

la reputacion que alcanzaban, juzgábanse á salvo de todo peligro, no concibiendo que fuera posible sorpresa alguna, ni que osáran á tanto los guerreros de Castilla. Engañóles su confianza: el denodado comendador, que habia jurado vengar el fracaso de don Diego de Rivera, fundando el éxito de la interpresa en el descuido y jactancia de los muslimes, aprestó sus escaladores y hombres de armas, excitó el entusiasmo de algunos caballeros fronterizos, y con la velocidad del rayo cayó sobre el castillo y villa de Huéscar, dando aviso de su bravura el deguello de sus más tenaces defensores. En vano el gobernador de Baza, activo y celoso del nombre musulman, acudió al socorro de la asaltada villa: Pedro de Quiñones y Rodrigo de Perea llegaban tambien en defensa del comendador y los suyos, conocido ya en toda la comarca el peligro en que se habian puesto; y auxiliados al propio tiempo del Capitan mayor de los obispados de Córdoba y Jaen, arrojaban á las huestes del Cabzaní de las Huertas de Huéscar, quedando esta en poder de don Rodrigo Manrique [1].

Parecia restablecerse en esta forma el lustre de las armas castellanas, á lo cual contribuia grandemente la autoridad de don Fernan Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, quien señalado bizarramente en las guerras de Aragon y Navarra, venia á dar prueba de su valor y pericia contra los sarracenos, olvidadas noblemente las ofensas de la córte, y salido apenas de la prision en que el rey don Juan le tenia [2]. Mas si en la frontera de Córdoba y Jaen se reponian los cristianos de los pasados descalabros, adelantándose el Capitan mayor á poner cerco sobre Huelma, con la esperanza de reducirla á su dominio, comprometido indiscretamente el maestre de Alcántara y

(1) *Crónica de don Juan II*, cap. y año referidos; Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, lib. II, capítulos CCXXI y CCXXII; Salazar y Mendoza, *Casa de Lara*, tom. II, lib. X, cap. I.—Don Juan II le hizo, en pago de su esfuerzo, merced de las villas y lugares de Cenilla, Matilla, el Pozo, Robledillo y Balazote, por privilegio rodado de 6 de Abril del año de 1437.

(2) Esta gallarda conducta parecia como preludio y nobilísimo ejemplo de la que un siglo y medio más tarde debia inmortalizar al gran duque de Alba, su biznieto: el señor de Valdecorneja iba á ensanchar los dominios cristianos, arrancando á la morisma las fortalezas de Benamaurel y Benzalema (*Crónica de don Juan II*, año MCDXXXIII, capítulo III) y poniendo freno á sus terribles algaradas: don Fernando Alvarez de Toledo era sacado del calabozo, en que le tenia la suspicaz desconfianza de Felipe II, para engastar un nuevo reino en la corona de Castilla.

sus caballeros en las sierras de Archidona, cuyo castillo pensaron tomar de sobresalto, eran destrozados lastimosamente, quedando con ellos en derrumbaderos y barrancos la flor de la nobleza de Ecija, que habia tomado parte en tan malhadada correría. Aquel desastre, que no tenia igual en los fastos de la Órden de Alcántara, y que fué llorado amargamente en toda Castilla [1], obligaba al esforzado don Fernan Alvarez de Toledo á levantar el asedio de Huelma, retirándose sin más fruto á Jaen, temeroso de aventurar sus huestes en una batalla (1435). Conocia, no obstante, el Capitan Mayor que en aquella guerra de cabalgadas y rebatos, donde no era posible formar verdadero plan de campaña, por falta de gente y de recursos, podia un golpe de mano restablecer el entusiasmo de sus caballeros y soldados, teniendo á raya á los moros, en quienes infundia nuevo aliento el más leve revés de los cristianos. Ya con este propósito, ya invitado por la córte de Castilla, como indican algunos historiadores, convocó al conde de Córtes, al adelantado de Cazorla, al comendador mayor de Calatrava y otros caballeros de mesnada, entre quienes se contaba, con sus hidalgos y hombres de armas, el obispo don Gonzalo de Estúñiga, uno de los más esforzados caudillos de la frontera.

Con 1,500 caballos y 6,000 infantes, entró, pues, en el reino de Granada, llevando á sangre y fuego villas, aldeas y alquerías. Era su ánimo talar la rica vega de Guadix, ciudad principalísima del Imperio musulman, amparada de fuertes murallas y castillos, y defendida á la sazon por toda la caballería granadina y hasta 40,000 peones. La empresa era difícil; el peligro inminente; cualquier desastre hubiera abierto á las falanjes sarracenas las puertas del territorio castellano, desguarnecidos ó débiles para la defensa las torres, castillos y casas-fuertes fronterizos. El movimiento de la hueste cristiana debia ser rápido y decisivo; pero bien concertado, y no tanto encaminado á yermar las tierras enemigas, como á precaver todo accidente fatal para los taladores. Llevábalo así entendido Fernan Alva-

(1) *Crónica de don Juan*, año MCDXXXIV, cap. XI de la edicion de Valencia, CCLI de la de Logroño; Rádes de Andrada, *Crónica de las tres Órdenes;* Crónica de Alcántara, cap. XXXIV; Luis del Mármol, lib. II, cap. XXVIII de su *Descripcion de África;* Lafuente Alcántara, tomo III, pág. 257 de su *Historia de Granada;* Rades de Andrada, y con él Caro de Torres en su *Historia de las tres Órdenes militares*, lib. II, cap. CXVII, ponen este hecho equivocadamente en 1432.

rez, cuya pericia se extremaba, al salir los caballos sarracenos de la inmediata ciudad, cayendo de rebato sobre los hombres de armas y ginetes, capitaneados por el conde de Córtes y otros no ménos esforzados caballeros. La lid, trabada á un tiempo en dos diferentes batallas, fué tan porfiada como sangrienta: ufanábanse los sarracenos con el triunfo, confiados en la desmedida superioridad del número; peleaban los castellanos, movidos por el aguijon de las pasadas injurias, y alentados, como siempre, por el entusiasmo religioso. Temieron un momento los más de los soldados *concejiles,* haciendo muestra de querer salir del campo de batalla sin probar las armas, pavor que no supieron reprimir ni aun viéndose vencedores; mas el heróico ejemplo del obispo, cuya sangre ennoblecia aquella empresa, digna de los antiguos tiempos; la entereza y prevision del Capitan Mayor, que á todas partes acudia en sazon oportuna, haciendo oficio de experto caudillo y de valiente soldado; la gallarda bizarría de los caballeros, entre quienes ganaba prez de esforzado Juan de Padilla, famoso ya en la córte por sus atildadas trovas [1], y finalmente el generoso

[1] Era Juan de Padilla hijo de Pero Lopez de Padilla, señor de Coruña del Conde y Calatañazor, varon respetado por su valor y su prudencia durante los reinados de Juan I y Enrique III: criado en la córte de doña Catalina, mostróse Juan inclinado desde la juventud al cultivo de las musas, inscribiéndose en la escuela cortesana, en que ganaba no pequeño lauro. No son muy numerosos los *dezires* y *canciones* que de él poseemos: en el Códice, designado en la Biblioteca Patrimonial de S. M. con la marca VII. A. 3, á los fólios 29, v. 30, v. 49 v., 83, idem, 85 y 149 existen otras tantas canciones y poesías amorosas, que empiezan:

1.ª—Senyora, á quien me ofrezco.
2.ª—Si padezco triste vida.
3.ª—Los que seguides la vía.
4.ª—Pues que siempre padescí.
5.ª—De amargura tormentado.
6.ª—Non despiense quien pensava.

Tambien en el M.S. señalado con el núm. 8,168 de la Biblioteca nacional de París, hallamos un decir en respuesta de otro de Juan de Torres, que empieza al fólio 76, del siguiente modo:

Johan Señor, ya la fablilla
Leí que vos acaesció, etc.

Juan de Padilla se muestra en sus poesías tan discreto como esforzado apareció en la batalla de Guadix, donde recibió una terrible herida en el muslo derecho, perdiendo su caballo; pero esto no es maravilla, tratándose de los caballeros del siglo XV: lo doloroso es reconocer el heroismo de aquellos varones, y verlo desdichadamente malogrado.

coraje de los hombres de armas y de los infantes, que no consintieron aquel dia ser excedidos por sus jefes y naturales señores, bastaron á mostrar una vez más, que no habia muerto en Castilla el fuego que ardió en las Navas y el Salado, existiendo siempre con igual energía la terrible amenaza, que gravitaba sobre la frente de Granada. Cuatrocientos caballeros, flor de los granadinos, quedaron tendidos ante los muros de Guadix, pudiendo apenas salvarse en los callejones y encrucijadas de sus huertas, una y otra vez desbaratadas las orgullosas falanjes que se habian arrojado sobre los taladores, contándolos ya cautivos: tres pendones principales eran trofeo de la victoria; y dió la tala tan colmado fruto, que no solamente los panes y las viñas, sino todo cuanto se halló dos leguas á la redonda, fué presa de las armas castellanas [1].

Y no menor lauro alcanzaban en la frontera de Murcia: Alonso Yañez Fajardo, á quien espoleaba el deseo de vengar la afrenta de su hijo, allegada numerosa hueste de algareros, metíase en el territorio mahometano con tanto arrojo como fortuna, asolando cuanto hallaba á su paso, y llegando hasta los muros de Velez-Blanco y Velez-Rubio, cuyos campos incendiaba. Terror grande puso el adelantado en el ánimo de aquellos moradores, que para conjurar su perdicion, se juraron tributarios y vasallos del rey de Castilla; y amenazados de igual peligro los de Baza y Guadix, no repuestos aún de la pasada quiebra, ofrecíanle en secretos tratos el mismo vasallaje, cuya realizacion dificultaba por una parte la dureza de las condiciones, é impedia por otra una de las más dolorosas catástrofes que en el siglo XV lloró la nobleza castellana.

Considerada la villa de Gibraltar cual llave del Mediterráneo y valladar inexpugnable contra el África, habia concebido el valeroso conde de Niebla, don Enrique de Guzman, el osado proyecto de arrancar aquella plaza al dominio de la morisma. Poderoso como ninguno entre los próceres andaluces, dueño de numerosos puertos y gran copia de carracas y galeras, armó en la primavera de 1436 y llevó al Extrecho no despreciable armada, enviando tambien por

(1) *Crónica de don Juan II*, año MCDXXXV, cap. II. Es uno de los más circunstanciados de toda la *Crónica*. Con esta memorable batalla cerraba pocos años despues el celebrado converso Alfonso de Santa María, Obispo de Búrgos, su libro de *Las batallas campales*, señalándola bajo el número CXXVI (Bibl. del Escorial, cód. ij. h. 22).

tierra buen golpe de caballos y peones sobre la ambicionada fortaleza. Pareció sonreirle la fortuna en los primeros lances; y más confiado de lo que á buen caudillo convenia, acercóse tan sin cautela á las murallas, que, rechazada su hueste por el presidio sarraceno y perseguida impetuosamente hasta la lengua del agua, apenas podian los ménos salvar las vidas en las galeras. Anclaba á la embocadura del rio Palmones la capitana, y ganada una barra por el conde y otros cuarenta caballeros, preparábanse ya á saltar á su bordo, cuando, asiéndose de una banda algunos soldados que luchaban con las olas, dieron con ella de través, cayendo todos al mar y desapareciendo para siempre bajo el peso de las armaduras [1].

Volaba la triste nueva de uno á otro confin de Andalucía, llevando el luto y el desaliento á las plazas fronterizas, mientras encendiendo el valor de los mahometanos, hacíales tomar de nuevo la iniciativa, abriendo á las armas cristianas larga série de desastres. Opusiéronseles esforzados algunos caballeros; peleó con ellos una y otra vez el adelantado de Cazorla, renovando la memoria de los antiguos héroes: su valor rayó sin duda en la temeridad; pero más animoso que afortunado en lides, hallaba el desdichado Rodrigo de Perea desastrosa muerte en los campos de Castril, dejando de todo punto desamparada la frontera. Roto el último dique, no hubo ya freno alguno para los granadinos: cada dia se imaginaban en la córte de Mahommad y llevaban á término nuevas empresas; cada dia llegaba á la de don Juan II la afrentosa noticia de nuevas talas y rebatos, robos y cautiverios. Empeñados en las civiles contiendas, no habia en el rey consejo, ni accion en el privado, para acudir á la defensa del territorio: retraidos en sus fortalezas y castillos, veian los magnates,

(1) Apenas hay escritor del siglo XV que no consigne con dolor esta gran catástrofe. Lloróla Juan de Mena, en su *Labyrintho (Órden de Marte)*; lamentóse en la córte, habiendo el rey don Juan *muy grand desplazer* de tan desventurado fin del conde (*Crónica*, año MLDXXXVI, cap. III, de la edicion de Monfort; *Centon Epist.*, epístola 69); y hasta los poetas erudito-populares la creyeron objeto digno de sus cantos. Como prueba de esta observacion, y porque los versos á que aludimos, contienen los nombres de la mayor parte de los caballeros ahogados con don Enrique de Guzman, siendo además hasta ahora desconocidos en la república de las letras, me ha parecido conveniente darlos á luz, como documento justificativo en los *Apéndices* de esta *Memoria* (Véase el núm. I).

no sin calculada indiferencia, la no refrenada soltura de los granadinos, quienes en breve tiempo rescataban hasta «veynte y tres villas »é castillos que en las guerras pasadas con grandissimas espensas é »trabajos é esparcimiento de mucha sangre se ganaron» [1]. No otro era el fruto de tantos sacrificios, de tantas y tan arriesgadas empresas, en que si brilló, cual siempre, el valor personal de los castellanos, ni hubo la unidad de esfuerzos y de accion que se habia menester para proseguir la obra de la reconquista, ni presidió siquiera el pensamiento de armonizar la defensa de las fronteras, reflejándose vivamente en cuantas facciones é interpresas realizan adelantados, alcaides y capitanes, la misma anarquía que trabajaba interiormente la república.

[1] *Ssuma de Corónicas*, escrita por don Pablo de Santa María, y adicionada con un breve, pero muy importante epítome, por su hijo don Alfonso de Santa María ó de Cartagena. No publicada (ni aún bien conocida) esta curiosa obra, y encerrando dicho epítome un cuadro exactísimo del reinado de don Juan II, bajo el punto de vista de la guerra con los moros, á cuyo fin se dirige principalmente el presente bosquejo, he creido oportuno incluir en los *Apéndices* un extracto del mismo (núm. II del Apéndice I). De esta manera se formará más cabal juicio del estado en que se hallaban moros y cristianos en los primeros dias de 1437, comprendiéndose tambien cuánto vale y significa, respecto de la historia general de España, el tratado de tréguas de 1439, cuyo exámen me propongo hacer en los siguientes capítulos.

II.

CAMPAÑA DE 1437 Á 1439 CONTRA LOS MOROS DE GRANADA.

Nombramiento de Íñigo Lopez de Mendoza, señor de Hita y de Buitrago, como Capitan Mayor de la frontera.—Su plan de campaña.—Fortifica los castillos fronterizos y guarnécelos de nuevos presidios.—Rebatos, talas é incendios en el territorio granadino.—Entradas triunfales en las Vegas de Guadix, Baza y Granada.—Resultado de este sistema.—Asedio de Huelma.—Socórrenla los granadinos.—Batalla de Huelma y muerte de Aben-Farax-ben-Jusef, caudillo mahometano.—Rendicion de la villa y su castillo.—Apodérase don Íñigo de las torres de Oralin y del Lucero.—Cerca y toma á Bexiz.—Nuevas correrías, presas y cautiverios en tierra de moros.—Efecto de estos hechos en la córte de Mahommad-el-Hazarí.—Solicita este nuevas tréguas del rey de Castilla.

Al entrar la primavera de 1437, debia cambiar el aspecto de las cosas. La paz, asentada á fines del año anterior con los reyes de Aragon y de Navarra, perpétuos agitadores de las revueltas señoriales de la España central, consentia al de Castilla algun respiro en los asuntos interiores del Estado, siéndole al cabo posible volver la vista sobre los moros granadinos, que desvanecidos en medio de sus fáciles triunfos, habian llegado á romper toda obligacion de antigua dependencia y vasallaje. Celebrado entre los más ilustres próceres, así por su talento y su saber como por su valor y su pericia, ya acreditados en las pasadas lides [1], era designado para defender la frontera de

[1] El nombre de Íñigo Lopez de Mendoza se hallaba vinculado desde su primera juventud en la historia de la poesía española, como discípulo y admirador del ilustre don Enrique de Villena, que le consagra y dedica su *Arte de Trovar* en 1416 (*Obras del Marqués de Santillana*, Vida, pág. 52). Como guerrero se habia señalado una y otra vez, y principalmente teniendo la frontera de Aragon en 1429 (*Crónica de don Juan II*, año citado, cap. L; *Mariana*, libro XXI, cap. II; Nuñez de Castro, *Historia de Guadalajara*,

Jaen y de Córdoba, don Íñigo Lopez de Mendoza, señor de la Vega y de Buitrago. No es hoy posible afirmar si nació en el ánimo de don Juan II, ó fué semejante resolucion aconsejada por don Álvaro de Luna, para quien no eran desconocidas las virtudes bélicas ni el patriotismo de don Íñigo: aceptado tan honroso y principalísimo cargo con el entusiasmo del que hallaba ocasion de mostrar, en servicio de su Dios y de su rey, cuanto amor y lealtad atesoraba su pecho [1], protestaba sin embargo, antes de su partida, contra toda violencia que se le hiciera y todo pleito que se le moviese durante su Capitanía Mayor; significativa protesta que revelando los vicios de la administracion de justicia en aquella córte de las intrigas y los escándalos, basta hoy á pintarnos el singular sistema de agresion y desconfianza, en que vivian los magnates de Castilla.

Con la solemne promesa, consignada en carta real, de que serian respetados sus bienes y derechos ante los tribunales y justicias de los reinos y señoríos de don Juan II [2], dirigióse el señor de la Vega á la frontera, seguido de sus vasallos y hombres de armas, á cuya cabeza iban sus hijos Íñigo Lopez y Pero Lasso, ganosos de probar

párr. III, pág. 140; *Obras del Marqués*, Vida, pág. 48). Es de notar que durante su capitanía en la frontera de Aragon, escribió las *Serranillas*, que empiezan: *Serranillas de Moncayo;—En toda la su montanna;—De Vitoria me partia*, que van señaladas en mi edicion referida de las *Obras del Marqués*, con los números I, II y X, ocupando las páginas 464, 466 y 477.

(1) Hernando del Pulgar dá razon de este nombramiento, diciendo: "Conosçidas por "el Rey don Juan las habilidades deste cavallero, le envió por capitan de la guerra "contra los moros, el *qual resçibió el cargo con alegre cara*" (*Claros Varones*, título IV).

(2) Confiesa este hecho el mismo rey don Juan, en alvalá de 3 de Junio de 1437, donde dice al bachiller Juan Serrano, entre otras cosas: "Sepades que por parte de Iñi- "go Lopez de Mendoza, mi vasallo et del mi Consejo, me fué fecha relacion por su peti- "cion que ante mí en el mi Consejo fué presentada, que *está en la frontera de los moros en "mi servicio* por mi mandado é como mi Capitan Mayor de la cibdad de Jahen, por lo "*qual que le yo ove mandado dar é le dí una mi carta firmada de mi nombre é seellada con "mi seello para todas las justicias de los mis regnos é señoríos, para que non conosçiessen nue- "vamente de sus pleytos, nin demandas, nin acusaciones ceviles, nin criminales qualesquier "concejos é personas* de qualquier estado ó condicion, preheminencia ó dignidat que fues- "sen, en tanto quel dicho Iñigo Lopez estoviese en la dicha frontera por mi Capitan "Mayor, segund dicho es é más largamente en la dicha mi carta se face mencion, etc., etc." (Archivo de Infantado, cajon 3, legajo 2, núm. 6, y legajo 11, núm. 3). Despues veremos cómo se le guardó esta real promesa.

el temple de sus aceros en los enemigos de su fé y de su pátria. Llevaba el Capitan Mayor fama de «experto caudillo é luz de discretos,» apellidado por los poetas «Febo en la córte y Anibal en el campo» [1]; reconocian en él los más entendidos capitanes ingénio clarísimo para inventar nuevos aparatos de guerra, perfeccionando ó añadiendo los generalmente conocidos [2]; y esta legítima reputacion debia acrisolarse al frente de un caudillo tan esforzado como Abrahem-ben-Abdilbar, terror de los cristianos de Córdoba y Jaen, á quienes no consentia punto de reposo. Fué el primer cuidado de don Íñigo restablecer la confianza en los presidios fronterizos: atendiendo á reparar las murallas, torres y baluartes que lo habian menester; abasteciendo de armas, municiones y vituallas suficientes para larga defensa, aquellos castillos y fortalezas que no podian ser fácilmente socorridos; reforzando las guarniciones con nuevos soldados, ó ya trasladándolos oportunamente de unos á otros puestos, ponia á cubierto de cualquiera sorpresa las líneas del Segura y del Guadalquivir, cortando el paso á los ginetes de Abdilbar, que señoreaban antes la frontera.

(1) Juan de Mena en las *Preguntas é Respuestas* que sostiene con el Marqués (*Obras* del mismo, pág. 311 y siguientes). Tambien Hernando del Pulgar tuvo presente esta circunstancia, diciendo: "Los poetas decian por él que en corte era gran Febo, por su "clara gobernacion, é en campo Anibal por su grand esfuerço" (loco citato).—Casi todos los historiadores literarios de nuestros dias recuerdan estas honrosas calificaciones del Marqués de Santillana, debidas á sus coetáneos.

(2) Digno es de citarse en este lugar el testimonio de uno de los escritores del siglo XV, que más de cerca pudieron conocer á don Íñigo Lopez de Mendoza. Hablando Diego de Búrgos, su particular secretario, de los conocimientos extraordinarios que al Marqués de Santillana adornaban, en órden á la milicia, decia, ponderando el sentimiento que produjo su muerte en los estudiosos: "Ni bastó esto al glorioso Marqués: "que aun de muy mayor quexa é sentimiento dió cabsa á los que en la militar disçi-"plina é bellicoso exerçiçio alcanzan famoso nombre, é grandes preçes é títulos por las "armas han aquistado, como mayor deva seer el premio é onra á aquellos que dan "prinçipio á las cosas, é sin enmienda las façen que de los que enseñados por otros, bien "las ponen en obra. Fué el primero (prosigue) que traxo á este reyno muchos ornamen-"tos é ynsinias de caballería, muchos nuevos aparatos de guerra; é non se contentó con "traellos de fuera, más añadió é emendó en ellos é inventó por sí otras cosas que á "toda persona era grand maravilla é de que muchos fezieron arreo" (*Tractado que fiço Diego de Búrgos, secretario del señor marqués de Santillana, sobre la muerte de dicho señor*, etc. Bibl. Patr. de S. M., cód. VII, D. 4, fól. 28).

Grande fué la diligencia del Capitan Mayor para alcanzar aquel primer resultado, abandonada de largo tiempo ó rota una y otra vez la cadena de torres, atalayas, casas fuertes y castillos, que cerraban á los sarracenos los dominios cristianos. Pero si no descansó un momento hasta obtener el fin apetecido, ofreciendo á sus hijos escuela práctica del buen capitan en todas aquellas operaciones, terminadas felizmente, fuéle ya dado moverse, sin peligro del territorio encomendado á su pericia, pasando de la defensa á la agresion con no poca sorpresa de los moros. Púsole el buen efecto de las primeras correrías en la holgada situacion de acometer más árduas empresas: llamó á su hueste los caballeros y Concejos de Jaen y Baeza, de Córdoba y Lucena, y formando no despreciable ejército, cuyo nervio principal eran sus vasallos de Hita y Guadalajara, de la Vega y Manzanares, movióse, adelantada ya la primavera, contra las tierras de Guadix, esparciendo entre sus confiados moradores el terror y la muerte.—Talados los campos, incendiadas las aldeas y alquerías, y cargado de ganados y despojos, tornó el señor de la Vega á Jaen, sin que osáran disputarle el paso aquellos mismos ginetes, terror poco hacia de toda la frontera. Y no reposó un instante, trazado el plan único que podia producir próspero resultado en aquella lucha: con igual presteza, y de acuerdo con el adelantado de Cazorla, caia sobre la vega de Baza, rica por sus preciadas huertas, cautivando crecido número de sus pobladores, ponia fuego á las mieses, cortaba los árboles frutales, y arrebatando las reses que pastaban pacíficamente, se restituia á la frontera, burlada la vigilancia de Abdilbar, si ya no era que el temido caudillo sarraceno esquivaba ahora cuidadosamente afrontar las haces cristianas.

Cundió á Castilla la fama de estas afortunadas expediciones, y vió don Íñigo acrecentadas sus fuerzas con no escaso número de hombres de armas y caballeros, que anhelando pelear contra la morisma, venian á militar bajo sus triunfantes banderas. Pasaba entre tanto el rigor del estío; y deseando dar un tiento á los moros de Granada, dirigióse el Capitan Mayor á la Vega por los montes de Alcalá de Ben-Zayde (la Real), desde cuya cima se descubria aquella inmensa llanura, cuajada de alquerías y cargada de variados y copiosísimos frutos. Con la rapidez del águila y con el estrago del huracan, cayó el señor de Hita sobre las huertas del Genil, yermando su lozana verdura, in-

cendiando sus casas y cegando sus azarbes.—Las llamas avisaron á Mahommad del peligro de los suyos, y dada el alarma en la ciudad, salió á la Vega al frente de poderosos escuadrones, confiando en que no osaría esperarle el Capitan de Jaen, viéndose al par forzado á abandonar la presa. Engañábase no obstante: mientras con discrecion de consumado caudillo atendia á poner al amparo de los vecinos montes los despojos y ganados ya recogidos, afrontaba con ánimo resuelto la caballería de Mahommad; y trabada la pelea, poníala en el trance de volver precipitadamente la espalda, buscando salvacion al abrigo de los muros granadinos.—Con sosiego no esperado en verdad y con mayor lucro del que se prometia, volvió don Íñigo Lopez de Mendoza á sus puestos, no sin que antes de trascurrir el otoño intentase y llevara á cabo nuevas talas en la Vega de Granada, alcanzando notables triunfos contra los más señalados capitanes de la morisma[1].

Dábale este sistema de no interrumpidas entradas y rebatos, que iba á ser más tarde ensayado por los Reyes Católicos en mayor escala y con éxito más colmado, fuerzas suficientes para pensar en alguna empresa de resultados duraderos, «ensanchando los regnos de »Castilla é poniendo allende los patrones de las sus límites» [2]. No habian pasado los primeros meses de 1438, cuando determinado á buscar en sus guaridas á los mismos sarracenos, que un año antes acosaban en sus castillos y fortalezas á los cristianos, aprestaba el Capitan Mayor ingénios, escalas y aparatos, propios para el asedio y asalto de torres y plazas fuertes, mostrando en su traza y construccion que no en balde gozaba entre los guerreros la primacía «como quien más alcanzaba en los fechos de armas» [3]. «Escalando casti- »llos, derribando é postrando alcarias é torres, ganando lugares,

(1) A estas memorables expediciones alude el ya citado Hernando del Pulgar, cuando en sus *Claros Varones* decia: "Tuvo con el rey de Granada y con otros capitanes de "aquel reino muchas batallas y grandes rencuentros donde fué vençedor, é hizo mu- "chas talas en la Vega de Granada, etc." (Tit. IV cit.).

(2) Juan de Mena en los *Preámbulos* al poema intitulado la *Coronaçion*, escrito en honra de don Íñigo precisamente en 1438 (Véanse sus *Obras*, edicion de 1536, fól. 19 vuelto).

(3) El citado Diego de Búrgos, en el prólogo inédito del *Triunfo del Marqués*, dice estas palabras: "En los fechos d'armas ninguno en nuestros tiempos es visto que tanto "alcanzase, nin que en las cosas que á ellos son convinientes toviese en estas partes deseo "tan grande de gloria" (MS. citado, fól. 28).

»matando é desmembrando los sarracenos (dice un escritor coetáneo) »trabajaba de dia é velaba de noche por acrescentar el servicio de »Dios é del muy alto rey don Johan de Castilla» [1]; y tan adelante llegaba en sus *grandes fazañas*, que ya en los primeros dias de Marzo ponia cerco á la villa de Huelma, abrigando el firme propósito de rendirla.

Era Huelma una de las poblaciones de mayor importancia en la frontera de los moros. Asentada, en forma de anfiteatro, á seis leguas de Jaen entre las ásperas montañas de Sierra Magina, habian contribuido á fortificarla el arte y la naturaleza: sus moradores eran celebrados en toda la comarca por la frugalidad de sus costumbres y la viril robustez de sus cuerpos. Sufridores del frio y del calor, ejercitábanse con preferencia en la caza, gozando al par de todo linaje de frutos, que recogian con abundancia de sus campiñas y sus huertas, regadas por los rios Jandulilla y Polera. Dábales la sierra exquisitas aguas potables, que brotando en las vertientes de uno y otro lado, se entraban en la poblacion, sin más artificio; y defendidos por fuerte y bien torreado castillo, arriscado entre peñas al S. O. de la villa, que ceñian y rodeaban tambien gruesas y elevadas murallas, teníanse por invencibles, fatigando con frecuentes saltos y algaradas los términos inmediatos, y poniendo en contínua inquietud los puestos avanzados de la raya cristiana. Tan favorables condiciones y circunstancias habian llamado más de una vez la atencion de los Capitanes Mayores de Jaen y de Córdoba, haciéndoles ambicionar la conquista de Huelma, que abria tambien por aquella parte seguro camino para Granada. Tres años hacia que asistido del obispo de Jaen, don Gonzalo de Estúñiga, y de los caballeros Pedro de Quiñones, Juan de Padilla, Lope de Estúñiga y Mossen Diego de Valera, armado caballero el último en el mismo real, habíala cercado don Fernan Alvarez de Toledo, primer conde de Alba, primo y predilecto amigo del señor de la Vega. «Porque non tenia los pertrechos nesçesarios, nin »tanta gente que pudiese combatir la villa é defender el campo á la »grand gente de moros, así de cavallo como de pié, que venia en so»corro della» [2], levantó Fernan Alvarez el asedio, tornándose á Jaen, sin más efecto, segun arriba indicamos. Abrahem-ben-Abdilbar com-

(1) Juan de Mena, loco citato de la *Coronaçion*.

(2) *Crónica de don Juan II*, año 1435, cap. CCLIII, de la primera edicion.

prendió, sin embargo, que era llegado el tiempo de redoblar la vigilancia y fortaleza de Huelma, refrescando á menudo su presidio; diligencias ambas que le parecieron más apremiantes desde el punto en que don Íñigo Lopez de Mendoza habia dado principio á sus afortunadas empresas.

Contra esta villa movió, pues, sus huestes el señor de Hita y de Buitrago; y resuelto á que no le aconteciera lo que á su primo Fernan Alvarez, proveyóse de ingénios, torres y escalas para combatirla, llegando á plantar los reparos y trincheras en los primeros dias de Marzo. Iban al frente de sus vasallos sus dos hijos, Pedro Lasso é Íñigo Lopez: llevaba el último el cargo de su lugar-teniente, descubriendo sin duda ya en él su padre las extraordinarias dotes que debian distinguirle entre los más ilustres capitanes de los Reyes Católicos [1].—Pensó tal vez el Mayor de la frontera que la fama de sus triunfos y el aparato por él desplegado, bastarian para que aflojasen los moros en la defensa: Aben-Zulema, soldado viejo de Abdilbar, en quien wisir y rey de Granada tenian puesta entera confianza, alcaide ahora de villa y castillo, estaba á todo prevenido; y mientras daba aviso á la córte, porque «no le pareció tener la gente necesaria,» reparó aquellos puntos que reputó más flacos, y con celo y actividad extremados vigiló noche y dia, esperando tranquilo el momento de la prueba.—Las gentes de Jaen y «de todas las ciudades de su obispado,» sabido el empeño de su Capitan Mayor, habian acudido entre tanto al real, acrecentando en gran manera el número de los sitiadores y todo género de bastimentos y vituallas [2]. Don Íñigo comenzó por fin las operaciones; y «los contínuos ataques en que no brillaba »tanto el valor de los soldados como la pericia del caudillo, advir»tieron á los cercados de que era imposible larga defensa, á no ser »prontamente socorridos» [3].

(1) El nombre del primer conde de Tendilla, primer alcaide de la Alhambra, figura ya desde el reinado de don Enrique IV, entre los más distinguidos próceres de Castilla. La casa de Mendoza le cuenta entre sus más ilustres varones, como acredita don Gaspar de Ibañez en el libro II de la *Historia de la casa de Mondéjar*, que cito adelante. La de la conquista de Granada nos enseña cuán digna de la ilustre fama de su padre fué el esclarecido jóven, que iba á escribir en el asedio de Huelma las primeras páginas de su brillante apologético.

(2) *Crónica de don Juan II*, año 1438, cap. CCLXXVI de la primera edicion.

(3) *Obras del Marqués de Santillana*, Vida, pág. 68.

Pasó todo el mes de Marzo y parte del de Abril, sin que viesen lograda Aben-Zulema y los suyos la esperanza de socorro. Al amanecer del dia 15 llegaba, sin embargo, á una legua del campo, á la cabeza de numerosa hueste de peones y ginetes, el renombrado Aben-Farax-ben-Juseph, enviado por el rey de Granada para hacer levantar el sitio [1]. Puestas sus tiendas y ordenadas sus batallas, adelantábase el moro en busca de los sitiadores, que advertidos de su movimiento, se aprestaron luego á recibirle. «Mandó el marqués de Santillana á su hijo, don Íñigo Lopez de Mendoza (escribe un diligente investigador) que sacase una buena tropa de caballos y saliese al encuentro: hízolo así, recibiéndolo el moro animosamente; de suerte que se travó entre los dos escuadrones la pelea con mucho valor, muertes y resistencias de ambas partes, porque eran socorridos á tiempo y animados de sus capitanes. Dexó el Marqués la gente que le pareció bastante sobre la villa, y con el resto del campo se entró por los enemigos, que con mucha igualdad de ánimo sustentaban la batalla, hasta que don Íñigo Lopez de Mendoza, encontrando con Aben-Farax, que en lo fuerte de la pelea se hallaron cerca, lo derribó muerto del caballo de un encuentro de lanza, en ocasion en que al Marqués, su padre, tenian muerto el suyo, y peleaba con mucho peligro, porque habiéndole conocido por la divisa, le apretaban más

(1) La Crónica de don Juan II pone en duda este hecho: "Estando en esto (los "tratos de rendicion) le vino (á don Íñigo) nueva cómo el rey de Granada con toda su "casa venia á socorrer la villa; é luego Iñigo Lopez quiso cavalgar para yr á pelear con el "rey de Granada, é los caballeros que con él estavan, gelo contradixeron mucho, é él les "dixo que non le aparesçia cosa façedera á cavallero curar del trato, estando los enemigos "en el campo; é estando en esta dubda, Iñigo Lopez fue certificado que non era verdad la "venida del rey de Granada" (Año 1439, cap. CCLXXVI de la edicion de Brócar). En efecto, no vino á socorrer á Huelma el rey de Granada Mahommad-ben-Jusuf-el-Hazarí; pero no por esto dejó de intentar el socorro, como en el texto se advierte. Oportuno juzgo advertir aquí que sin duda fué el de la *Crónica* mutilado en esta parte, como en otras muchas, segun en otro trabajo crítico literario tengo plenamente comprobado (*Historia crítica de la Literatura Española*, tomo V, cap. X). Los documentos que disfrutó el diligentísimo marqués de Mondéjar, incansable y atinado ilustrador de la historia pátria, al escribir la de su propia casa, demuestran, conforme verán luego los lectores, que los moros granadinos procuraron socorrer á Huelma, y esto mismo habian ya averiguado otros no ménos ilustrados investigadores, con el estudio de testimonios irrecusables; todo lo cual parece persuadir de que el último colector ó recapitulador de la *Crónica de don Juan II* suprimió algunas cláusulas, despues de las arriba trascritas.

con desseo de prendelle. Pero rompiendo valerosamente por los enemigos y siguiéndole algunos ginetes, socorrió al Marqués, que ya se hallaba con muy pocos de los suyos, y dándole un cavallo, revolvieron sobre los moros, y se empezó á conocer la victoria, porque muerto Aben-Farax, desmayaron volviendo las espaldas. Fuéles picando en ellas y siguiendo don Íñigo Lopez de Mendoza hasta la villa y castillo del Almendro, que hoy llaman Iznalloz, que está seis leguas de Huelma y cinco de Granada, derribando gran cantidad de enemigos y tomándoles buenos despojos. Pasaron los demás desbaratados y heridos á dar la nueva al rey moro; y don Íñigo Lopez de Mendoza volvió á juntarse con la gente del marqués, su padre, que puesta en órden le venia siguiendo, por si fuese menester socorrelle, temiéndose de alguna emboscada» [1].

Con tan señalada victoria, en que no sólo ganaba el señor de la Vega el laurel del guerrero, sino que recogia tambien el fruto ambicionado del buen padre, volvió rápidamente sobre Huelma, sospechando que perdido ya el ánimo, se daria Aben-Zulema á partido. Mas no habia desmayado el valeroso alcaide: antes bien, asaltada la villa por escaladores y hombres de armas, entre quienes «se ovieron valientemente Pero Lasso é Íñigo Lopez» [2], metióse en lo más recio de la pelea para dar ejemplo á los suyos, pero con tan poca ventura que le halló en breve la muerte. Al verle caer herido, agolpábanse á su alrededor sus más denodadas lanzas, sacándole de la refriega ya cadáver y retirándose con él al castillo.—Cuatro dias de asaltos sin trégua ni descanso, en que iban poco á poco disminuyendo los recursos de la defensa, se hubieron menester, no obstante, pa-

(1) Copio esta narracion de la *Historia de la Casa de Mondéjar*, arriba citada: el docto marqués de aquel título la transfirió de otra de los *Condes de Tendilla*, precioso M.S. que poseia entre los de su archivo, debido al licenciado Gabriel Rodriguez de Ardila, quien fundó dicho trabajo histórico en la inspeccion original y exámen de privilegios, alvalaes, cartas, escrituras, etc., etc., del no ménos rico archivo de Tendilla (Lib. II, cap. III, fol. 103, v. del Cód. K. 100 de la Biblioteca Nacional).

(2) *Crónica de don Juan II*, loco cit. Paréceme bien añadir á lo advertido en nota anterior, que en toda la relacion de la *Crónica* hay gran vaguedad y confusion respecto de la sucesion y forma de los hechos á que alude, contando la conquista de Huelma. Esto nos afirma no poco en la indicacion arriba expuesta: la *Crónica*, supuesta la no venida del rey, añade: "*En este combate se ovieron valientemente*, etc." Y la misma mezcla hacia de los demás sucesos relativos á este punto.

ra que los moradores y el presidio de Huelma rindiesen aquel famoso baluarte, asilo hasta entonces de sus haciendas y familias y escudo de su pátria. El señor de Hita les concedia por todo pacto salir «solamente con sus cuerpos» [1], dándoles seguro hasta guarecerse en Cambil ó Alhabar, como mejor les conviniera.—Cuando llegó el momento de tomar posesion de la desalojada villa y castillo, hacía el Capitan Mayor discreta ostentacion de aquella prudencia, con que sabia ser «señor, compañero y juez de las gentes de su capitanía:» porfiaban los hombres de Jaen y de las otras ciudades fronterizas sobre cuál bandera debia penetrar primero en el castillo; tomándolas todas y haciendo con ellas un haz, metiólas juntas por su propia mano, mostrando así que todos los soldados habian hecho gala del mismo denuedo, siendo todos los Concejos dignos de igual lauro [2]. Huelma veia volar los estandartes de Castilla y el pendon de los Mendozas en su torre del homenage, el 20 de Abril de 1438.

Poblada la villa de algunos hidalgos y buenos soldados, y puesto en el castillo el suficiente presidio para su custodia, mientras partia el jóven Íñigo á la córte para informar al rey don Juan de tan importante conquista, llevándole cartas de su padre [3], disponíase este á proseguir la obra empezada bajo tan felices auspicios; y saliendo una y otra vez á correr las tierras enemigas, «talaba los campos, quemaba las casas y alquerías, derribaba los molinos,» ahuyentando los

(1) *Crónica de don Juan II*, loco citato.

(2) *Id. id. id.* y *Claros Varones* de *Pulgar*, tít. IV.

(3) La *Crónica* dice que el rey don Juan "ovo cartas de Iñigo Lopez de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, que estava por Capitan Mayor de la frontera de Jahen, cómo á veinte de Abril de dicho año avia tomado una villa de moros, que es á cinco leguas de Jahen que se llama Huelma" (loco cit); pero no expresa la circunstancia de ser su hijo Íñigo el portador. El marqués de Mondéjar, copiando á Ardila, dice al propósito: "Quedándose por algunos dias en ella (Huelma) el Marqués, pasó don Iñigo Lopez de Menzoza, su hijo, á besar la mano al rey don Juan y darle qüenta de todo lo sucedido. Recibióle muy bien y estimóle siempre mucho por las nuevas que le daban de su valor, y aviendo leydo la carta que el marqués su padre enviaba, le dixo el rey:—"Vuestro padre me escrive me habeis dado una villa: pienso respondelle que un reyno espero de vuestra espada" (loco citato). Aunque esta gallarda manifestacion del rey haya sido un tanto adobada por Ardila, todavía es de notarse la seguridad con que asienta que fué Íñigo Lopez, el vencedor de Aben-Farax, quien llevó al rey las cartas del Capitan Mayor de la frontera. Como se verá despues, tambien lo envió el señor de la Vega á la córte con los últimos capítulos y cartas, relativos á las paces, asunto principal de esta *Memoria*.

moradores de pagos y aldeas, quienes desamparando sus lugares y haciendas, se refugiaban en Granada. Con trescientos vasallos pagaba la liberalidad del rey de Castilla, el heróico esfuerzo mostrado en la batalla de Huelma por el futuro alcaide de la Alhambra [1], que recibia tambien de su padre inequívoco testimonio de gratitud por el inapreciable servicio de aquel dia [2]. Restituido á la frontera, encargábale el Capitan Mayor la guarda del castillo de Huelma; y ganoso de aprovechar el buen efecto de aquella memorable empresa y de sus últimas correrías, pasaba adelante con el grueso de sus vasallos, teniendo la buena ventura de apoderarse en breve de las torres de Oralin y del Lucero, fortalezas que le hacian dueño de ancho y feraz territorio.

Al cabo asentaba el señor de la Vega su victorioso campo sobre el castillo de Bexiz, cuyos defensores habian intentado con arrojo digno de mejor suerte, reprimir ó contrariar al ménos sus destructoras invasiones. Era en verdad aquel baluarte uno de los puestos más principales y mejor defendidos de la frontera mahometana: en-

(1) Esta concesion fué ratificada treinta y un año adelante por el rey don Enrique IV (1470), quien, refiriendo otros servicios del primer conde de Tendilla, decia: «El »rey don Johan de gloriosa memoria, mi Señor é mi padre, cuya ánima Dios aya, vos »fiço merced de tresçientos vasallos en estos regnos por la batalla que vencistes, ve»niendo la gente del rey Abinazer (Mahommad-ben-Jusuf-ben-Nazer) á socorrer á Huel»ma, que la tenia vuestro padre, el Marqués de Santillana, çercada, et matando grand »parte de la gente et por vuestra persona propia á Aben-Cerax (Aben-Farax-ben-Ju»seph) caudillo della, é socorristes al vuestro padre questava en grand peligro.» Cita y copia este documento el ya referido marqués de Mondéjar, en la *Historia de su casa*, y antes lo habia mencionado el licenciado Ardila en la de los *Condes de Tendilla*. Las cláusulas, que dejamos trasladadas, prueban de un modo inequívoco la inexactitud ó mutilacion de la *Crónica de don Juan II*, en esta parte.

(2) «Por el valor que mostró en el combate y haberle socorrído quando le mataron »el cavallo, le dió el Marqués de Santillana á don Iñigo Lopez de Mendoza, su hijo, las »villas de Meco y Miralcampo por juro de heredad, que son en el reyno de Toledo, co»mo del privilegio consta, donde refiere sus hazañas, año de mil y quatrocientos y qua»renta y tres, cinco años despues de la batalla» (*Historia de la casa de Mondéjar*, lib. II, cap. III citado). Don Gaspar de Ibañez añadia, tomados en cuenta este y el anterior privilegio de don Enrique: «Por entrambos testimonios, así tambien como por el rótulo ú »inscripcion que tiene el retrato del conde que se conserva en el palacio real de Valla»dolid....., se reconoce los errados informes que tuvo el autor de la *Chronica del rey don* »*Juan*, de quien copian Estevan de Garibay, etc., etc. (loco citato).» El marqués no abrigó duda sobre la autenticidad de estos hechos.

trábase en ella á tres leguas de Huelma, y alzábase en la sierra del mismo nombre á la boca de un valle ameno y dilatado, que por darse la mano con las montañas de Guadix, ofrecia fácil acceso á las gentes de socorro que viniesen por aquellas sierras. No dejó el Capitan Mayor tiempo ni espacio á los sarracenos para pedir auxilio; pues apenas habian brillado las ahumadas y fuegos del castillo y de las alturas inmediatas, cuando extrechados por todas partes y fatigados por no interrumpidos asaltos, abatian el pendon granadino y franqueaban las puertas á los castellanos, logrado sólo el seguro de las vidas. Don Íñigo tomaba posesion, á nombre del rey de Castilla, de la temida fortaleza de Bexiz, con nuevo desaliento de Mahommad-el-Hazarí y de los suyos [1].

No es fácil ya seguir paso á paso al señor de la Vega en las osadas expediciones y arriesgadas empresas, á que dió cima durante el estío y el otoño de 1438. Triunfante siempre en las talas y rebatos que intenta; afortunado en el asedio de las villas y fortalezas que procura reducir al dominio de su rey, hizo á los moros multitud de cautivos, entre quienes se contaban el alcaide Abrahem, hijo de Zayde Alamin, alfaqueque mayor del reino, y el denodado Aben-Seid, uno de los más esclarecidos caballeros de Granada; rescató casi todas las poblaciones que en años anteriores habian vuelto á poder de los mahometanos, ganándoles otros nuevos lugares [2], y re-

[1] Tampoco menciona la *Crónica de don Juan II*, ni otro historiador de las cosas de aquel tiempo, la conquista de esta codiciada fortaleza; pero el hecho está probado por testimonio irrecusable y confesion del mismo rey don Juan. En privilegio rodado, relativo á los valles de Liévana y Santillana, y refrendado por el doctor Fernan Diaz de Toledo, con la data en Valladolid á 10 de Enero de 1448, decia: «En las guerras que yo »hé avido contra los moros é enemigos de nuestra sancta fée cathólica, vos (don Iñigo »Lopez) estovistes por mí mandado con *vuestras gentes de armas*, como mi Capitan Mayor »de la frontera de Jahen, contra la cibdad é reyno de Granada, é con grand animosidad, »é poniendo vuestra *persona é gentes* á grandes peligros, cercastes, é combatistes la villa »de Huelma é el castillo é fortaleza della, é *assi mesmo el castillo é fortaleza de Bexix*, »*que era de los dichos moros, é los entrastes é ganastes para mí*, etc., etc.» (Archivo de los duques de Infantado, cajon 9, legajo 1.°, núm. 16). Imprimióse este privilegio en el *Memorial ajustado del pleito* de los dichos valles (Bibliot. de Salazar y Castro, tomo XXVII, Escrituras, fólio 20).

[2] Hernando del Pulgar decia al propósito, mencionada la conquista de Huelma: «E puso los moros en tal extrecho que ganara otros logares, é ficiera otras grandes »fazañas, dignas de memoria» (*Claros Varones*, tít. 15, cit). Lo mismo observaron Mon-

dújolos á tal extrecho con la actividad y crudeza de aquella guerra, que los puso al cabo «so el yugo de servidumbre.» El rey don Juan (dice un biógrafo coetáneo) «costreñido por algunas nesçesidades que en aquel tiempo ocurrieron en su reino, le envió mandar que cessase la guerra que fazia, é les diesse trégua:» Don Iñigo (prosigue) «los apremió á dar en párias cada año mayor cantidad de oro de la que el rey esperava resçebir, nin ellos jamás pensaron dar; é allende del oro que dieron, les costriñó que soltasen todos los cristianos que estavan cautivos en tierra de moros, los quales este marqués redimió del cautiverio en que estavan, é los puso en libertad» [1].

Hé aquí la situacion á que el celo, la actividad y la pericia del señor de la Vega elevaron las armas cristianas, menospreciadas antes por los vasallos de Mahommad-el-Hazarí, príncipe en quien no tenia la gratitud el más reverente culto. La córte de Granada llegaba á tal aprieto que demandó una y otra vez, con angustiosa solicitud, el favor y la mediacion del rey de Castilla, en nombre de la antigua amistad que á entrambos soberanos habia unido; y aquel guerrero poeta, que no olvidaba entre las incesantes fatigas del campamento la lectura y traduccion de los libros doctos [2], ni el sabroso comercio

déjar y Ardila en los pasages ya mencionados; pero es difícil determinar cuáles fueron estos lugares ganados nuevamente por el Capitan Mayor de la frontera, aún conocida la raya establecida en las capitulaciones de la trégua, objeto de esta *Memoria*, por no constar cuáles fueron las veinticinco villas y castillos que habian vuelto á poder de la morisma en años anteriores. Téngase en cuenta, sin embargo, el señalamiento de la frontera en las paces de 1424, y el que resulta de las negociadas por don Íñigo Lopez de Mendoza, único medio de reconocer lo que debió al esfuerzo de este magnate la obra de la reconquista.

(1) Pulgar, loco citato. El amor á la verdad, me mueve á rectificar este aserto. Por las capitulaciones que voy á examinar, solo cobraron la libertad quinientos treinta cautivos de guerra, constando de los documentos que componen el protocolo de las tréguas, que existian muchos más en poder de los granadinos. En cuanto al tributo del oro hay mayor exactitud, aunque no se determina. Véase el número LXXII y siguientes del Apéndice segundo.

(2) Entre otros muchos preciosos MSS. que se custodian en la selecta Biblioteca de los duques de Osuna y de Infantado, existe un códice en fólio mayor, escrito en limpia y hermosa vitela, á dos columnas, con vistosas orlas en que aparecen las armas, y empresa especial del primer marqués de Santillana. Encierra los siete libros de las *Historias* del español P. Osorio, trasladados al romance castellano por mandado "del strenuo "cavallero Íñigo Lopez de Mendoza, señor de la Vega, seyendo Capitan Mayor de la

de las musas, consagrando en fáciles y delicadísimos versos la memoria de los más pintorescos lugares de la frontera [1], imponia á Mahommad y á su famoso wizir, Abrahem-ben-Abdilbar, las condiciones de aquella paz que, ensanchando los límites del imperio cristiano, pregonaba por una parte la impotencia, en que se aniquilaba el trono de los Nazaritas, y mostraba por otra cuán grandes eran la culpa y la responsabilidad de los que, pudiendo derribarle, sostenian con sus fratricidas discordias el reino del Islam en el suelo de la Península. —Estudio detenido exige el proceso de estas negociaciones todavía desconocidas en el campo de la historia: con él, no solamente podre-

»frontera de Jahen, en contra de Granada, por el serenísimo rey don Johan de Casti»lla, etc.» Al final se fija el nombre del traductor y el año de la version, diciendo: »Et »trasladélo yo el Bachiller Alonso Gomez de Zamora, por mandado de mi señor, Íñigo »Lopez de Mendoza, señor de la Vega, seyendo Capitan Mayor contra Granada, en la »frontera de Jahen, por el sereníssimo nuestro señor rey don Johan, en el año del nasçi»miento de nuestro Salvador Jhu. Xpo. de mill CCCC é treynta é nueve años» (Biblioteca de Osuna, y de Infantado. Plut. V, lit. N., núm. 18 antiguo). Como notarán los lectores, se terminó esta version entabladas ya las negociaciones de las tréguas. La solicitud que ponia don Íñigo, aun en medio de los cuidados de su no fácil capitanía, para ilustrarse é ilustrar á sus coetáneos, justifica la gran reputacion que goza en la república de las letras, y explica aquellas notables palabras de don Gomez Manrique, cuando en su *Carta al Obispo de Calahorra* (que fué despues gran Cardenal de España) decia que habia sido »otro Fábio para sus consejos, otro César para sus conquistas, otro Camilo »para sus defensas, y otro Livio para sus memorias» *(Obras del Marqués*, pág. 152 de su *Vida)*.

[1] Véanse las *Serranillas* V y VI, de las que se han trasmitido á nuestros dias *(Obras del Marqués*, páginas 470 y 472). La primera, que empieza: *Entre Torres é Ximena* (Canena), hace mencion expresa de Abdilbar y de sus soldados, diciendo:

. . . . . Esta mañana
Han corrido la ribera
Moros de Valdepurchena
De la guarda de Abdilbar:

la segunda, que es la famosísima de la *Vaquera de la Finojosa*, nos dá razon de una de aquellas frecuentes visitas que hacía el Capitan Mayor á las fortalezas de la frontera, acreditando al par su celo y su pericia de soldado. Al escribir esta *Serranilla*, ganó envidiado lauro de poeta, que es todavía más brillante conocida tan linda composicion tal como salió de sus manos y la restablecí en sus ya citadas *Obras*, aumentando la última estrofilla, no conocida hasta entonces (1852) de los eruditos (Véase pág. 474). El señor de la Vega recordaba en la frontera de Jaen, como en la de Aragon diez años antes, que era uno de los más predilectos discípulos de las musas castellanas.

mos apreciar en toda su desnudez la torcida política, que sin cesar acusa de falta de patriotismo á los magnates de D. Juan II, sino que aprenderemos tambien á conocer qué género de relaciones existieron, durante el siglo XV, entre moros y cristianos, y cuál fué el carácter especial que á uno y otro pueblo distinguió en medio de aquellas intermitentes luchas, á que puso fin el brazo poderoso de los Reyes Católicos.

III.

TRATOS Y CONCIERTO DE LAS TRÉGUAS DE 1439 Á 1442.

Mensaje de Mahommad-el-Hazarí al rey don Juan, en solicitud de las paces.—Comete el rey de Castilla este asunto á Íñigo Lopez de Mendoza.—Embajadores de Granada al Capitan Mayor.—Capítulos preliminares de la trégua presentados por don Íñigo.—Alteraciones de Castilla.—Primera respuesta del rey de Granada.—Insistencia del Capitan Mayor y su desconfianza respecto de los moros.—Nuevas bases de la trégua, motivadas por los disturbios de Castilla.—Réplica cautelosa de Mahommad y sus ministros.—Instigaciones del rey don Juan para terminar los tratos de paz.—Despacha el Capitan Mayor un mensajero á Granada con su ultimatum.—Dispone y llévase entre tanto á cabo una entrada en tierras de Guadix.—Su feliz efecto.—Nuevos embajadores de Granada.—Conclusion de las paces.—Sus condiciones.—Su promulgacion.—Cumplimiento exacto de las condiciones.

Dos años no cumplidos habian bastado para que un solo prócer de Castilla, auxiliado de los Concejos de la frontera, forzara al poderoso Mahommad-el-Hazarí á implorar la clemencia de don Juan II. —Al mediar el mes de Noviembre de 1438, recibia éste un solícito mensaje del granadino, en que no sin alguna queja, por el silencio del rey cristiano, pedia segunda vez trégua para su reino y señorío, ponderando su antigua amistad y prometiendo por sí y los suyos entera fidelidad y amor, con el recuerdo de las pasadas alianzas y servicios. «Por ordenanza de Dios habian sido las guerras é peleas» entre ambas partes; mas obligados los reyes á procurar el bien de sus vasallos y perdiéndose cada dia «caballeros grandes é otros omes buenos,» cuya pérdida «non enmendaria el mundo con otros tales,» llegaba ahora Mahommad á demandar el «renuevo de las paces,» para formar y ser con el rey de Castilla «como una persona, é sus ca-

sas como una casa [1].»—Don Juan enviaba al Capitan Mayor la carta y capítulos del rey granadino, autorizándole á tratar secretamente de la trégua; resolucion que ponia tambien en conocimiento de Mahommad, para que enviase á Íñigo Lopez de Mendoza sus mensageros y apoderados, mientras el Condestable don Álvaro prevenia á Luis Gonzalez de Leiva, secretario nombrado al propósito, que no excediera la paz de un año, procurando obtener el mejor partido, así en doblas y cautivos como en los demás puntos á ella concernientes [2].

Al rey de Granada y á su alguacil mayor Abrahem-Ben-Abdilbar avisó luego el Señor de Hita, para que enviasen, sin más tardar, persona segura, secreta y que viniese «con tal compañía é pró» que no dieran lugar á sospecha: antes bien (les dice) la «forma de su venida debe ser el rescate de Alfon de Estúñiga, mi primo,» asunto que bastaria públicamente á legitimarla.—Colmándole de alabanzas y felicitándose de la eleccion, replicábanle en breve rey y privado, con Aly-ben-Zayde-Alamin, hijo del alfaqueque mayor, poniéndole bajo su amparo y guarda, no sólo por su calidad de embajador sino tambien por ser grandemente querido del rey; súplica repetida con nueva instancia por el mismo alfaqueque, quien devotamente se lo encomendaba, por saber que don Íñigo era de «los cavalleros grandes é esforçados é de los buenos é francos é complidos» [3]. Llegaron á Jaen Aly y «otro cavallero viejo mudejar» el 15 de Diciembre, en ocasion de ocuparse el Capitan Mayor en abastecer de víveres las villas y castillos de Benamaurel y Abenzalema. En Quesada le alcanzó el expreso que le envió al propósito Luis Gonzalez de Leiva; y en tanto que mandaba «que les diesen buenas posadas é les ficiessen toda honra,» ponia á buen recaudo dichas villas y ordenaba que se guardara en la frontera la más exquisita vigilancia. Hecho esto, restituíase á Jaen, seguro de que no podria ser fácilmente sorprendido [4].

En el primer dia de 1439 entregó don Íñigo Lopez de Mendoza al hijo de Zayde Alamin cartas para el rey de Granada, así como para Abdilbar y su padre, confiándole al propio tiempo los capítulos

(1) Apéndice segundo, documentos números I y II.
(2) Idem id., documentos números III, IV y V.
(3) Idem id., documentos números VI, VII, VIII, IX y X.
(4) Idem id., documentos números XI, XII, XIII y XV.

preliminares de la trégua; documento importantísimo, en que se reconoce desde las primeras líneas la respectiva situacion de moros y cristianos. Usando verdadero lenguaje de vencedor, y atento á no malograr sus repetidos esfuerzos, apretaba el señor de la Vega en tal manera á Mahommad-el-Hazarí, que, á recibir sin reserva aquellas condiciones, pudiera bien decirse que habria expirado en sus manos el decadente imperio de los Alahmares. Debia el moro confesarse públicamente vasallo del rey de Castilla, acudiendo, como tal, á sus llamamientos y Córtes, forzado á comparecer personalmente cuando estas se celebraran en el reino de Toledo ó en Andalucía, y enviando en su nombre y con su poder un infante ó caballero de su linaje, siempre que se convocáran para otra comarca de los dominios cristianos. Con ochocientos caballos y diez mil peones serviria en las guerras, si estas tenian por teatro el territorio comprendido desde Toledo á Granada, reduciéndose á cinco mil peones y cuatrocientos caballos tan subida contribucion, «si por ventura acaesçiesse que las »guerras ó debates fuessen de Toledo allende,» igualados caballeros y hombres de armas en uno y otro caso, respecto de acostamientos y soldadas, con los demás vasallos y naturales de Castilla. Por ser manifiesto y notorio que la guerra habia nacido de los muchos daños, robos, cautiverios y muertes hechos por los moros, quedaria Mahommad obligado á indemnizar cuantos gastos y perjuicios se habian originado á los cristianos, en los plazos y términos convenientes. Destruidas las Algeciras en tiempos de trégua y seguridad, cumplia al rey de Granada el restaurarlas á su costa, ó ya satisfacer, á juicio de terceros y en los plazos que estos señaláran, la suma en que aquellos daños fuesen quilatados. Los castillos de Cambil y Belmez, «furtados non devidamente en tiempos de paz,» serian restituidos á don Juan II. Todos los cautivos cristianos, que á la sazon se halláran en los dominios sarracenos, recobrarian su libertad; y finalmente, «en conosçimiento é señal de serviçio», pagaria don Mahommad cada un año el tributo de veinte mil doblas de oro» [1].

A nada se obligaba, pues, el rey de Castilla en estos singulares capítulos, testimonio irrecusable de la ventajosísima situacion en que la pericia y el esfuerzo del Capitan Mayor de la frontera le ha-

[1] Apéndice segundo, documento núm. XIV.

bian puesto, y del extrecho á que tenia reducidas las armas granadinas. El 2 de Enero despachó don Iñigo un correo, para informar á su rey de cuanto habia adelantado en el asunto de la trégua, dirigiendo en carta separada sentida queja al condestable, porque, atropellada la palabra real, le habian movido pleito en las tierras de Santillana. «Señor (le decia en los últimos renglones), yo vos pido por merçed é »suplico, quanto yo puedo, que vos non consintades que lo que mis »antecesores ganaron en las guerras de los moros, yo lo pierda es»tando en ellas» [1]. Quien de tal manera y con tal razon se dolia de la perfidia cortesana, deseoso de añadir nuevos timbres á su lealtad y convencido de cuán á punto vendria alguna interpresa en el territorio sarraceno, penetraba en él de improviso, llevando á cabo una de las más felices y fructuosas entradas, á que habia dado cima durante su gobernacion en la frontera [2].

Tres cartas escribió el rey don Juan en muy breves dias respecto del asunto de las paces: mostraba en la primera á Íñigo Lopez el gozo, con que habia recibido el memorial de los capítulos, porque bien «paresçe (observaba) que fué ordenado por persona que en el corazon »tiene arraigado lo que cumple á mi serviçio.» A su prudencia confiaba de nuevo la prosecucion de los tratos, con tal que obtuviese el mayor provecho, alargando el término de la trégua hasta dos años. Inquieto, por ignorar la resolucion que habría tomado en el asunto, enviábale con la segunda, fechada once dias despues, á Antonio de Arroyo, mandándole categóricamente que si no tenia ya terminadas las paces, pusiese toda diligencia en concluirlas. Con la data del siguiente dia dirigia la tercera á Juan de la Peña, encargado con Leiva en la gestion de aquel negocio, manifestándole cuán maravillado estaba de su silencio, y ordenándole que activara por su parte y apretara al Capitan Mayor para dar pronto remate al hecho de las tréguas, «con lo qual (terminaba) me faredes serviçio é plaser» [3]. ¿Qué significaba ahora este inesperado afan del rey de Castilla, cuando pocos meses antes habia desdeñado la solicitud del granadino, de-

(1) Apéndice segundo, documentos números XV y XVI.

(2) Don Álvaro le felicitaba desde Madrigal, á 15 de Enero, manifestándole que «ovo de ello (su buena entrada) muy grant plazer.»—Véase el documento núm. XIX del Apéndice citado.

(3) Apéndice segundo, documentos números XVII, XVIII y XXI.

dignándose de darle cortés respuesta?..... En la historia del reinado de don Juan II no son en verdad peregrinas las vicisitudes de aquella política personal y palaciega, que tan á menudo comprometia y ponia á riesgo de perdicion los intereses y la honra de la república: el rey veia con sentimiento amenazada una vez más la tranquilidad del Estado por la mal refrenada ambicion de sus magnates, y atento á resistir los disturbios, ya que le faltaba fuerza ó maña para prevenirlos, anhelaba desembarazarse de los cuidados de la frontera mahometana, y acrecentar acaso con el tributo de Mahommad los medios de hacer frente á sus domésticos enemigos.

Mas no podia ir tan de prisa, como la córte deseaba, el asunto de las paces. Duras por extremo y nada cumplideras habian parecido en Granada las condiciones dictadas por el señor de Hita; y mientras rey, wizir y alfaqueque le colmaban á porfía de elogios y bendiciones, grandemente pagados de la cortesanía con que tratára á Alyben-Zayde y los suyos, contestábanle punto por punto á sus capítulos, sentado el principio de que «el Señor Dios Poderoso non manda »á los omes cosas, que non puedan cumplir nin faser.»

No esquivaban, sin embargo, el vasallaje de Castilla: querianlo «en manera de amor é de amistança é de bien querençia;» pero érales de todo punto imposible aceptar las condiciones del servicio, «porque nunca ninguno fizo tal cosa que non fuesse comienzo para se »perder con sus cavalleros é vasallos é gentes,» segun testificaba el no lejano ejemplo de Aben-Alahmar, abandonado de sus pueblos al solo amago de semejante dependencia. Cosa grave é injusta parecia á Mahommad el cargar al reino de Granada con los gastos de una guerra, que en su concepto no habia provocado; y no más realizable era el soltar todos los cautivos cristianos, que en sus dominios existian, pues casi todos estaban en poder de los parientes de aquellos que padecian en Castilla igual desventura, como único medio de rescatarlos. Ni veia mayor equidad en la entrega de los castillos de Belmez y Cambil y en la restauracion de las Algeciras, poniendo á Dios por testigo de la injusticia de aquellas intempestivas demandas. Crecido y «salido del uso» hallaba finalmente el número de las párias, que debian darse cada un año, «por vía y manera de amorío;» pero reconociendo que era esta ley suprema de todo concierto, someteríase á lo que fuere allegado á razon, dejando á la grandeza y lealtad

de don Juan II el traer las cosas á punto de ejecutarse. La contestacion de Mahommad terminaba con larga é insistente protesta de constante amistad, haciendo, á fuerza de hipérboles, altamente sospechosos los servicios gratuitos que recordaba [1].

No aflojó el Capitan Mayor, al recibir la cautelosa y suplicante respuesta del rey granadino; antes bien, si no queria ser vencido en las etiquetas de córte, dando á Mahommad y á sus privados gallardas muestras y seguridades de respeto y benevolencia, declaraba á Abrahem-Abdilbar que no aconsejaria á don Juan II cosas injustas y gravosas á su corona, repitiendo con mayor energía cuantos cargos y demandas habia formulado en sus primeros capítulos. Hacederas, justas y razonables eran á su parecer tales exigencias. Los reyes de Granada, dejado aparte el ejemplo de Juseph-Aben-Alahmar, habian sido de antiguo vasallos de los de Castilla, como podria probar el mismo don Iñigo con privilegios concedidos á sus abuelos, «en los »quales se fallaban reyes de Granada escriptos así como vasallos su»yos [del rey de Castilla] é de su Consejo.» Las tréguas pasadas no sólo fueron rotas por los moros, sino que hubo en ello insigne ingratitud; pues que se habia olvidado que don Juan se negó un tiempo á favorecer al enemigo de Mahommad, que le prometia «entregarle todo el reino,» consintiendo en la exaltacion al trono de el-Hazarí, cuando tan fácil hubiera sido destruirle. Ni era cosa inusitada la restitucion de los cautivos, ni imposible de ejecutar, porque restablecida la paz, seria dado á los moros, que los tenian en su poder, rescatar á sus hijos, hermanos y parientes, «labrando en sus facien»das, cogiendo sus fructos, curando de sus ganados, é aviendo los »caminos de su regno libres é seguros.» Los castillos de Cambil y Belmez habian sido mal ganados, y como tales, era justo y hacedero tornarlos á su dueño, evitando así con poco daño el mayor, segun cumplia «á los omes sábios, en especial á los reyes é prin»çipes.» Razonablemente podia «demandar el de Castilla muchas de »las cosas que otros reyes en otros tiempos non demandaron;» pues que no habia novedad en que pagasen los hijos las deudas de los padres, en virtud de lo cual estaba el granadino obligado á la restauracion de las Algeciras. Para excusar mayores y más recios per-

(1) Apéndice segundo, documentos números XX, XXII, XXIII y XXIV.

juicios, debian tenerse por equitativas las párias señaladas en los primeros capítulos; y siendo Mahommad quien habia solicitado las tréguas, tocábale á él, tanto «apuntar el tiempo» de su duracion, como «poner nombre al número de las parias é serviçios» (1).

No cedia, pues, un punto el Capitan Mayor de las demandas hechas á los mahometanos, para otorgarles la trégua. Comunicando al rey de Castilla en el mismo dia (28 de Enero) cuanto llevaba practicado al intento, mostrábale, sin embargo, cierta desconfianza de lograr lo que en su nombre exigia, pues que explorados los embajadores por Juan de la Peña y Luis Gonzalez de Leiva, «quando más se »alargaron (observaba), respondieron que darian las doblas que so»lian dar en los años pasados á Vuestra Merced, é demandaron tre»guas de diez años, non profiriendo captivo alguno.» «Júrovos por »Dios, Señor (añadia don Iñigo), que quando gelo oy, que non me »fué más que si me sacáran un ojo. Diçe Vuestra Merced que bien »paresçe tener yo arraygado vuestro serviçio: Señor, desarráygueme »Dios del mundo con todo lo que me atañe, sy yo en ál pienso.» Con igual recelo y franqueza escribia al condestable, prometiéndole eficaz aviso en cualquier evento, y congratulándose al propio tiempo de que se le hubiesen allegado sus hijos y parientes en las revueltas que amenazaban, ya que, con harto pesar suyo, no podia él verificarlo (2). El rey, apremiado cada dia de nuevos sinsabores, respondióle catorce despues, autorizándole para que sin más consultas ni requerimientos cerrara los tratos con los granadinos; y lo mismo hacia don Álvaro, remitiéndole poder bastante al efecto, y no olvidando ordenar á Juan de la Peña que no le dejase un momento de la mano; instancia que renovaba don Juan en 24 del mismo mes, enviándole al doctor Diego Gonzalez de Toledo (3).

Era en verdad embozado y sospechoso el proceder de los sarracenos: deseosos de apartar de sí el azote del señor de la Vega, habíanse ostentado por demás activos y sumisos al solicitar la paz, haciendo semblante de que no repararian en las condiciones: obtenida la promesa de su concesion, daban ahora largas á su otorgamiento, fiando á la tardanza el logro de mejor partido. Esta conducta creyó descu-

(1) Apéndice segundo, documentos números XXV, XXVI, XXVII y XXVIII.
(2) Idem id., documentos números XXIX y XXX.
(3) Idem id., documentos números XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV.

brir el Capitan Mayor en las cartas de Mahommad y de sus privados, en los capítulos con que respondian de nuevo á los suyos y en las ambíguas palabras y cabilosa pereza de los embajadores. Todo eran protestas de amistad y vanos cumplimientos; mas al tocar los puntos de la capitulacion, tornaban á las dificultades é imposibles, sin tomar ni ofrecer asiento en cosa alguna [1]. Para reducirlos á un partido cualquiera, y sin perjuicio de que se acabasen las tréguas con mayor espacio, fijaba don Íñigo el 1.° de Marzo en tres artículos las bases de las mismas. La paz duraria un año: el rey de Granada entregaria seiscientos cautivos escogidos; doce mil doblas de oro serian gaje y tributo de aquel avenimiento [2].

Al noticiar á don Juan II esta resolucion, que precipitaron sin duda sus apremiantes cartas y las instancias de Luis de Leiva, Juan de la Peña y el doctor Toledo, manifestábase el Capitan Mayor un tanto sentido, porque parecia dudarse de su celo y actividad, y en su descargo escribia estas notables palabras: «En verdat, Señor, aunque mal »diligente, si yo alguna ventaja hé en otras cosas, non menos será »en curarme en pensar las cosas que son en serviçio vuestro, en espe»çial, Señor, en esta; ca piense Vuestra Alteça que aunque yndiscre»to, bien se me entiende si cumple á vuestro serviçio allanar vues»tros regnos antes que por ventura conquistar los agenos. É yo vos »çertifico, muy magnífico Señor, por nuestro Señor Dios é por la fé »que á Vuestra Alteça devo, que tan malos diez dias, desque soy ome, »nunca levé como estos: que demás del tiempo que era razon, estos »diablos de moros embaxadores se han detenido en yr, é estar é venir; »pensando por quál manera ó con qué cábala enbiaria á Granada, si »por ventura ellos non viniessen..... Ca, Señor, crea Vuestra Merçed »que sy allá hay alguna congoxa ó pena por la tardanza, yo de todo »punto muero acá: lo uno, Señor, gastando aquí ¡par diez! lo que ya »non tengo, é lo otro perdiendo allá quanto vuestros anteçesores, cu»yas ánimas Dios aya, dieron á los mios é Vuestra Merçed ha dado á »mi; pues acá, Señor, ¡mal pecado! yo vos non puedo servir como »querria, cá bien veo que más necesaria es allá la gente que acá.» Poniendo fin á esta singularísima carta, en que brillan las dotes lite-

(1) Apéndice segundo, documentos números XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.
(2) Idem id., documentos números XLI, XLII, XLIII y XLIV.

rarias, que enaltecen al autor de la *Comedieta de Ponça* y del *Doctrinal de Privados*, añadia respecto del inesperado manejo de los granadinos: «Para Dios, Señor, yo me temo que estos moros han algunos esfuer»ços ó avenimientos de otras partes. Perdóneme Dios, si peco; é non »más digo agora» (1). La sospecha era terrible; pero no tan aventurada y temeraria que no pudiera justificarse, cual se mostró despues con los hechos (2). Amigo sincero en esta sazon del condestable, prometióle el señor de la Vega su mediacion para con el conde de Ledesma y Diego Lopez de Estúñiga, su hermano, que eran de los principales descontentos; y holgando de ayudarle, daba órden para que don Diego Hurtado, su hijo, apercibiese alguna gente suya, rogando no obstante á don Álvaro que les pusiera capitanes de su casa, porque no era justo que estuviesen bajo el mando de los que le robaban y destruian sus tierras (3).

En 11 de Marzo volvian á Jaen los embajadores de Granada con nuevas cartas del rey Mahommad, de Abdilbar y de Alamin, y con nuevas observaciones á los tres artículos preliminares de la trégua. Entre una nube de saludos, salvedades y declamaciones, negábanse en suma á recibir los expresados capítulos, deseando que el plazo fuese de cinco años, desentendiéndose de la entrega de los cautivos y prometiendo el tributo de veinticinco mil doblas, á razon de cinco mil por cada año (4). No agradó al Capitan Mayor la burla: que no otra cosa parecia ya aquel tira y afloja de los moros; y mientras se dispo-

(1) Apéndice segundo, documento núm. XLV.

(2) Para comprender hasta qué punto llegó el extravío de la nobleza castellana en órden á la facilidad y falta de patriotismo, con que una y otra vez se valieron de las armas sarracenas en mísera venganza de odios personales, bastará recordar lo expuesto por el respetable don Alfonso de Santa María en el breve epítome, que puso á la *Ssuma de Corónicas* de su padre don Pablo, inserto en el Apéndice primero, núm. II.—Don Iñigo, seguro de aquellas vituperables relaciones, no vaciló despues en revelarlas á su rey, segun adelante advertimos. Pero esta conducta no era nueva en don Mahommad-el-Izquierdo: don Juan II, contestando á una embajada que en 1432 le habia enviado el rey de Túnez, intercediendo á favor de el-Hazarí, le manifestaba que "él era certificado "que el rey Izquierdo tenia sus fablas con sus contrarios" (*Crónica*, año citado, capítulos VII y VIII). Don Juan no podia en consecuencia extrañar la revelacion de su Capitan Mayor.

(3) Apéndice segundo, documento núm. XLVI.

(4) Idem id., documentos números XLVII, XLVIII, XLIX y L.

nia á darles testimonio de que no se habian enmohecido las armas cristianas, resolvióse á enviar á Granada, con ámplios poderes é instrucciones, al alfaqueque Juan Sanchez, porque «andando las cosas »por escripto en la manera que van (decia al Alguacil mayor), non se »podrá dar en ellas aquel fin que deve» [1]. Sanchez llevaba, sin embargo, dos distintos memoriales: por el primero, en que muy claramente se traslucia el enojo de don Íñigo, se le autorizaba á conceder un año más de trégua, consintiendo en que entrasen los moros en sus tierras, cual sucedió despues de la conquista de Antequera, cierto ganado y aceite, y prometiendo entregar el cautivo Abrahem-ben-Zayde, á condicion de que entre los cristianos redimidos figurase el primero el ya citado Alfonso de Estúñiga: por el segundo, que tenia carácter de secreto, se le preceptuaba que, en caso de negativa, tentase el medio de traer á la villa de Alcalá á Zayde Alamin, para que avistándose con el doctor Franco, Juan de la Peña y Leiva, viniera, como interesado en el rescate de su hijo, más fácilmente á concierto. Los partidos finales se reducian á otorgar trégua por dos años, con las párias de ocho mil doblas de oro y trescientos cautivos, en cada uno, escogiendo treinta á nombre del rey y á designar algunos puertos para la «saca de otro tanto ganado é aceyte como »les fué dado (á los moros) por el infante don Fernando.»—Sanchez iba amonestado de retirarse luego, si los granadinos dilataban los tratos, «ca fío en Dios (le decia el Capitan Mayor) que se arrepenti»rán, é podrá ser venir el caso que con mucho más desso non los »puedan faser» [2].

Tomado este acuerdo, participábalo al rey don Juan y al condestable, encareciendo á uno y otro la urgencia de la respuesta, porque ni para el servicio de su rey ni para su honra estaba ya bien en la frontera, y declarándoles que si otra cosa no pudiera ser, acudiria á las condiciones que el doctor Franco le habia comunicado de parte del mismo rey [3]. Apercibidos entre tanto su hijo Pero Lasso y Juan Carrillo de Toledo para hacer entrada en tierra enemiga, penetraban, mediado Marzo, en las comarcas de Guadix con tanta rapidez como denuedo y ventura, encerrando á los sarracenos en la ciudad,

(1) Apéndice segundo, documentos números LI, LII y LIII.
(2) Idem id., documentos números LIV y LV.
(3) Idem id., documentos números LVI y LVII.

y llegándose tan cerca, «que de unos treynta moros que trayeron (es»cribia don Iñigo al condestable el 27 de aquel mes), los quatro ó »cinco dellos sacaron de los mojones del arrabal. Morieron, Señor, »(añadia), unos treynta caballeros é peones, é fueron presos unos »tres cavalleros en una escaramuça, que ovieron los cavalleros ques»tavan en la dicha cibdad. Trayeron cccc cabezas de ganado mayor, »vacas é yeguas é acémilas, é fasta once mill de ganado menor» [1].

Fué, sin duda, este aviso más eficaz que las amonestaciones del Juan Sanchez; pues mientras el rey de Castilla remitia otra vez al Capitan Mayor, en términos muy lisonjeros, la terminacion de la trégua, aunque mandándole que no consintiera «más luenga nin tardança,» enviábale Mahommad nuevamente el alcaide Aly-ben-Alamin, con poder cumplido para cerrar el concierto, y le suplicaban rey, wizir y alfaqueque que no olvidase la entrega de Abrahem, segun les habia Sanchez ofrecido [2]. El miércoles 25 de Marzo entraban en Jaen los embajadores; y si bien no abandonaron del todo su sistema de reservas, largas y cautelas, segun indicaba dos dias despues á don Álvaro de Luna el señor de Hita; si fatigaban al último, con no justificados escrúpulos, haciendo nuevas consultas á Granada [3], tanta diligencia ponia don Íñigo, auxiliado del doctor Franco, en dar cima al ya enojoso asunto, término de su capitanía, que á diez de Abril siguiente le era posible enviar á Castilla su hijo Íñigo Lopez, con el licenciado Diego Lopez de Heredia, para comunicar al rey la conclusion de las tréguas, no sin que se recelara de que pretendiesen todavía los moros alguna novedad, porque «de cada dia »(apuntaba) falla un ome cosas nuevas en estos mentirosos, é aun te»nemos alguna poca contienda» [4].

Pero no eran estas las únicas dificultades que el Capitan Mayor necesitaba vencer antes de ver firmadas las paces. Cifrábase una de las condiciones, con más empeño sostenida, en la redencion de Alfonso de Estúñiga su pariente, y Diego de Zorita, que era de la casa del condestable, en cambio de los cuales debia dar el rey de Castilla el ya referido Abrahem-ben-Zayde y el noble caballero Aben-Seid,

(1) Apéndice segundo, documento núm. LXII.
(2) Idem id., documentos números LVIII, LIX, LX y LXI.
(3) Idem id., documento núm. LXIV.
(4) Idem id., documentos números LXIII y LXV.

comprado en mil doblas por la mujer de Estúñiga, para negociar el rescate de éste. Con ingratitud indigna de su nobleza, pero no tan nueva que fuese peregrina en Castilla, negábase Alfonso, todavía en el cautiverio, á entregar el moro Aben-Seid, comprometiendo así la palabra del Capitan Mayor, quien para asegurar el éxito de las casi terminadas negociaciones, no vacilaba en afirmar al rey don Juan que, si no era su verdad guardada, se iria él mismo á poner en cautiverio ó pondria en él uno de sus hijos. Divulgada la noticia de la paz, con no poco enojo de los caballeros que la contradecian por siniestros fines, adelantábase Rodrigo Manrique hasta el punto de poner carteles en las puertas de las iglesias de Ubeda y Baeza, en menosprecio de su primo don Íñigo, y con vilipendio de la corona. A todo hacia rostro el señor de la Vega, manifestando al rey que si hubiera habido á las manos los embajadores del Manrique, dudaba «sy otro dia »vinieran con tales embaxadas ellos nin otros» [1].

Firmadas al cabo las paces por el honrado caballero alcaide Aly-Alamin y por el Capitan Mayor, pedia este y obtenia seguro del rey de Granada, para que Juan de la Peña, Luis Gonzalez de Leiva y el comendador Roy Ferrandez fuesen á su córte, á fin de presenciar la aprobacion y juramento de aquellas, invitando á Mahommad á que nombrase otros caballeros, que partieran á Castilla con igual propósito.—Don Íñigo daba al propio tiempo colmadas gracias á Abrahem-Abdilbar, por haberle hecho merced de cinco cautivos, sus vasallos; y para mostrársele pagado, le hacia presente de algunas cargas de fruta, con ciertos galgos que el caballero Aben-Serral deseaba, reiterando al viejo Alamin la promesa de que gozaria en breve la presencia de su hijo Abrahem, puesto ya en camino, segun le avisaban de Castilla [2]. Con estos agasajos y seguridades pasaron á Granada los citados embajadores, siendo alegremente recibidos de muchedumbre y caballeros, y muy obsequiados en la córte, donde fueron presentados, no sin etiqueta y ceremonia [3].

(1) Apéndice segundo, documentos números LXIII y LXV.—Don Íñigo estaba á la sazon grandemente enemistado con los Manriques, como decia él mismo á don Álvaro de Luna en carta del 27 de Marzo, documento núm. LXII del protocolo.

(2) Apéndice segundo, documentos números LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI y LXIII.

(3) Ocupa el peregrino documento, en que los embajadores dieron cuenta al Capitan

Comenzó entre tanto el Capitan Mayor á poner órden en el abastecimiento y buen gobierno de las plazas fronterizas, conforme tenia propuesto al Condestable; y vuelto á Jaen, hallaba allí á uno de los embajadores granadinos, que se habia cruzado con los suyos, el cual traia tan buen despacho, que en 18 de abril hizo don Íñigo pregonar las tréguas, mandando á todos los capitanes de las fronteras que las publicasen en las ciudades, villas y lugares de sus capitanías [1]. Remitia con igual fecha á la córte los capítulos definitivos; y atento, como siempre, á su reputacion de consumado militar y al bien de su pátria, proponia á don Álvaro de Luna algunas cosas que «entendia »ser cumplideras al servicio de la corona» manifestando al rey que salia luego de Jaen para proseguir en el abastecimiento y recaudo de la frontera, la cual dejaria bien guardada á su partida [2].

Por invitacion del Capitan Mayor daban tambien cuenta á la córte el doctor Leiva y Peña del resultado de las negociaciones [3]; y conocidos los capítulos de ambas partes otorgados, los cuales eran sin más aprobados por el rey don Juan, expedia este su carta de formalidad y creencia, con todos los requisitos de costumbre, y obligatoria para todos sus pueblos, naturales y vasallos. Las paces quedaban definitivamente asentadas entre Granada y Castilla. Frontera y límite de los dominios cristianos eran, en su virtud, las ciudades, villas y castillos de antiguo poseidos, y los que nuevamente habian sido conquistados, con todas sus tierras y términos. Huéscar, Benialamar, Benimaurel y Cañete; Alcalá, Galera, Torralva y Castilleja; Orce, Velez-Blanco y Velez-Rubio; Segura, el Box, Ximena, Caste-

Mayor de la comision que les habia confiado, el núm. LXXXI del protocolo, alterado el órden de las fechas del modo que en su lugar advertimos. Su lectura no solo es interesante para la historia de las tréguas, sino tambien sabrosa por extremo, pues que encierra curiosísimos pormenores de las costumbres mahometanas, dando á conocer las formalidades y requisitos que se hubieron menester para que Leiva y Peña fuesen admitidos á presencia del rey de Granada, así como el júbilo extraordinario que produjo en aquella ciudad la promulgacion de las paces. Los mensajeros de Mendoza, pintando fielmente lo que veian, infundieron á su carta el mismo colorido que ostentaban á la sazon las narraciones de Ruy Gonzalez de Clavijo, en su famoso *Itinerario* al Oriente, ó *Vida del Grand Tamorlan.*

(1) Apéndice precitado, documentos números LXXIV y LXXVIII.

(2) Idem id., id. al final.

(3) Idem id., documento núm. LXXV.

llar y Fardales; Cuevas, Vélar, las Cuevas de Algaraseyte, las Cuevas de Juan Francisco y Torres de las Cuevas; Turon, Zixna, Isnaxar, Pesquera y la Torre de Rute; las Cuevas de Belda, Huelma, Arenas y Bexiz; Solera, la Torre de Oralin y la Torre del Lucero, partian lindes, con otras fortalezas y castillos de menor importancia, entre aquellos dos pueblos, que habian sostenido una lucha de setecientos veinte años, y que sólo podian reposar con la postracion y ruina de uno de los contendientes [1]. La paz debia ser guardada por mar y tierra, bajo las siguientes condiciones:

I.ª Duraria por el espacio de tres años, desde el quince de Abril de mil cuatrocientos treinta y nueve al diez y seis de Abril de mil cuatrocientos cuarenta y dos, entrando en ella el rey de Benamarin (Marruecos), cuya conformidad haria constar el de Granada en el plazo de seis meses.

II.ª El rey de Castilla señalaria como puertos libres y abiertos, donde pudieran contratar juntamente moros, cristianos y judíos, las villas de Alcalá la Real, Huelma, Antequera y Zahara, en los obispados de Córdoba y Jaen, y el arzobispado de Sevilla. Exceptuábanse sólo de esta disposicion las mercadurías vedadas, tales como caballos, armas, pan, plata y ganados.

III.ª Los mercaderes granadinos únicamente podrian penetrar en los dominios cristianos por el camino real y hasta Puerto Lope y Alcaudete.

IV.ª Daria licencia el rey don Juan para que en los tres años de la trégua pudieran comprar los moros en los expresados puertos, y no

[1] Apéndice precitado, documento núm. LXXX. La importancia de las capitulaciones y el deseo de ilustrar, en cuanto alcancen nuestras fuerzas, este suceso histórico, hasta ahora no apreciado, nos mueven á trazar el plano geográfico de la frontera granadina, como resultado de los esfuerzos y victorias del Capitan Mayor, don Íñigo Lopez de Mendoza. Acaso hayamos cometido algun error, al señalar las nuevas lindes que dividieron en 1439 los reinos de Granada y de Castilla; efecto de lo poco estudiada que está todavía entre nosotros la geografía de la Península ibérica durante la época de la reconquista. Verdad es que no puede este difícil estudio atenerse á cánones seguros, por el contínuo y no determinado flujo y reflujo de una y otra frontera, como se desprende naturalmente del presente bosquejo; pero si no es dable vanagloriarse del acierto, lícito parece al ménos observar que pocas veces se podrá contar con datos más fehacientes que los que nos han servido de norte al fijar, en el mapa de las provincias andaluzas, la raya de los reinos de Mahommad-el-Hazarí y de don Juan II.

en otra parte alguna, hasta veintiun mil reses menores y tres mil vacas.

V.ª El rey de Granada entregaria, sin precio alguno, en los diez primeros dias de la trégua al caballero Alfonso de Estúñiga.

VI.ª El de Castilla pondria en libertad á Abrahem-ben-Zayde-Alamin en los primeros treinta dias.

VII.ª Por el rescate de Aben-Seid (Abenaseyte), pagaria el rey Mahommad, ú otro por él, mil doblas de oro, ya de la vanda, ó ya valadíes, pesadas en el acto.

VIII.ª En trueque de Mahommad y de Axa, moreznos que estaban en rehenes de Alfonso de Estúñiga, daria el rey granadino dos jóvenes cristianos de la misma edad, cautivos en su córte.

IX.ª Tanto los alfaqueques (redentores) cristianos como los sarracenos, competentemente autorizados, podrian entrar y salir libremente en uno y otro reino, con sólo pagar los derechos en ambos establecidos.

X.ª Ninguna ciudad, villa ó castillo, rebelado contra su rey, deberia ser socorrido con gentes, armas ó vituallas, durante el tiempo de su alzamiento.

XI.ª Los reyes de Castilla y de Granada negarian toda ayuda, calor y concurso á sus respectivos enemigos, de cualquiera clase ó religion que fuesen.

XII.ª Serian recíprocamente devueltos los frutos ó efectos, robados en uno y otro reino, ateniéndose á la antigua costumbre en órden á los criminales.

XIII.ª Se nombrarian por ambos reyes, jueces árbitros y bastantes para determinar estos daños y señalar la oportuna indemnizacion de aquellas cosas robadas, que no se hubieren á las manos.

XIV.ª El rey de Granada daria en párias por los tres años de la trégua veinticuatro mil doblas de oro valadíes, y quinientos cincuenta cautivos de guerra, naturales de los reinos de Castilla, á ciertos plazos que se fijarían en contrato especial, teniendo el rey don Juan el derecho de elegir treinta de los expresados cautivos.

XV.ª Los reyes otorgarian la trégua en dos cartas de una sustancia, escritas en *ladino* y en *arábigo*, y solemnemente autorizadas con sus sellos reales [1].

[1] Las condiciones acordadas se repiten en varios de los documentos que forman el protocolo de las paces. Véanse en los que llevan los números LXV y LXXVII; pero más

Al siguiente dia de pregonarse en Jaen las tréguas (19 de Abril), firmaba Mahommad-el-Hazarí una *carta bermeja*, en que tomaba sobre sí y su corona el compromiso de entregar en tres plazos las doblas y cautivos, estipulados en los ya referidos capítulos. Cumplia el primero á los seis meses de acabadas las paces, debiendo satisfacer ocho mil doblas y doscientos cautivos, entre los cuales se habrian de contar los treinta escogidos por el rey de Castilla. Alargábase el segundo al final del año de 1440, en que recibirian los cristianos otras ocho mil doblas y doscientos cautivos; y fijábase el tercero en el primer semestre del último año de las tréguas, consistiendo en ciento cincuenta cautivos y las ocho mil doblas restantes. Terminados los pagos, seria devuelta á Mahommad la *carta bermeja*, en la misma ciudad de Granada, por los apoderados que don Juan II designara para entregarse, en su nombre, de doblas y cautivos. Fueron estos el alcaide Juan Reinal, su trujaman mayor, el ya memorado Luis Gonzalez de Leiva y el rescatado Diego de Zorita; y aunque no se verificó la paga con entera regularidad, quedó en 18 de Marzo de 1442 saldada del todo la cuenta de los cautivos, así como en 30 de Diciembre anterior lo habia sido ya la de las doblas [1].

principal y extensamente en el designado con el núm. LXXX, que es ya el tratado final, otorgado por los reyes de Castilla y Granada con todas las solemnidades de costumbre.

[1] Curioso es por extremo el observar cómo y en qué forma fueron haciéndose los pagos. Los doscientos cautivos del primer plazo se entregaron: ciento quince (veintiuno de los escogidos) en 8 de Octubre de 1439; cincuenta y dos (con ellos el prior de Torres y otros cinco elegidos por el rey) en 12 del mismo mes; treinta y uno (uno de los cuales fué escogido) en 21 de idem, y los dos restantes (tambien elegidos), en 2 de Noviembre. Los doscientos del segundo eran recibidos: en 21 de Noviembre de 1440, noventa y tres; cuarenta, en 30 de Diciembre; en 30 de Enero de 1441, veintiuno; y cuarenta y seis, en 2 de Febrero. Los ciento cincuenta del último plazo recobraban su libertad: uno, en 20 de Diciembre de 1441; dos, en 25 de Enero de 1442; cuarenta y cinco, en 10 de Febrero siguiente; en 23, catorce; en 1.º de Mayo, veintidos, y en 12, 14, 16 y 18, diez y ocho, dos, diez y ocho y treinta y dos, con los cuales se finalizaba el pago. Las doblas fueron percibidas por Leiva en 30 de Julio de 1440, 22 de Abril de 1441 y 30 de Diciembre del mismo año. Las capitulaciones fueron, pues, religiosamente guardadas; circunstancia muy digna de repararse, no sólo porque no fué muy comun en el linaje de relaciones que existian entre moros y cristianos, sino porque descubre y acusa la incuria de los que supusieron que habia sido *trégua tácita* la que descansaba en un tratado largamente debatido, que tiene por complemento los recibos citados. Véase en el *Apéndice* segundo desde el núm. LXXXII al XCVI, ambos *inclusive*.

IV.

JUICIO SOBRE LAS CAPITULACIONES DE LAS TRÉGUAS DE 1439.

Efecto inmediato de las capitulaciones y causas que lo limitaron.—La política del favoritismo.—Sus resultados morales.—Poquedad genial de don Juan II.—Estado del rey moro de Granada, al demandar las tréguas.—Firmeza del Capitan Mayor, al imponer las primeras condiciones para la paz.—Rebelion de los próceres castellanos y conflicto de don Juan II.—Forzada política de don Álvaro de Luna.—Su ingratitud para con el Capitan Mayor.—Desamparo de la frontera é instigaciones de los nobles al rey de Granada para dificultar las paces.—Esfuerzos soberanos de Íñigo Lopez de Mendoza, para mantener el prestigio de sus armas.—Sus Cartas al Condestable y al rey don Juan sobre los disturbios de Castilla y la conclusion de las tréguas.—Responsabilidad histórica de la precipitacion, con que se terminan.—Efecto que producen.

Tal es la historia, hasta hoy desconocida, de los tratos para las tréguas de 1439 á 1442. Dejaba con ellas el futuro marqués de Santillana asegurada la frontera y acrisolada la reputacion de valeroso soldado y experto caudillo que le tenian ganada sus pasadas empresas. Ensanchado quedaba tambien el territorio cristiano; engastadas á la corona de Castilla nuevas y ambicionadas joyas; el rey de Granada tributario. Menester era llegar hasta los tiempos del infante don Fernando, ante cuya nobilísima figura parecia inclinarse respetuoso don Íñigo, para hallar en las relaciones internacionales de castellanos y granadinos, trato alguno tan honroso para las armas cristianas y tan útil á los intereses de la república. Aunque más ventajoso que el de Antequera, sus capitulaciones finales distaban, sin embargo, por extremo de aquellas primeras condiciones, dictadas por don Íñigo á título de vencedor, notándose en el proceso que dejamos estudiado, la forzada y no legítima intervencion de extrañas influencias, bastantes sin duda á malear y adulterar, con daño del

Estado, la ventajosa situacion en que pusieron al Capitan Mayor su patriotismo y su esfuerzo, humillando á Mahommad y los suyos hasta el punto de pedir repetidamente la paz, que ellos mismos violaron.

Dignas son de meditacion madura las causas que dieron sesgo tan poco favorable á asunto bajo tan buenos auspicios empezado, y no sea difícil señalarlas. Lo que sucede en las negociaciones de 1439 caracteriza de un modo inequívoco la desmañada, indolente y fortuita política de los herederos de Enrique II, que faltos de energía y nimiamente apocados, creyeron carga excesiva para sus flacos hombros la gobernacion de la monarquía, buscando en la privanza el único gobernalle de la insegura nave del Estado. No cumple al intento de este bosquejo el recordar aquí, sobre los ejemplos arriba alegados, los escándalos y males sin tasa que acarreó al pueblo castellano la política del favoritismo, que renacida en mal hora, se trasmite y cunde por desdicha á los tiempos modernos. Levadura amarga de enemistades y disturbios entre gentes dadas por demás á entristecerse del bien ajeno, encendió con harta frecuencia en ánimos osados y levantiscos el anhelo de medrar sobre la fácil ruina de otros más afortunados, por haber escalado antes la cumbre del favor y de las riquezas; y buscó sin cesar pretextos y colores para disculpar su bastardía, sin reparar nunca en la ilegitimidad ó perfidia de los medios. Por vedados caminos se llegaba muy en breve al aparente honor del triunfo; pero donde hallaba cumplida satisfaccion el medro personal, padecia la antigua lealtad castellana dura afrenta, y naufragaba el bien público; desdichada enseñanza que ofrecian á medianos y menores, durante el reinado de don Juan II, los príncipes de la sangre y los más poderosos magnates, primeros guardadores y cumplidores de la honra nacional y de las leyes.

El hijo de doña Catalina (ya queda largamente indicado) ni tenia en sí fuerza bastante para torcer la corriente de aquella política verdaderamente ignominiosa, ni podia tampoco desasirse de la pesada coyunda, que intentaron imponerle los infantes de Aragon, sus primos y vasallos, atizando con mano imprudente el fuego de la ambicion y de la deslealtad entre los inquietos próceres de Castilla. Diez y nueve años de tumultos y criminosos atentados habia esta presenciado, sin esperanza de la enmienda, llorando no pequeños desastres en lo interior de la monarquía, y viendo á menudo entradas á saco

las fronteras de Aragon, Navarra y Granada,—cuando el generoso esfuerzo y la no entibiada actividad de Íñigo Lopez de Mendoza, señor de la Vega y de Buitrago, la colocaron de nuevo en la inesperada situacion de dar leyes al imperio del Islam, fatigado bajo el peso de incesantes y sangrientas derrotas [1]. Aliviado un momento de la pesadilla de las discordias civiles, desoyó don Juan II los interesados y no sinceros clamores de Mahommad-el-Hazarí, y viéndole vencido, intentó don Íñigo reducirle á entera servidumbre. Sin duda el éxito hubiera sido colmado, si menudeando las talas, entradas y rebatos, en que tanta fortuna alcanzaron sus armas, no aflojara un instante el azote de la guerra, sostenidas, como al principio, las gallardas y un tanto arrogantes exigencias del Capitan Mayor por la Córte castellana. Pero encendidas á deshora las mal apagadas cenizas de la rebelion, merced á la inopinada prision del adelantado Pedro Manrique, estallaron con desusada violencia los comprimidos ódios, que hallaban pábulo habitual en las supuestas ó verdaderas demasías de don Álvaro de Luna, escandalizando de nuevo á la nacion los ver-

[1] El estado á que se vió reducida la morisma, fué reconocido, no sin dolor, visto el poco provecho que de él se obtuvo, por casi todos los escritores del siglo XV, á quienes no aquejaba la ciega ambicion que puso una y otra vez la república al borde del precipicio. Diego Rodriguez de Almela, en su tratado de *Los Milagros de Santiago*, obra por demás erudita que dedica, con una *letra mensagera* al Gran Maestre de aquella Órden, don Alfonso de Cárdenas, le decia sobre el particular: "En cinco ó seis años que "duró la guerra (comprendió tambien la capitanía mayor de Hernan Alvarez de Toledo) "tomaron los xpianos las villas et Castillos de Benamaurel é Bençulema, Ximena, Huel"ma et Arenas, Alcum et Huéscar et Orce et Galera, que en otro tiempo ovieron seido "de vuestra Órden de Santiago, et á Belis el Blanco, et á Belis el Ruvio, Tirieça, Xiquena, "Albox et Arbolea, Cantoría, Cullar é Castilleja, Cabrera é otros lugares. Et tal é "tanta guerra fizieron los xpianos á los moros en este tiempo (1435 á 1439), talándoles "los panes dos vezes en el año é corriendoles las tierras de cada dia, de guisa et manera "fué que los moros se vieron en muy grande estrecho et afruenta, como quier que avia "grant tiempo que estavan folgados et non avian tenido guerra con xpianos. Et vino á "ser que en todo el regno de Granada non avia mill et quinientos cavalleros é aun esos "non mucho mejores que otros; cá non tenian que comer, nin esperavan ser socorridos "de ninguna parte. Et sy la guerra durára otros dos años ó tres más, todo el dicho "regno de Granada se perdiera et lo cobráran los xpianos (Códice de la Bibl. del Es"corial. iij. &, 15)." El testimonio de Almela, aunque un tanto barajados los hechos, no puede estar más conforme con el ya citado de Pulgar, y sobre todo con la verdad histórica segun queda ya probado.

gonzosos tumultos y asonadas, que tenian afrentosa disculpa y canonizacion con el Seguro de Tordesillas [1].

De esta situacion, por extremo angustiosa para un príncipe, á quien no habia sido dado gozar de la sumision y la obediencia de sus próceres, nacian, pues, todos los obstáculos que hemos visto oponerse á la más feliz terminacion de las tréguas de 1439.—Precipitábala, respecto de Castilla, el creciente afan de rey y privado, ganosos de quitarse de delante el enemigo extraño, para combatir más desahogadamente á los domésticos; servíale de rémora respecto de los granadinos el natural deseo de mejorar partido, alentado por las bastardas sugestiones de los malcontentos, en quienes tenia más fuerza el anhelo de la venganza que el noble estímulo de la prosperidad de la república y el santo celo de la religion de sus mayores. Puesto el señor de la Vega entre las arrebatadas prisas de la córte y las cautelosas dimisorias de los sarracenos, inquietábale tambien la tardanza; y enojado de la imprevista resistencia, sospechaba, no sin razon, que era calculado efecto de las tramas urdidas por los enemigos de don Álvaro. Arreciaba entre tanto el fuego de la rebelion en el centro de Castilla, y removido todo el reino, cruzábanse sin cesar cartas y mensajeros para atraer y decidir á los remisos ó dudosos: don Juan llamaba á su lado á los caballeros y gentes de la frontera, la cual iba quedando cada dia más desguarnecida y flaca, no siendo ya posible acometer grandes empresas; y ora solicitado de los rebeldes, ora re-

[1] Algunos escritores señalan la historia del *Seguro de Tordesillas* cual raro ejemplo de lealtad y nobleza. Acaso pequemos de severos, al considerar estos escándalos del siglo XV, cuando tantos tiene nuestra época de que avergonzarse; pero ó nosotros no hemos logrado la dicha de formar ideas exactas sobre lo *bueno* y lo *malo*, lo *justo* y lo *injusto*, ó el *Seguro de Tordesillas*, resúmen de todas las afrentas que padeció don Juan II, es al propio tiempo la síntesis de todos los atentados y desacatos cometidos contra la sociedad entera por la revuelta nobleza castellana, y pudiéramos decir, las *horcas caudinas* del trono de Fernando III y de Alfonso XI. En órden á las relaciones exteriores y á la significacion que tuvo respecto de Granada, lícito será trasladar aquí algunas palabras del ya mencionado Rodriguez de Almela, relativas á las sublevaciones de 1439: "La qual discordia et division (observa) fué vida é salud para los moros, pues durante "ella cobraron todas las más de las villas et castillos, que en la guerra passada les avian "tomado los xpianos (loco citato)." ¿Podrá acaso ocultarse todo lo terrible de esta honrada acusacion, conocido el cuadro que en las líneas arriba trascritas dejó trazado el mismo Almela?....

querido del Condestable, en cuya amistad fiaba tal vez más de lo justo, veíase don Íñigo forzado á derramar su atencion en tan opuestos cuidados, que hacian aún más desabridos las persecuciones con que, violada la palabra real, maltrataban á sus vasallos de Liébana y le despojaban de sus bienes los jueces de la corona [1].

Triunfaba en su corazon y en su mente el celo del bien público, no conocidas ni quilatadas aún las ofensas é injusticias, de que estaba á la sazon siendo víctima, las cuales debian al cabo lanzarle en el campo de los insurrectos [2]; y mientras con noble sinceridad mostraba á don Álvaro el verdadero estado de la frontera, alterados los movedizos ánimos de Mahommad y sus privados por la noticia de los

(1) Sólo considerando el estado anárquico de la Córte castellana, foco á la sazon de calamidades y de aberraciones, es posible comprender la conducta observada por rey y privado con el Capitan Mayor de la frontera, que tantos y tan altos servicios estaba haciendo á la pátria. En 3 de Diciembre de 1438, es decir, cuando con mayor ahinco y fidelidad se sacrificaba por su rey, pronunciaba este sentencia por la cual se le despojaba de la mayor parte de los valles de Santillana, heredados de su madre, para darlos á Garci Fernandez Manrique, conde de Castañeda (Archivo de Infantado, cajon 9, legajo 1.°, núm. 13); y poco más adelante se ordenaba al doctor Alonso García, fiscal del Consejo, que pusiera demanda sobre los restantes pueblos de Liébana, etc., olvidados del todo los legítimos títulos, que á ellos tenia la casa de la Vega (Archivo de Infantado, cajon 10, legajo 1.°, núm. 20, y cajon 19, legajo 1.°, núm. 21). Pero lo más notable fué que, con escarnio de la palabra real, no se dió á Íñigo Lopez de Mendoza conocimiento alguno del proceso, ni tuvo cabal noticia de él hasta su vuelta á Castilla, limitándose cuanto sabia en la frontera, segun él mismo dice á don Álvaro (núm. XVI del Apéndice segundo), á varias cartas y quejas de sus vasallos. ¿Qué habremos, pues, de juzgar respecto de una córte, en que tales cosas sucedian?

(2) Don Íñigo Lopez de Mendoza, vuelto á la córte del rey don Juan, á quien tantas pruebas de fidelidad habia dado en la frontera de los moros, lleno de indignacion, al verse humillado y despojado de los bienes de sus mayores, cuando esperaba el noble galardon de sus triunfos, se retiró á su villa de Guadalajara, donde vino á encontrarle el levantamiento del almirante don Fadrique Enriquez. El señor de la Vega se inclinó entonces al partido de los descontentos, impulsado por el deseo de derribar á don Álvaro. No le disculpo; para quien escribe las cartas (que ven hoy por vez primera la luz en los *Apéndices* de esta *Memoria*), condenando con tanta dignidad como energía la conducta de los magnates revoltosos, no cabe disculpa vulgar, pues conocia plenamente sus deberes. Su proceder, si no justificado, que esto no sería fácil, se halla al ménos explicado por los hechos. Don Íñigo cedia á la máxima vulgar, pero con harta frecuencia aplicada, de *tomarse la justicia por sus manos* (Véase, además de lo dicho, la *Vida del marqués de Santillana*, pag. LXXII y siguientes de sus *Obras*).

disturbios de Castilla, y emponzoñadas ya las voluntades por los pérfidos consejos de los revoltosos, excitábale á resistir y domeñar la rebelion, con estas memorables palabras: «Señor (le decia), Dios vos ha dado aquel «estado que todos vemos, é muchos semblantes trabajos que estos han passado por vos, en los quales, por graçia de Nuestro Señor, vos avedes dado aquel recabdo que á grand cauallero se pertenesçia dar. Pues, señor, agora nin vos veo tan viejo, nin tan pobre, nin despues en tan poco amor del Señor Rey, que lo semejante non devemos esperar aquellos que bien vos queremos é vos avemos de seguir é honrar. Pero, señor, quando los omes están esforçados de gente é de todas las otras cosas cumplideras á la guerra, han en su mano é en su poder de façer los capítulos de la paz; é señor, quando es por el contrario, esfuérçanse los contrarios é arrécianse los flacos, é los contrarios dubdosos muéstranse manifiestamente. Señor, nunca vi en este regno perderse ningun fecho, si non por tardarse las cosas acordadas. Ninguno es señor de la vida ajena, si non menospreciando la suya é teniéndola en poco. Señor, aquí se ha dicho que Vuestra Merced deçia este otro dia que creyessen que vos aviades de morir é vevir con la una mano en la espada é la otra en la falda del senor rey. Señor, yo vos pido por merced que si lo dixistes sy non que lo digades é lo fagades; é sy lo fisierdes por lo que á vos cumple, synon fasedlo por el serviçio del señor rey, á quien tanto avedes servido, é non inmérito tanto ha fecho en vos» [1].

Pero no estaba en manos del Condestable apagar en un solo dia aquel desatado incendio, que debia al postre devorarlo; y apretando cada vez más las encontradas circunstancias de que el Capitan Mayor se veia combatido, cortaba al fin por lo sano, exponiendo al rey don Juan en la siguiente forma, las razones que le movian á firmar los expresados capítulos: «Entendiendo ser complidero á vuestro serviçio é persona (escribia en 10 de Abril), é principalmente veyendo los grandes escándalos é bolliçios que algunos Grandes de vuestros regnos en ellos han puesto de poco tiempo acá; é lo segundo, visto en cómo asy mesmo todas estas fronteras de los moros se menguaban de gentes, asy de aquella que con licencia de vuestra merced se ha partido como de otras que por serviçio vuestro allá eran nes-

[1] Documento núm. LXII del Apéndice.

»çesarias é los llamaban; é lo terçero por quanto por los dichos mo-»ros (Abdilbar y Alamin) fué dicho á mí é al dicho vuestro doctor »(Diego Gonzalez de Toledo), é á un enviado de Juan Carrillo de To-»ledo, segund él me dixo, que algunos cavalleros de vuestros regnos »tractaban con ellos algunas cossas, en grand deservicio de Dios é »vuestro, é despues de vuestros regnos é tierras, lo qual todo á los »dichos moros era claro é manifiesto; é non menos de todos los ne-»goçios que allá passaron, eran tan bien ynformados que yo é otros »á quien Vuestra Merced por sus cartas le escrive é notifica; é visto »todo, é asy mesmo cómo ya muchas veces acaesció á los reyes de »gloriosa memoria, vuestros antecesores, façer semblantes tréguas, »aunque prosperados é victoriosos, por dar remedio é pacificar otros »tales escándalos é alborotamientos, es acordada la trégua entre »Vuestra Alteza é el rey de Granada, etc.» [1].

No podian, pues, exponerse con mayor claridad las causas que habian obligado al Capitan Mayor á modificar sus primeros capítulos. La responsabilidad caia toda entera sobre el rey don Juan, que no tenia autoridad bastante para reprimir aquellos escándalos y bullicios, promovidos por sus próceres; sobre don Álvaro de Luna, cuya excesiva codicia afeaba sus altas dotes de repúblico y alteraba cada momento los ánimos, enconando más y más el ódio con que los nobles le veian; y finalmente, sobre los ambiciosos magnates que, faltos del patriotismo, gloria y ornamento de sus mayores, atendian sólo al logro de bastardos é ilegítimos intereses, pospuesto á la contínua el bien comun, y quebrantadas dolorosamente las leyes del honor y de la caballería. Leccion eficacísima ofrecian, por tanto, las tréguas de 1439, bien que sea por extremo trivial en la esfera de las ciencias políticas el principio que su estudio consagra é ilustra, como habrán ya sin duda adivinado los lectores. Un pueblo que gasta y consume sus tesoros y su sangre en eternas y estériles conmociones civiles, ni puede en modo alguno ser fuerte en lo interior, ni respetado de sus vecinos; y cuando, como sucedia al pueblo de don Juan II, es ese vecino irreconciliable enemigo de su religion y de su raza, y cumple única y exclusivamente al natural desarrollo de su civilizacion el aniquilamiento del imperio que sin trégua le amenaza, sube

(1) Documento núm. LXV del Apéndice.

de punto la responsabilidad de los que, llamados á dirigirle, dando cima á tan grande obra, emplean todo su poder en extraviarlo.

Ni es menor la culpa del rey, favorito y grandes de Castilla, al considerar el decadente estado de la morisma. Vencida una y cien veces, en el campo de batalla, despojada ya del formidable y siempre amenazador concurso de los príncipes africanos, y devorada de contínuo por intestinas revueltas, ni le habia sido posible reponerse de las grandes catástrofes del Salado y de Algeciras, ni prever siquiera golpes tan funestos como la irreparable pérdida de Antequera.— Vivia el combatido imperio de los Beni-Nazar al arrimo de las discordias, que habian conturbado á Castilla desde los tiempos de Alfonso X; y sólo cuando, olvidada la heróica empresa de Covadonga, volvian los guerreros de la Cruz las armas, avezadas al triunfo, contra el seno de la madre pátria, alcanzaba aquel algun respiro, sacando del ajeno desconcierto, si no durables elementos de propio bienestar, gérmenes al ménos de conservacion futura [1]. Política era esta que tenia clarísima comprobacion en cuantos hechos apuntamos, como preliminares de este desaliñado bosquejo histórico: débiles para

[1] No es otra, por cierto, la enseñanza que debemos á la historia de la reconquista, principalmente desde la fatal insurreccion de don Sancho IV hasta el advenimiento al trono de los Reyes Católicos. Los disturbios que aflijen al referido príncipe y ensangrientan las minoridades de Fernando IV y de Alfonso XI; las afrentosas revueltas de los bastardos y las crudas venganzas de don Pedro; las debilidades del matador de Montiel, castigo amargo de su irreflexiva ambicion y pesadilla horrible de su flaca dinastía; las perplejidades de Juan I y de Enrique III; y, finalmente, la poquedad y no justificada vacilacion de don Juan II y de Enrique IV, su hijo, ofreciendo en vario sentido larga materia de estudio al historiador filósofo, bastan á explicar aquella manera de supervivencia, en que se arrastraba en la Península el imperio del Islam, herido de muerte por la poderosa diestra de San Fernando. Cierto es que en medio de este cuadro, de tenebroso colorido y mal decididos contornos, se alzan alguna vez figuras tan bellas y simpáticas como la de doña María de Molina, ó tan vigorosas y enérgicas como la de Alfonso XI; cierto es que en medio de tantas contradicciones, como experimenta el pensamiento capital de la civilizacion castellana, brota con no esperados brios la luz de esa misma civilizacion, iluminando hasta los últimos extremos de tan oscuro cuadro; pero la enseñanza que indicamos no es ménos verdadera, como no son ménos dañosos y contrarios al desarrollo de nuestra cultura los obstáculos que surjen de ese contínuo estado de zozobra y de anarquía, impidiendo una y otra vez la realizacion de los votos, formados en las asperezas de Astúrias y santificados sobre los muros de Leon y de Toledo, de Córdoba y de Sevilla.

luchar de poder á poder, humillados en toda funcion que se asemejára siquiera á la que lleva el título de *Batalla de la Higueruela*, espian dia y noche la ocasion de dañar á sus enemigos, doblándose al primer contratiempo hasta apurar el lenguaje de la lisonja, y jurándose de nuevo impecables y fidelísimos aliados y vasallos.

En nada se reflejaban esta situacion y esta política tan vivamente como en las capitulaciones de 1439. Refrenadas sus atrevidas correrías por el valor de don Íñigo Lopez de Mendoza; acosados por todas partes y en todas partes vencidos,—ya lo dejamos manifestado,—acuden Mahommad-el-Hazarí y sus ministros solícitos y humildes á conjurar su ruina, invocando la antigua amistad y presentándose cual fieles guardadores de la paz, que en su provecho violaron. Apretarlos, segun pretendia el señor de la Vega, despojándolos de la independencia, empleada á menudo en detrimento de Castilla....., tal debió ser el fin capital de aquellas paces, como fruto de la política tradicional que señalaba á Granada, cual última aspiracion y no dudosa meta de la reconquista. Al malograr tan oportuna coyuntura, ya fomentando con su perplejidad y apocamiento la soltura irreverente de la nobleza, ya provocando con irreflexivo orgullo sus rencores, ya, en fin, debilitando y escarneciendo el poder real, dentro y fuera de los dominios cristianos, rey, favorito y magnates echaban sobre sí la condenacion unánime de la posteridad, mostrando lastimosamente que cegados por la mano de la pasion, no les fué dado comprender sus respectivos deberes.

En suma; ninguna ventaja trascendental se obtuvo por consecuencia de aquellas tréguas para el total progreso de la reconquista, si bien *eran realmente las más honrosas para el nombre castellano de cuantas se habian otorgado desde los tiempos del infante de Antequera*, excediendo en utilidad á las concedidas por este memorable príncipe. Claro y evidente aparece, sin embargo, de su estudio que se aproximaba ya la ruina del trono de los Alahmares; pero esta gloria, complemento de ocho siglos de sacrificios é inauditas hazañas, no estaba reservada por la Providencia á la flaqueza y perplejidad de don Juan II: cincuenta y tres años de zozobras y de pruebas se hubieron menester todavía para que el codiciado laurel, nacido á orillas del Genil y regado una y otra vez con sangre cristiana y sarracena, brillára en las victoriosas sienes de Isabel y de Fernando.

APÉNDICES.

APÉNDICE PRIMERO.

I.

SOBRE EL DESASTRE DE GIBRALTAR EN 1436.

Dezir que fiso Johan de Agraz á la muerte del Conde de Niebla, en que rasona el mesmo conde, por arte de lexa-prend [1].

(Cancionero inédito de Gallardo, fólio 372.)

Yo me só el Conde Enrique:
de Niebla fué mi condado;
por el mundo se publique,
donde yo fuy sepultado.
Sepultado fuy en la playa
de la costa de la mar,
ferido de una sagaya,
conbatiendo á Gibraltar.
Gibraltar, ques atán fuerte:
por partes la combatía,
donde yo prendí la muerte
en el aucto que deuia.
Deuia satisfacion,
segunt nuestra sancta ley;
et cumplí la promision
que yo fis á mi buen rey.

[1] Este *dezir* ofrece formas casi populares, acercándose en su extructura á los *romances*, cantados "por la gente baja é de servil condicion," segun la frase del docto marqués de Santillana. Dicha circunstancia da algun realce á su valor histórico.

A mi buen rey prometí
por la mar é por la tierra
venir donde fenesçi:
amigos, tal es la guerra.
En la guerra es el morir;
en la guerra es el vençer;
non nos quisieron rendir,
non nos quisieron prender.
Como prender non quisieron
ninguno de mis criados,
cruelmente padesçieron
ante mí descabeçados.
Descabeçados murieron,
los que aquí vos nombrarán;
por espada fenesçieron:
aluego, yo el Capitan.
Capitan é caualleros:
murió Pedro de Esquivel,
é á manera de guerreros,
su hermano junto con él.
Et con él Alfonso Perez,
Per Barba, Martin Seron,
Juan Caro, el mi alferez,
que leuava mi pendon.
Con mi pendon é vandera
fenesçió Manuel Castaño;
murió Manuel de Rivera:
óyase dolor tamaño.
Tamaño dolor se oya:
Bartolomé de la Puente
et Alfonso de Montoya
morieron en continente.
En continente murió
Juan de las Casas tambien:
la cabsa que me perdió;
pérdonenos Dios, amen.
Amen, porque fenesçimos
en la fée de los xripstianos:
el martirio padesçimos
por sanguinolentes manos.

Por sanguinolentes manos
nuestra sangre fué esparçida:
más crueles que serpientes [1]
es la gente descreyda.
Esta sea la *finida*:
amigos é buenas gentes,
por aquestos padesçientes
rogarés en esta vida. [2]

[1] Aquí falta la rima, que no es difícil reponer. Sin duda Agraz escribió en el primer verso, como pedia el *lexa-prend:* "Por manos sanguinolentes," etc. En este caso desaparece toda dificultad.

[2] El mismo Juan de Agraz dirigió otro *dezir* al rey don Juan II sobre la desdichada muerte del Conde de Niebla. Hállase en el citado *Cancionero* de Gallardo, que hoy posee el Excmo. Sr. D. Federico Fernandez San Roman. Tiene el indicado *dezir* esta finida:

¡O corona prosperada!
tan gran pérdida notoria,
non puede ser reparada
sin tu mano secutoria.

En el cuerpo de la composicion expresa el trovador la admiracion que le inspira la infeliz osadía del conde, y suplicando al rey que mande á los cronistas que "fagan rico proemio" de hecho tan memorable, añade:

Et la tu real estoria
lo mande canoniçar
por que lo pueda fallar
siempre uivo su memoria:
que la soberana gloria
ya sin dubda es otorgada
al que muere, por vitoria
de la ley que nos fué dada.

El conde fué, pues, considerado como un mártir de la fé y de la pátria.

II.

SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LA FRONTERA GRANADINA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV.

Extracto de la Ssuma de Corónicas de España, *escrita por don Pablo de Santa María, y terminada por su hijo, don Alfonso de Cartagena.*

(Biblioteca del Escorial, códice ij—h—22.)

Et tal guerra fisieron los xristianos á los moros en este tiempo, talando los panes dos veses cada año et corriéndoles la tierra de cada dia: de guisa que los moros se vieron en muy grand affruenta, como quier que auia mucho tiempo que estauan folgados é non auian auido guerra con xristianos, ca despues que aquel buen Alfonso onzeno que vençio la grand batalla de Tarifa é murió sobre Gibraltar, que auien cien años ó más [1], nunca les fué fecha guerra, saluo un poco de tiempo el rey don Pedro, quando mató al rey Bermejo, et despues quando el ynfante don Fernando fué ssobre Ssetenil et Antequera. Et agora está de guisa que en todos los cien años non se ha fecho guerra á los moros quinse años complidos. Et aun con este poco de tiempo que el rey don Juan les fiço esta guerra fueron los moros en tan gran coyta que vino á ser que en todo el reyno de Granada non auia mil caualleros, et aun esos non buenos, ca non tenian en el mundo qué comer nin esperauan ser ssocorridos. Et sy la guerra durara otros cinco ó sseis años más, todo el regno de Granada fuera perdido et lo cobraran xristianos.

Mas el diablo que non cesa de faser siempre todo mal, puso tal discordia entre el Rey et los caualleros, quando fué preso é ssuelto el adelantado Pero Manrique, que se ayuntaron todos contra el Rey et por esta cabsa sse fisieron las tréguas con Granada, la qual discordia fué ssalud et vida para los moros. Et despues de este ayuntamiento se han fecho otros muchos assi como la entrada de Medina et ayuntamiento del Campo é pelea de Pampliega et batalla de Olmedo é otros muchos; et prissiones et destierros, assi como la pression de Tordesillas; et leuantamiento de cibdades, assi como Toledo et Murçia, é otras villas é castillos en que se ha fecho é fase grant guerra en el regno, assi como Atiença et Peña de Alcázar é Torija. Et Rodrigo Manrique et Alfonso Fajardo de los castillos é villas que tienen en el maestradgo et regno de Murçia, é assi mesmo Be-

[1] La cuenta que hace aquí don Alfonso de Cartagena, cuyo es el epítome de la *Ssuma de Corónicas*, que extractamos, no es exacta: Don Alfonso XI murió en 1350.

navente et otras muchas villas é castillos, que son fronteros de los otros regnos comarcanos, de los quales se fasen muchos robos é muertes.

Et por estas grandíssimas discordias é muchos males que han seydo et oy sson en los regnos de Castilla é de Leon, se han atrevido et atreuen los moros, enemigos de nuestra sancta fée, á entrar et á quemar é robar é captivar en la tierra de los xristianos; et en menos de tres años han vençido por nuestros pecados dos peleas gruessas; la una quando fué vençido el alcayde de Antequera é muerto Juan de Guzman, et la otra quando fué presso Juan de Sayavedra é Hordiales presso; en las quales se dise sser muertos é pressos más de mill é dosçientos caualleros et otras muchas gentes de pié. Et tomaron veynte é tres villas é castillos, que en las guerras passadas, con grandíssimas expensas é trabajos é esparcimiento de mucha sangre, sse ganaron. Et agora son perdidas en tan breue tiempo. Et assi mesmo tomaron et entraron por fuerça la villa de Cieça, ques siete leguas aquende Murçia fásia Castilla, con ayuda de don Alfonso Enriquez et Alfonso Fajardo, los quales con los moros por sus personas en uno venieron; et assí entrada, mataron é captiuaron quantos en ella estauan. Et desí quemaron et aportellaron toda la villa; lo qual nunca se fallára, despues quel regno de Murçia es de xristianos que los moros con gente de caualllo llegassen allí donde agora llegaron. E assi mesmo quemaron los arrabales de Mula et destruyeron et quemaron á Ayna et llevaron captiuos quantos en ella eran. Et vençieron á don Fernando de Castro á par de Hellin, et fisieron grandíssimos males et dapnos por toda la frontera.

Et despues desto el rey Chequito (el Izquierdo) de Granada por su persona, en uno con don Alfonso Enrique é Fadrique Manrique con grant hueste de moros vino á correr el campo de Montiel, de guissa que llegó la su algara quatro ó çinco leguas de Alcázar de Conssuegra. Assí que, por donde este rrey de Granada entró fasta donde corrió en tierra de xristianos, son bien más de quarenta et çinco leguas. Et quemó et robó et astragó todo el campo de Montiel et parte de la Mancha de Aragon, et leuó passados de mill et dosçientas personas cristianas captiuos: estos sin los niños é viejos et otros muchos que fueron muertos. Et con toda esta caualgada sse tornó para ssu regno de Granada, que non falló ninguno que gelo resistiesse, nin aun quien lança alçasse contra él. La qual cosa nunca se fallára, despues que aquel nobilíssimo rrey don Ferrando, que ganó á Córdoua et Seuilla, con toda el Andalusía, que rey de Granada llegase onde este rrey moro llegó.

Et despues desto se fiso trégua con moros. Et en este tiempo fallesçió la reyna doña María, muger del rrey don Juan, en Sancta María de Nieba [1].

[1] La reina doña María falleció en los primeros meses de 1445; esto es, tres años despues de la terminacion de la trégua que en esta *Memoria* historiamos, que es la misma mencionada por don Alfonso de Cartagena en la sencilla frase trascrita.

APÉNDICE SEGUNDO.

Traslados de cartas del Rey nuestro Señor é del Señor Rey de Granada é de los capitanes de las tréguas que asentó el Señor Marqués [1] Íñigo Lopez por tres años, el año 1439.

Jhus. El proceso que se fiso en el tracto de las tréguas que Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor de la frontera de los moros en los Obispados de Cordova é Jahen, tractó é concluyó, en nombre é por mandado del muy magnifico Rey, el Señor Rey de Castilla, con Alcayde Ally Alamin, embaxador del Rey de Granada, en nombre é por su mandado, fasta la conclusion de las dichas tréguas.

(Archivo del Infantado, cajon 13, legajo 1.°, núm. 1.°)

I.

Traslado de la primera carta que enbió el rey de Granada al señor rey de Castilla.

(Fólio 1.°)

En el nombre de Dios piadoso y misericordioso: Al rey, rey muy magnífico, muy escogido, muy alto, de grand linage, muy partido, muy acabado, muy complido et de muy grand estado é de nos muy ensalzado, al qual manyficamos é alabamos é tenemos por más presçiado amigo é más grand verdadero, Don Juan de Castilla é de Leon (acresçiéntelo Dios de su bienquerençia é honrre su Estado segund cobdicia), salud honrrada sea á vuestra señoria real é del que mucho ama vuestra persona, el cierto en la amigança á vuestra persona, el mucho alabador de vuestra señoria rey de los moros, por la gracia de Dios,

[1] No fué marqués don Íñigo Lopez de Mendoza hasta 1445, por efecto de la batalla de Olmedo, librada y ganada contra los parciales del príncipe don Enrique y los infantes de Aragon por los servidores del rey don Juan. Esta circunstancia demuestra que sólo despues de este año se hizo la presente compilacion sobre los documentos originales.

escrevimos á vos del Alhambra, nuestra casa muy honrrada de Granada (defiéndala Dios poderoso con el bien acabado), agradesciendo á Dios quanto face, é nos damos gracias á Dios que non ay cosa á su semejanza, et tornámonos á ÉL en nuestros fechos todos é rogámosle que nos envie, dándole mercedes por el bien que nos fase: ÉL sea con nos. Et despues desto, saved alto rey manífico, que mandamos á nuestro servidor el Alcayde Zayde Alamin, que fablase con vuestro servidor el cavallero presciado Alfon Destuñiga en ciertos partidos, segund quel vos escrevirá el dicho vuestro servidor Alfon Destuñiga. Otrosi sabed, muy alto rey manífico, que mandamos que escriviese ciertos capítulos Abrahen, fijo del Alcayde Zayde Alamin, para que vos los mostre é fable con vuestra merced lo que há en ellos. Rogamos á vos que rescivades lo dicho por él, et que le creades lo que de nuestra parte dixiere á vuestra señoria en el caso, é que por bondad le mandedes dar vuestra respuesta muy honrrada é que nos fagades entender vuestra entencion é vuestra voluntad; é quando lo sopieremos de vos et le certifiquemos de vuestra altesa, nos veremos en ello con el veer que cumple á honrra de las partes, placiendo á Dios; et placerá á Dios Todopoderoso que adereszará los fechos en estado de bien á las partes, et que enderesce los fechos por su merced é misericordia como es Dios solo é Criador de todas las cosas. E asy vos escrevimos, rey muy alto é manífico, en el fecho de Abrahen-ben-Zayde Alemin sobredicho, rogando á vuestro grande Estado real que vos plega dar licencia á él é á los que con él son, para que venga á nuestra señoria et allegue onde estovieremos. E bien sabedes, muy alto rey manífico, que nuestro servidor, Alcayde Zayde Alemin, non se quita de ser servidor de nuestra casa et de la vuestra casa é entremetedor entre nos é vos et entre nuestros antecesores é los vuestros antecesores en mensagerias é á sosiego é renovar de las escrituras de las partes, é siempre es alavador de vuestra señoria real et desidor de todo bien que ha en vuestra señoria honrrada, et todavia alabando con su voca á vuestra señoria: lo qual por él dicho es verdad en vuestra presçiada realesa é fermosa persona.—Et sabed, muy alto rey manífico, que yo torno á rogar á vuestra grande realesa que dedes licencia á Abrahem, fijo del Alcayde Zayde Alamin sobredicho é á los que con él son, que se venga á nuestra persona é que sea él portador de vuestra honrrada respuesta, con el servidor del cavallero Alfon Destuñiga, si Dios quisiere. En lo qual será fecho á my especial plaser, é daros he por ello las más gracias complidas que de mi se pueden dar. E Dios ensalze é acresçiente nuestra buena ventura é las cosas que á vos sean, muy alto rey, en nuestra parte plasenteras; et en las cosas de nuestro regno nos somos muy prestos de las complir é para que complir vuestra voluntad, con la ayuda de Dios é la pas de Dios, mucha sea á vos puesta. Fecha veinte é cinco del mes de Yumada I, año de DCCCXLIJ. E diçe en la firma del rey: *Cierto es esto.*

II.

Traslado de los capitulos que enbió el rey de Granada al Señor Rey de Castilla.

(Fólio 2.)

Al Rey nuestro Señor

Dios loado..... [1] Remembranza, por la firmeza de Dios de los partidos que fué mandado Abrahem, fijo del Alcayde Zayde Alemin, que fable en ello por mandado de nuestro Señor el rey, con el rey manyfico, rey de Castilla, honrrado de Dios.

Certificando que seya el rey manyfico, muy grande é muy nombrado don Juan rey de Castilla é de Leon (hónrrelo Dios con su bendicion é manténgalo en su servicio), lo que era entre él et el rey nuestro Señor de la bienquerencia verdadera et el amor syn dubda é la pas é asosiego luengos años é muchos.

Et quando plugo á Dios la tornada del rey nuestro Señor é vino á su tierra é entró en la casa de su reynado con la ayuda de Dios piadoso é poderoso, et estava el rey manyfico, rey de Castilla (acresciéntele Dios) en el dicho tiempo en guerras é discordias et non tenia el rey nuestro Señor otro cudado, nin trabajo, nin pensar, salvo pensando lo que complia á honrra, del rey muy poderoso, en aquel tiempo.

Lo primero que fiso nuestro Señor (que Dios mantenga) mandó escrebir á sus alcaydes todos de los moros de todas sus villas é tierras, lo que avia entre nuestro Señor et el rey de Castilla (ensálcelo Dios), la bienquerencia é amor, é que ninguno non fuese atrevido á facer dapño en tierra de xristianos, nin mal en ninguna manera; et mandó escrevir eso mesmo á los alcaydes de los xristianos del Andalusía, que fuesen seguros de parte de los moros syn falta ninguna.

Otrosi mandó nuestro Señor (que Dios mantenga), escrevir al rey manífico sobredicho, é enbió á él su mensagero á le declarar el verdadero amor é amiganza, et para que lo supieren sus enemigos, como nuestro Señor et el rey de Castilla (que Dios mantenga), amos una persona et sus casas como una casa et sus corazones ayuntados, é que fuese esto comienzo é acrescentamiento del amiganza, é renuevo de las pases é asosegamiento entre ellos é otras cosas muy presciadas.

[1] Hay laguna en el original.

Acaesçió por ordenança de Dios bien dicho, é plúgole que fuesen las guerras é las peleas, corriendo sangre de las dos partes, lo qual fué por su mandado; é non lo pudo ninguno estorvar, fasta ser complido su ordenamiento de un solo Dios Criador.

Paresçió agora á nuestro Señor que fablase, renovando el asosiego, el qual es provechoso á las dos partes é sean á una. E esto es á quantos puso Dios que viesen é mandasen sobre pueblo, segund es á nuestro Señor (que Dios ayude), et el rey ensalzado, rey de Castilla (acresciéntelo Dios), han de tener más pensamiento de lo que es provecho á los que son de yuso de su ordenanza é mandamiento, buscando bien á los de quien tal cargo tienen é alzar el trabajo que alcanza á los moros é á los xristianos de muertos é captivos é perderse caballeros grandes é otros omes buenos que pierden sus cuerpos é bienes, los quales se pierden en un dia, mas que se non pueden cobrar para siempre: que sy se pierde cavallero grande et esforzado de qual parte fuere, non lo enmendará el mundo con otro tal, é el provecho desto alcanza á las dos partes complidamente.

Otrosy escrivió nuestro Señor (manténgalo Dios), rey manyfico, rey de Castilla (ensálcelo Dios), é al Visir de su Señoria, el Condestable, antes desto é non ovo respuesta; é esto es cosa que nunca fué acostumbrada, por quanto la respuesta es forzada de costumbre, é ademas á los reyes é grandes cavalleros, los que son de grandes sangres é muy poderosos, é sus sesos é consejos más que de otros ningunos.

Estos son los capitulos, los quales vos manda nuestro Señor (que Dios mantenga) desir de su parte al rey manyfico, rey de Castilla (ensálcele Dios su Estado á su serviçio) et declarados á su persona et ante su merçed é que vos responda sobre ello, segund le paresçiese é segund costumbre de su poderosa Señoria; é lo que esperamos de su grand realesa.—E dise en la firma: *Cierto es esto.*

III.

Traslado de una carta que envió el Rey de Castilla á Iñigo Lopez de Mendoza.

(Fólio 3.)

El Rey

Iñigo Lopez: Saved que el Rey de Granada m'escrebió una carta é m'enbió unos capítulos, la qual carta é capítulos vos enbio. Et yo escrivo al dicho rey de Granada que envie á vos, é que vos fablaredes con el quél enbiare sobre es-

tos fechos. Et por quanto otra ves m'escrevió el rey de Granada antes desta, yo mandé á Luis Gonzales de Leyva que fuese allá, el qual levó un memorial de las cosas que se debian faser cerca deste fecho, é agora yo le enbio mandar que venga á vos, sy ende non estoviere, et vos muestre el memorial que levó; et segund aquel, vos devés ver las cosas que avedes de fablar é tractar. Asy mesmo escreví al rey de Granada una carta, segund la forma de la que yo vos enbio: é por quanto este fecho se deve tractar muy secretamente, yo mandé á Juan de la Peña que vos dixiese que fisiesedes juramento de secreto, por lo cual es menester que ombre del mundo desto non sepa, salvo vos é el dicho Luis Gonzales é el dicho Juan de la Peña é aquellos quel dicho rey de Granada enviare. De Madrigal á veynte é quatro de noviembre.—Yo el rey.

IV.

Traslado de una carta que enbió el Condestable á Juan de la Peña.

(Fólio id.)

Juan de la Peña: este Luys de Palencia, de la presente portador, es aquel que traxo las cartas sobre aquel negoçio que savedes que con vos acá fué fablado, el qual va allá, porque si algunas cartas se ovieren de enbiar, este las puede bien levar. Dios sea vuestra guarda.—De Medina xxvi de noviembre.—Yo el Condestable.

V.

Traslado de una carta que fué enbiada á Luys Gonzales de Leyva.

(Fólio 3.)

Luis Gonzales: Demás de lo que fué enbiado mandar á Egas que ficiesse sobre este negocio, sobre que vos agora ydes, le diredes que tenga manera por qué la trégua sea desde marzo primero que viene en un año; et sy se concluyere antes de marzo, sea por manera de sobreseimiento desde aquel dia que se concluyere, desde el mes de marzo primero que viene, fasta el otro mes de marzo primero venidero, ques un año; é que se den al rey mi Señor las más doblas é captivos que ser pudiere é todo lo otro que más pudiere mejorar.

VI.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada.

(Fólio 3 vuelto.)

Grande, honrrado, ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada.

Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de mi Señor el rey de Castilla, en la su frontera de Jahen: sepa vuestra grandeza quel rey, nuestro señor, m'escrivió é enbió mandar que sobre estos fechos que vos escrevistes á su Alteza, yo supiere é entendiere en ellos. Por tanto vea Vuestra Merced quien manda que venga á fablar conmigo, porque en los negocios se dé la órden que cumple (Sin fecha).

VII.

Carta que enbió Iñigo Lopez á Abdilbar, alguacil mayor de Granada.

(Fólio 3 vuelto.)

Muy honorable é esforzado Cavallero don Abrahem Abdilbar, alguacil mayor del rey de Granada. Yo Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor de la frontera por el rey mi Señor, me encomiendo mucho á Vos, como aquel por quien, onestad salva, faria las cosas que onor vuestro fuesen. Honorable cavallero: ya sabedes en cómo el muy honrrado é ensalzado entre los moros rey de Granada, vuestro Señor, escrivió al rey mi Señor çiertas cosas asi por sus cartas como en algunos capítulos; en las quales su Alteza me manda que yo intervenga é entienda en ellas: sobre lo qual el dicho rey, mi Señor, escrive al dicho Señor rey de Granada, é yo asi mesmo de mandamiento suyo. Por tanto vos plega que para fablar en estos fechos, tengades manera que la persona que verná á mi, segund el rey mi Señor lo manda, sea secreta é non venga con tal compañia ni tanta pró, queste fecho se pueda sentir nin presumir, porque por esta sabrá los fechos sin tener embargados nin dapnados. La forma de su venida debe seer solamente sobre el rescate de Alfon d'Estuñiga, mi primo; é véngase con este escudero que estas cartas lieva. E las cosas que vos plega que yo faga por honrra vuestra, escrividlas con fiusa (Sin fecha).

VIII.

Traslado de una carta quel rey de Granada escribió á Íñigo Lopez de Mendoza.

(Fólio 4.)

En el nombre de Dios Padre Poderoso: de Abdilá, rey de los moros Mahomad (el vencedor con el poder de Dios), fijo del rey que Dios perdone Abuljús Nacer, fijo del rey de los moros Abel Hagigi, fijo del rey de los moros Abil Hualit Abennazar (Dios lo ensalçe é aventure Dios sus dias) al cavallero esforzado, ensalzado, el honrrado, el fidalgo, el complido, el alavado Íñigo Lopez de Mendoza, el Capitan Mayor de tierra de Cordova é Jahen (Dios lo honrre á la buena ley é Dios lo aventure con lo que fuere su merced, é saluelo Dios de la salud é vida que para nos querriamos): conosçiendo vuestra noblesa mucho, escrevimos á vos de nuestra Alfambra de Granada (que Dios la guarde, é gracias á Dios sobre esto mucho); et nos sabemos vuestra fidalguia é vuestra nobleza é el gran linaxe de adonde venides, é confiando en vuestra verdad é bondad, gracias honrradas, é á esto, cavallero honrrado saved: Que llegaron á nos vuestras cartas é entendimos lo que en ellas se contiene; é dexistes en ellas que el rey, vuestro Señor, vos escrevió é mandó que fablasedes en las cosas que fueron expuestas por nos á la su Altesa. Saved, Cavallero honrrado, que nos plugo desto, á lo que savemos que soes de los cavalleros grandes é de grand linaje é complido. E demandastes que vos enbiasemos quien fablase con vos, é asy lo fecimos, é mandamos al Alguasil Mayor de nuestra casa, que vos escriva en la rason carta que sea bien complida, la qual carta vos llegará con el dicho Alcayde Ally, con la gracia de Dios. E Dios vos honrre é vos vendiga á la parte de Dios é la Salvacion de Dios mucho é mucho. Escripta en xxiii de la luna de Yumada ii en el año de Dcccxlij. E Dios muestre buenos años. Estaba en la carta el nombre del rey que dice: *Esto es cierto* etc.

IX.

Traslado de la carta que enbió el Alguacil Abdilbar á Íñigo Lopez etc.

(Fólio 4 vuelto.)

Gracias á Dios todo siempre: al cavallero esforzado, franco, el fidalgo de grand linaje, el complido, el bueno, el honrrado, el acabado Íñigo Lopez de

Mendoza, Capitan Mayor de la tierra de Córdova é Jahen (Dios lo honrre con su vendiçion é Dios le dé ventura con lo que fuere su merçed é salvacion): conosçiendo la vuestra fidalguia ser grande el que vos quiere honrrar é que mucho quiere loar la vuestra noblesa é vuestras bondades, Habrahen Haben Abdilbar (Dios lo honrre), alguacil mayor de mi Señor el rey (que Dios guarde), escrivo á vos en el bien (é muchas gracias á Dios sobre esto), como pertenesçe á su servicio. É á esto saved, cavallero honrrado, que he visto vuestra carta é entendí lo que en ella se contiene, é dexistes en ella que vuestro Señor el rey, mi Señor, escrivió á la su Altesa. É sabed, cavallero honrrado, que nos plugo esto muy mucho, á lo que sabemos de vuestro Señor el rey del bien é á lo que, adelantado cavallero grande, fijo de fidalguia é de bondad é complido como vos soes. É demandastes, cavallero honrrado, que enbiemos á vos quien fablase con vos en esa rason é asy lo fisimos; por lo que va á vos Alcayde Ally, fijo de Zayde Alamyn; é demandamos de vuestra merced que esten so vuestro amparo é so vuestra guarda él é los que con él fueren, é rogamos vos que por vuestra bondad que nos declaredes la entencion que vos mandó vuestro Señor el rey. É mandamos al Alcayde Ally que fable con vos en ello é creedlo y facednos saber con él en lo que tenés de decir; é sobre esto veremos en la rason de las cosas que fueren servicio á nuestros Señores los reyes é á honrra de las pases: é responder vos hemos de nuestra entencion, si Dios quisiere. É Dios vos dé buena ventura é Dios vos dé las cosas que á ÉL ploguiere é la salvacion de Dios sea sobre vos, mucho mucho. Fue escripta en XXIII de Yumada II, en año de DCCCXLIJ etc.

X.

Traslado de carta que enbió Zayde Alamin á Iñigo Lopez.

(Fólio 5.)

Gracias á Dios: al cavallero honrrado é ensalzado, el fidalgo, el complido el grand Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de Jahen et Córdova, la salvacion de Dios sea sobre vos é de quien vos quiere: loando todavia vuestras bondades Zayde Alamin (Dios le dé su gracia en la vendicion de Dios, agradesciendo á Dios), é fago vos saber que va á esas partes mi fijo Ally con cartas de mi Señor el rey (Dios lo ensalce) é del Señor Alguacil (que Dios lo guarde). É sabe Dios, el cavallero honrrado, que me plugo mucho é gosé á lo que supe que vos, adelantado en la frontera, en la rason en estas cosas que van allá á la vuestra merced por entender en ellas, é á lo que sé soes de los cavalleros grandes é esforzados é de los buenos é francos é complidos, yo sé que las cosas que

vos fablaes en ellas que será su acarreo buen fruto, sy Dios quisiere: é roguemos á Dios sy él quisiere que acarree las cosas á buen fin é á buen propósito con el su poder é la su Altesa; é rogamos de vuestras bondades que con mi hijo é los que con él fueren só vuestro anparo é que me fabledes sobre todas las cosas que vos fueron menester é faremos en ellas todo nuestro poder. É la salvacion de Dios sea sobre vos. Escripta en XXIIJ de la luna de Yumada II, año de DCCCXLIJ etc.

XI.

Carta que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada.

(Fólio 5.)

Grande é honrrado é ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada.

Sepa vuestra Señoria en cómo yo he recevido la vuestra carta con el vuestro solemne enbaxador, Alcayde Ally; é asy mesmo vi otra carta del muy honrrado é esforzado cavallero Don Abrahen Abdilbar, vuestro alguacil mayor: é entendidas con la creencia que por verdad de aquellas el susodicho alcayde Ally me dixo, de mandamiento del muy magnífico Príncipe mi Señor, el rey de Castilla, yo respondo á la vuestra magnificencia con él aquellas cosas que por su altesa me son mandadas, segund más largamente vuestra Señoria verá por ciertos capítulos en esta carta mia inclusos. Grande et honrrado é ensalzado entre los moros, *honestad salva*, mándeme vuestra Señoria todas é qualesquier cosas, en que yo servir vos pueda, é faserlas he con toda voluntad. Conserve é guarde, muy honrrado é ensalzado Señor, Nuestro Señor vuestra real persona é grand estado (Sin fecha).

XII.

Traslado de la carta que enbió Iñigo Lopez á Abdilbar, alguaçil de Granada.

(Fólio 5 vuelto.)

Muy honorable é esforzado Señor cavallero, Alcaide Abrahem Abdilbar, alguacil mayor del Rey de Granada. Yo Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor en la frontera de los obispados de Córdova é Jahen, me vos encomiendo, como aquel por quien, honestad salva, de grado faria las cosas que á vuestra Merced cumpliesen. Honorable é esforzado cavallero: vues-

tra carta resçebí del grand é honrrado é ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada, é asy mesmo otra vuestra, las quales entendidas con la creencia, que por verdad de aquellas me dixo Alcayde Ally, fijo de Zayde Alamin, yo respondo á su señoria que los capítulos los quales en su carta van inclusos, la voluntad del muy magnífico é serenissimo príncipe, mi Señor el rey, segund é por la manera que por su Altesa me fué mandado, cada é quando quel muy honrrado é ensalzado entre los moros quiera responder con el susodicho solepne enbajador mio ó con qualquiera otra persona á mi seguros puedan ser por ida é venida é estada. Muy esforzado cavallero: las cosas que yo por vos podré faser, guardando aquello que á mi pertenesçe, con toda fiusa me las podedes escrevir. É nuestro Señor vos aya todos dias en su guarda é encomienda.

XIII.

Carta que enbió Iñigo Lopez á Zayde Alamin.

(Fólio 5 vuelto.)

Honorable é esforzado cavallero Alcayde Zayde Alamin, Alfaqueque mayor del rey de Granada, etc.: Sabed que yo he recebido vuestra carta con el solepne enbaxador é honrrado cavallero vuestro fijo Alcayde Ally, al qual yo he avido plaser de conocer, ca syn dubda paresce ser vuestro fijo: Dios lo guarde é lo honrre asy como vos deseades. Honorable é esforzado cavallero: él ha estado aqui con migo en esta Cibdad de Jahen, é mediante nuestro Señor, verná é podrá venir á ella é estar é tornar é á otro qualquier logar donde yo esté, seguro é en pas. Non cabe mas alargar, por cuanto dél podredes saber aquello que á mi es mandado é encomendado por el muy magnífico é sereníssimo mi señor, el rey de Castilla sano é en buena despusiçion é asás favorecido del dicho Señor rey. Et non más dixera, sy non que las cosas que vos plaserán, guardando aquello que á mi se pertenesce, con toda fiusa me las podedes escrevir, etc.

XIV.

Traslado de los primeros capítulos que Iñigo Lopez enbió al rey de Granada.

(Fólio 6.)

Vistos por el muy magnífico Príncipe é sereníssimo Señor, mi señor el rey de Castilla, ciertos capítulos quales le fueron enbiados por el muy honrrado é ensalzado entre los moros don Mahomad rey de Granada, por bien de pas é

avenimiento de todos los dapnos é travajos en los dichos sus capítulos contenidos, es acordado é determinado por su Altesa con acuerdo de todos los grandes de los sus regnos é del su alto Consejo de le dar tréguas por cierto tienpo: al qual por su señoria será remitido con las condiciones é capítulos en este escripto contenidos.

Primeramente. Demanda Íñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, su Capitan Mayor en la frontera de los Obispados de Córdoua é Jahen, en nombre del muy ilustre et magnífico príncipe nuestro Señor el Rey de Castilla, quel muy honrrado é ensalzado, entre los moros don Mahomad, Rey de Granada, sea su vasallo, segund que ya en otros tiempos más prósperos é más bien aventurados á ellos, lo fueron otros reyes de Granada, sus antecesores, á los sereníssimos é de gloriosa memoria reyes de Castilla, antecesores del dicho Rey nuestro Señor, é venga á sus llamamientos é cortes en esta manera: es á saber, quando el muy magnífico Señor Rey sea desta parte de los puertos qués desde el regno de Toledo en toda esta parte del los regnos del Andalusía, el muy honrrado é ensalzado, el Señor Rey de Granada, sea tenido de venir en persona á las dichas sus córtes en aquella manera é forma que por el Rey, nuestro Señor, le sea mandado. E si por ventura las córtes serán de la otra parte, allende el regno de Toledo, quél sea tenido de enbiar, en el nombre suyo é con su poder, un infante ó cavallero honrrado de casa suya é de su linage.

Item: le sea tenido de lo servir é ayudar en sus guerras é nesçesidades con ochocientos cavallos é con dies mill peones, cada é quando el será llamado para el dicho serviçio por esta parte de los puertos; é si por ventura acaesçiese que las guerras ó devates fuesen de Toledo allende, el número de la gente sea quatrocientos cavallos é cinco mill peones, por los quales su Altesa le mandará dar sueldo, asy como Su Señoria lo manda dar á los otros Reyes, infantes, duques, condes, varones, naturales públicos é vasallos suyos.

Item: demanda el dicho Íñigo Lopez en nombre del Rey, nuestro Señor, que pues es manifiesto, notorio é claro la guerra ser comenzada é movida por cabsa de los muchos dapños, furtos, é robos, é muertes de omes, é captiverios fechos por los moros, Don Mahomad Rey de Granada satisfaga, pague é enmiende todas las cosas que durante la guerra, quel muy magnífico Rey Señor, el Rey de Castilla, ha fecho en la dicha guerra á los plasos é término que entre ellos será acordado.

Item: demando yo el dicho Íñigo Lopez, en el dicho nombre del Rey mi Señor, que por quanto las Algeçiras fueron destroidas por los moros, estando en trégua é seguridad, quel muy honrrado é ensalzado don Mahomad, Rey de Granada, las mande faser á su costa é mision, segund é por la manera que estavan al tiempo que las destroyeron, en esta forma, conviene á saber: quel muy magnífico Rey, mi Señor, mande tomar una persona por su parte é el honrrado é

esforzado Rey de Granada otra por la suya, los quales vean la mision que se podrá faser en la dicha obra, é vista é acordada, el muy honrrado é ensalzado entre los moros, el Señor Rey de Granada, mande pagar toda la quantia é á los plasos que por los susodichos será apresçiado, mandado é determinado.

Item: demando yo el dicho Íñigo Lopez, en nombre del dicho mi Señor, el Rey de Castilla, que por quanto los castillos de Cambil é Belmes fueron tomados é furtados non devidamente é en tiempos de seguridad, segund se fallára é manifiestamente es notorio, que sean luego restituidos é entregados al dicho mi Señor Rey, ó á quien su poder avrá.

Item: demando yo el dicho Íñigo Lopez, en nombre del dicho mi Señor, el Rey de Castilla, que en conosçimiento é señal de serviçio, el muy honrrado é ensalzado don Mahomad, Rey de Granada, faga tributo en cada un año al muy magnífico Rey mi Señor, el Rey de Castilla, de veinte mill doblas de oro.

XV.

Carta que Íñigo Lopez enbió al Señor rey de Castilla.

(Fólio 7 vuelto.)

Muy magnífico rey é poderoso Señor.

Notifico á vuestra Altesa que luego que Juan de la Peña á mi llegó é me dió vuestra cédula, é él é Luis Gonzales de Leyva fablaron conmigo, cerca de la manera que á vuestra Altesa plaserá que se comiençe con el rey de Granada, yo le escrebí luego é asy mesmo á su Alguasil mayor, é les envié las cartas, quel dicho Juhan de la Peña me traxo. E muy magnífico Señor, el fijo de Zayde Alamin, Alcayde Ally é otro cavallero viejo mudejar, asaz bien entendido, ha bien quinse dias que vinieron á esta vuestra Cibdad, é han estado esperándome fasta el mártes que pasó, que se contaron treinta de Diciembre que yo torné de levar la récua á las vuestras villas, de Benamaurel y Abenzalema. Ya será, Señor, que, como yo lo supe por carta de Luis Gonzales, la qual me llegó á Quesada, yo envié luego mandar que les diesen buenas posadas é todas cosas nesçesarias é les fiçiessen toda honrra, lo qual, Señor, se fiso asy. Muy magnífico Señor: la trégua á mi ver fué muy corta; é quanto aquello mesmo quel efecto de sus cartas contiene, Señor, yo me he visto en asaz trabajo por non saber acerca destos fechos la voluntad de vuestra Altesa. E asi, como á tiento, he pedido é demandado de parte de vuestra Señoria aquellas cosas que algunas veses me recuerda que oí platicar en el vuestro alto Consejo, que se desia que vos avia ofresido Benalmira é aun que vos proferia Abenalamit, quando vos demandaba que lo ficiesedes rey de ciertas cibdades del regno de Granada; las quales vues-

tra Altesa verá por unos capítulos que á vuestra Altesa envio. Señor: si algunas dellas ó por ventura todas non van en aquella manera que vuestra Altesa quisiera, Vuestra Merced me perdone, ca si mi lengua yerra, sabe Dios que mi voluntad non peca. Muy magnífico Señor, estos caballeros se partirán sábado, tres de Enero: creo que por esta carta, tornarán por la respuesta, la qual á más andar enbiaré luego á Vuestra Merced á la qual suplico que mande luego despachar este mi mensajero. De Jahen á II de Enero, etc.

XVI.

Carta que enbió Iñigo Lopez al Señor Condestable.

(Fólio 8.)

Señor: sepa Vuestra Merced que yo escribo al rey, nuestro Señor, todo aquello que acá es fecho, acerca de lo que su Señoria é despues, Señor, vos me enviaste mandar con Juan de la Peña en un involtorio, el qual á Vuestra Merced envio; é por cuanto, Señor, á su merced se escribe por extenso é por non vos enojar con larga escriptura, non más synon que tanto que respuesta aya del rey de Granada, luego la enviaré al Señor rey é á Vuestra Merced. Señor: despues que el Johan de la Peña es aqui, me son venidas dos ó tres veces cartas de la casa de la Vega, cómo despues de la carta quel Señor rey dió contra mi, en grand perjuicio mio, el corregidor, sobrino del doctor Pero Ivañez, me ha entrado é quebrantado todas mis posesiones é prendido todos esos cavalleros é escuderos mios, que allá tengo. Señor: yo vos pido por merced é suplico quanto yo puedo, que vos non consintades que lo que mis antecesores ganaron en las guerras de los moros, yo lo pierda, estando en ella misma, en serviçio del Señor rey é de vos, Señor, que acá me enviastes. E á mi, Señor, mandadme, é nuestro Señor aya vuestra magnífica persona, é grand Estado todos dias la Sancta Trenidad en la su proteccion é guarda. De Jaen á II de enero de XXXIX—Iñigo Lopez.

XVII.

Carta que enbió el Señor Rey á Iñigo Lopez.

(Fólio 8.)

El Rey.

Iñigo Lopez: vuestra letra receví é asy mesmo el memorial de las cosas por vos demandadas de mi parte al rey de Granada; é cerca de lo contenido en el

memorial ó de la manera por vos en ello tenida, bien paresçe que como persona que en el corazon tiene arraygado lo que cumple á mi serviçio, vuestro memorial fué ordenado. Sea verdad que yo pensaba que Luys Gonzales vos levava memorial de la manera que se debia tocar en la fabla é de aquello á que aviades á venir; é asy creo que lo levó. La manera que en ello avedes de tener, será que luego que ayades avido su respuesta de aquello á que vienen, trabajedes é tengades manera que saquedes todo lo más que ser pueda, asy de doblas como de captivos, é lo concluyades. El tiempo será por un año; é sy non pudieres por un año, será por dos.—De Madrigal á quinse de enero.—Yo el Rey.

XVIII.

Traslado de una carta, que enbió el Rey nuestro Señor á Iñigo Lopez.

(Fólio 8 vuelto.)

El Rey.

Iñigo Lopez: por quanto á mi serviçio cumple saber en qué tenés é se es fecho de las tréguas é qué conclusion avedes tomado en ello, yo mando ir á vos á Antonio de Arroyo, con el qual cumple que luego m'escrivades lo que en ello es fecho; é si conclusion alguna non avés tomado, que pongades en ello toda acuçia é diligençia, porque lo más en breve que ser pueda se concluya, segund que ya por otras mis letras vos he mandado escrevir, en lo qual sed çierto me faredes plaser é serviçio. De Madrigal, xxvi de Enero.—Yo el Rey.

XIX.

Carta que enbió el Sr. Condestable á Iñigo Lopez.

(Fólio 8 vuelto.)

Señor primo: vuestra letra resçebí é certificado de las nuevas de vuestra buena entrada que feçistes, yo ove dello muy grant plaser. Plega á nuestro Señor que vos aderesçe, continuando tales é otras mayores buenas dichas quél vos dé, segund querria que adereszase á mi. De los fechos de esa en breve vos entiendo escrevir por estenso, con aquella confianza que escreviria al Arzobispo, mi hermano, sy estoviese en el logar do vos estades. Otrosi, señor primo, el Rey mi señor, vos escrive segund verés. Continuad segund de vos se confia. De Madrigal xxv de enero.—Yo el Condestable.

XX.

Traslado de una carta que enbió el Rey de Granada á Íñigo Lopez la segunda vez.

(Fólio 8 vuelto.)

En el nombre de Dios: de Abdilehi, Rey de los moros Mahomad, el Vencedor con el poder de Dios, fijo del Rey Abiljujús Nascer, fijo del Rey de los moros Abaudile, fijo del Rey de los moros Abelhagege, fijo del Rey de los moros Abilgualid Abenacer (que Dios sea con él), al Cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el complido, el acabado Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de tierra de Córdova é Jahen (hónrrele Dios á buena parte é la salvacion de Dios sea sobrél mucho). Escrevimos á vos de nuestra Alfambra de Granada (que Dios la guarde en bien é en la bendicion de Dios é muchas gracias á Dios sobresto); é á lo que sabemos de la vuestra fidalguía entre vuestro linaje, á esto sabed, Cavallero honrrado, que llegó á nos la vuestra carta é los Capítulos que nos enbiastes con nuestro servidor Alcayde Ally, fijo de Zayde Alamin (que Dios sea con él) é entendimos lo que en ella se contenia, é asy mesmo lo que de vuestra parte nos dixo el dicho Ally, nuestro vasallo. É sabed, Caballero honrrado, que nos mandamos al dicho Alcayde Ally, nuestro servidor que vaya á vos con esta nuestra carta; é mandámosle fablar con vos en respuesta de vuestros Capítulos; é lo que queremos de la vuestra noblesa, es que lo creades é que sea en vuestra guarda él é los que con él fueren. E Dios vos dé su bendiçion, é la salvaçion de Dios sea con vos. Escripta en XXVIII dias del mes de Rajab en año de DCCCXLIJ.

El nombre del Rey dise: *Cierto es esto.*

XXI.

Traslado de una carta quel Señor Rey enbió á Juan de la Peña.

(Fólio 9.)

El Rey.

Juan de la Peña: mucho soy maravillado, porque non me avés escripto en qué estado está ese negoçio, sobre que fustes á Íñigo Lopez. A mi serviçio cumple que luego me escribades en qué estado está; é si alguna conclusion en ese fecho non es tomada, trabajés en lo que en vos sea é acuciés á Íñigo Lopez,

porque en breve se tome, segund que yo le enbié mandar, en lo qual me faredes serviçio é plaser. De Madrigal XXVII de Enero.—Yo el Rey.

XXII.

Traslado de la carta que enbió el Alguacil de Granada segunda vez á Íñigo Lopez.

(Fólio 9 vuelto.)

Gracias á Dios: al Cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el acabado, Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan en frontera de la tierra de Córdova é Jahen, (Dios le honrre con su bendiçion): enbíavos mucho saludar de las saludes que para mi querria, Abrahen Abdilbar (que Dios sea con él), Alguacil mayor de mi Señor, el Rey de Granada (que Dios sea con él). Escribo á vos con el bien de las saludes, dando graçias á Dios sobre ello. Sabed que me llegaron vuestras cartas con el Alcayde Ally Alamin (que Dios lo guarde) é asi mesmo los Capítulos, que á mi Señor, el Rey, enbiastes; é entendido en ello, é asy mesmo lo que dicho Alcayde Ally de vuestra parte me dixo é asy mesmo la honrra que en vuestra noblesa falló, lo qual mucho vos gradesco, sabed, Cavallero honrrado, que dicho Alcayde Ally torna á vos con la respuesta. Ruégovos que lo creades é que veades en aquellas cosas, segund pertenesçe á la vuestra fidalguia, é que seades buen medianero en el bien é en el sosiego, segund que á la vuestra noblesa pertenesçe, segund entendemos de la vuestra noblesa é fidalguia: é rogámosvos que sea el dicho Alcayde Ally é los que con él fueren, en vuestra guarda; é las cosas que á vos vengan en plaser, plega á vos de las enbiar decir, que se farán, segund se pertenesçe á vuestra honrra, guardando lo que se debe guardar. E Dios acarree el bien, é la salvaçion de Dios sea sobre vos. Escripta en XXVIII dias del mes de Rajab año de DCCCXLIJ, etc.

XXIII.

Traslado de la carta que enbió Zayde Alamin la segunda vez á Íñigo Lopez.

(Fólio 10.)

Gracias á Dios: al Cavallero honrrado, el ensalzado, el acabado, el fidalgo, Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de tierra de Córdova é Jahen (que Dios le dé su gracia): enbíavos á saludar el que mucho bien vos

quiere, conosçiendo la vuestra bondad é la vuestra fidalguia, Zayde Alamin (que Dios los guarde é gracias á Dios), faciendovos saber que vuestras letras llegaron con mi fijo Ally (que Dios sea en su guarda), é entendí lo que en ellas se conviene, é agradesçilo á vuestra bondad la honra que Vuestra Merçed mandó faser á mi fijo, segund entendemos de la vuestra bondad é de la vuestra fidalguia. Sabed, Cavallero honrado, que vá por mandado del Rey, mi Señor, á la Vuestra Merced con la respuesta del Rey, mi Señor, é del Señor Alguacil mayor, por lo que ruego á Vuestra Merced que sea en vuestra guarda é amparo él é los que con él fueren. E dixistes, Cavallero honrrado, que mi hijo Abrahem está sano é con salud, lo qual gradesco á la Vuestra Merced, por me lo enbiar desir. Sabed, Cavallero alabado, que todas las cosas que vos plaserán acá, me las fagades saber, é las faré, guardando lo que cumple. E la salvaçion de Dios sea con vos. Escripta en el mes de Rajab año de DCCCXLIJ, etc.

XXIV.

Capítulos que enbió el rey de Granada en respuesta á Iñigo Lopez, respondiendo á los suyos.

(Fólio 10 vuelto.)

Gracias á Dios: respuesta sobre los Capítulos, que Iñigo Lopez de Mendoza, cavallero honrrado, Capitan Mayor de tierra de Córdova é Jahen, por mandado del Señor alto, poderoso don Juan, rey de Castilla (Dios lo vendiga con la su graçia), enbió al Señor rey de Granada (que Dios sea con él é en su ayuda).

Lo primero: á las cosas que en los dichos Capítulos fueron enviadas desir, que son fuertes mucho. Non podrá ninguno faserlas é non podrá sofrirlas é non se deve fablar en cosas que non se pueden faser, nin ay manera para lo complir. E el rey ensalzado, rey de Castilla (Dios lo vendiga), bien se le entiende que non se pueden complir tales cosas, que su çiençia é saber es tan grand, más que de otro ome ninguno: é esta es cosa, que todas las gentes del mundo non podrian complir tal cosa, é sabido es quel Señor Dios Poderoso, non manda á los omes cosas que non pueden complir nin faser.

En quanto al primer capítulo que dise del vasallaje, quel rey de Granada sea vasallo del rey de Castilla, sy fuere por manera de dádivas ó de personas, de lo que se podria faser en manera de amor et de amistanza é de bienquerençia, podria ser que vernia en ello, é faserse hían las cosas que se pertenesçian faser, segund pertenesçe al estado é señoria del Señor rey de Castilla é á la

honrra de la pas: é quel serviçio en la manera dicha, ques grave cosa, é en faser tal cosa, que seria grand peligro; é nunca ninguno fiso tal cosa que non fuese comienso para se perder con sus cavalleros é vasallos é gentes: é de lo que acaesçió á Aben-Alahmar se puede entender esto, por lo que es visto, lo que le acaesçió, que despues que supieron los alcaydes é los cavalleros é vasallos é naturales de la tierra, de la manera del vasallaje que prometió, non se podieron sofrir sus corazones una ora, fasta que fué comienzo de su perdiçion; é esto, visto é sabido es en toda la gente.

En quanto al Capítulo que fué escripto, disiendo que fué comienzo de la guerra por cabsa de los moros, por los dapnos que de su parte se fisieron, que fuesen enmendados é que fuesen pagadas todas las costas, quel rey de Castilla ha fecho en esta guerra; é sabido es en todas las gentes é en todas las tierras, que la cabsa del comienzo de la guerra, que non fué por cabsa del rey de Granada, nin por cabsa de sus moros, ca el rey de Granada, quando llegó de Tunes, estaba el ensalzado rey de Castilla en guerra con los reyes de Aragon é Navarra, é lo primero que fiso el rey de Granada, fué entender é mediar en todas las cosas que fuesen á honrra é pró del muy ensalzado rey de Castilla y en su ensalzamiento: é luego enbió á todas las Villas é logares que son del Señor rey de Castilla, personas é veçinos del su regno de Granada, que estoviesen en sosiego, por quanto los cavalleros dellas estaban en la guerra con el Señor rey de Castilla. E despues desto, enbió el rey de Granada su mensagero al rey, ensalzado rey de Castilla, por quél entendiesse el amorio é amistanza, é las cosas que fuesen honrra é pró suya é de su regno, é que renovasse las pases é amorio é sosiego que de antes tenian, porque sopiessen sus enemigos, quel rey de Granada é el Señor rey de Castilla, eran en una concordia é sus casas unas é sus corazones é voluntades unos; é que fuesse esto para ayuda contra sus enemigos en algo; é más allende de lo que se sabe entre las gentes, é esta es la verdad. E si el rey nombrado de Castilla gastó ó despendió algo en las guerras, quél fué cabsa dello por sí mesmo, segund paresció á él é á los de su Consejo que lo quisieron faser; é el rey de Granada despendió su aver é non fué culpante en ello, nin fué cabsa dello, nin lo quiso.

En quanto al Capítulo que fué escripto, en que enbió desir que el rey de Granada diese todos los xristianos é xristianas que en el regno de Granada están, questo es cosa fuerte et cosa que non puede ser, et non podria ninguno faserlo, por cabsa que los moros cabtivos, omes é mugeres muchos é demás, que están en el regno de Castilla, é los cabtivos que están en el regno de Granada, están en poder de los parientes de aquellos questán en el regno de Castilla por destroques, segund uso é costumbre; é cómo puede ser en manera de las del mundo, que tomen cabtivo xristiano de mano de quien lo tiene, para sacar su hermano ó su fijo ó su pariente? E esto non se podrá faser, nin avrá manera

para ello, nin se podrá complir. E esto non pasa en ley nin en manera del mundo, segund el peligro que dello se podria recresçer.

En quanto al Capítulo que fué escripto que enbió desir que los castillos de Cambil é Belmés que fuesen dados al Señor Rey de Castilla, é dende adelante otras cosas, que esta cosa es muy grave é muy peligrosa é cosa que non se puede faser, nin ay rason para lo faser, por los peligros que ay en esto é en otras cosas, que se podria acresçerse para adelante.

En quanto al Capítulo que fué escripto, en que enbió desir de las Algeciras que sean fechas é labradas é pagadas las costas que en ellas se fisieren é otras cosas adelante, sabrés que las Algesiras, que es conosçido é sabido que non ay rason é nunca fabló rey de los pasados, antes de agora fasta en dia, en tal manera; que los reyes que fueron en aquellos tiempos los levó el Señor Dios del mundo, el perdonador deste mundo, qués enfenesçido, al otro mundo qués durable é están entre las manos de Dios, ÉL que ha de ser juez entre buenos é malos; pertenesçe para nosotros todos, que dexemos el juicio al Señor verdadero, é que seamos contentos con que Su Merced juzgare á quien robó ó fué robado; é ÉL es bendito, Poderoso é Juez verdadero, é dará á quien bien fase gualardon, ca grande es ÉL é non ay otro poder synon el suyo.

En quanto al Capítulo que fué escripto, que enbió decir de las párias que sean dadas en cada año, en manera de avenimiento, la respuesta es que la qüenta del número que fué demandado, ques mucho é salido del uso. Sy esto fuere llegado á rason é acerca de lo que fué avenimiento de las pases, fablaremos en ello.

Lo que se demanda del Señor, grand, ensalzado, don Johan rey de Castilla (que Dios lo honrre en su bendiçion) que mande ver en estas cosas á los que paresçiere á su honra é su grandeza; é que vean lo que entrél é el Rey de Granada avia de amorio é sosiego é amistanza, é que vean tambien lo que avia entre los sus antecesores de la amistanza é amorio é sosiego, que avia entrellos; é el bien é otras cosas adelante más grandes é más honrrosas questas. E asy mesmo que vean lo que havia en Castilla antes de oy entre los Señores pasados é ensalzados, el rey don Johan é el rey don Enrrique con los ingleses é Portugal del ruido é la guerra é peleas, é lo que fisieron los Señores reyes de Granada en aquellos tiempos; é que todavia estavan parando mientes á las cosas que pertenesçian á las honrras é guardando todavia la vesindad, é enemigos todavia á los que fueron sus enemigos; é las villas cercanas de los moros fueron bien guardadas é sus verdades complidas, como deben ser, é nunca se mostró ninguno á faser traycion nin se desfiso postura; é nunca fué oydo ruego de rey ninguno por amor dellos, é bien que por otros reyes eran rogados que fuesen contrarios al rey de Castilla, salvo todavia fueron ayudadores é consejeros en todas las cosas que fueron honrra del su regno, segund pertenesçe; é los grandes é los fidalgos

de Castilla saben todo esto: é non fisieron esto, sy non para que lo fallasen guardado á sus fijos é á sus nietos todos tiempos.

É el servicio del rey de Granada al Señor rey de Castilla, segund fué dicho de antes, de las dádivas é los presentes en la manera de amorio é amistanza de lo que se podrá faser, verá en esto lo que pertenesçe para la pas, sy Dios quisiere, é de lo que ruegan al rey ensalzado rey de Castilla (que Dios lo vendiga), que vea la su Altesa, en esto á la vista, qué pertenesce, é de lo que se entiende de su Altesa é de su grandesa é de su regnado; é que mande fablar en las cosas que se pueden faser é se podrán complir é que se ponga número del tiempo de la pas é de las otras cosas que á su Altesa parescan que se pueden é deben faser, é querrá Dios acarrear el bien é enderesçará á las partes con su poder é su señoria. Non ay otro Dios sinon ÉL, é non ay otro Señor sinon ÉL, é á ÉL obedesçeremos é en su poder estamos todos. Firmo: Habrahem Abdilbar.

XXV.

Carta que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada la segunda vez.

(Folio 12.)

Grand é honrrado é ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada.

Notefico á vuestra Señoria en cómo yo he resçebido una carta, que Vuestra Alteza me mandó enbiar con el muy esforzado é honrrado cavallero Alcayde Ally, servidor é vasallo vuestro, é asy mesmo çiertos Capítulos, los quales contenian respuesta de los que yo á Vuestra Merced enbié acerca de los fechos que entre el muy magnífico é sereníssimo Señor, mi Señor el rey de Castilla, é la Vuestra Magnificencia se tractan: lo qual todo visto é entendido, grand é honrrado é esforzado Señor é magnífico rey, yo vos respondo con el dicho Alcayde todo aquello que á mi paresçe ser justo é rasonable, para que los fechos ayan buena é breve conclusion, supliendo vos lo que querades. E á mi, muy poderoso Señor, mandaredes aquellas cosas que serviçio vuestro sean, las quales de muy buena voluntad, honestad salva, yo faré é cumpliré. E nuestro Señor vos aya todos dias en la su sancta proteccion é guarda, etc.

XXVI.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Abdilbar la segunda vez.

(Folio 13.)

Muy onorable é esforzado cavallero, Alcayde Habrahen Abdilbar etc. Muy onorable esforzado cavallero: saved que yo he resçebido vuestra carta, é aquella entendida con la creencia, que de la parte vuestra me dixo el esforzado é honrrado cavallero Alcayde Ally. Respondiendo principalmente al grande é honrrado é esforzado entre los moros, el Señor rey de Granada, con el dicho Alcayde Ally, respondo asy mesmo á vos: plégavos de le dar fé é creer las cosas que de mi parte vos dirá. Otrosi, muy onorable é esforzado cavallero: á lo que desides que yo sea buen medianero é trabaje por el buen avenir destos negoçios, Dios save que tanto quanto en mi será é ha seydo he trabajado é entendido trabajar por la buena conclusion dellos; pero todavia, como yo creo, grand parte destos fechos sean en vos, devedes dar logar é abrir camino á mí, para que honestamente yo pueda suplicar al muy magnyfico Señor, mi Señor el rey, por el buen concertamiento de los dichos negoçios, ca las cosas injustas é non fasederas ó cargosas á la su real Corona, su Merced en ninguna guisa non las fará, nin yo, asy como el menor de sus servidores é consejeros, gelas consejára. Muy esforzado caballero: agora non más, sy non que me escribades todas é qualesquier cosas que vos plaserán: que con toda buena voluntad, honestad salva, las faré é porné en obra. É nuestro Señor Dios vos ayude todos dias en su sancta guarda.

XXVII.

Carta que enbió Iñigo Lopez á Zayde Alamin la segunda vez.

(Fólio 13 vuelto.)

Honorable cavallero Zayde Alamin, Alfaqueque mayor del regno de Granada, etc.

Honorable é esforzado cavallero: saved que yo he resçevido vuestra carta, la qual entendida con la creencia que de parte vuestra el honrrado é esforzado cavallero Alcayde Ally, vuestro fijo, me dixo, asy al grande é honrrado é esforzado entre los moros el Señor rey de Granada principalmente é al muy

honorable é esforzado cavallero Abrahen Abdilbar, como á vos, respondo con el dicho vuestro fijo, al qual vos plega creer. Otrosy vos certifico que vuestro fijo es bien sano; é escrívoslo, porque aun despues ques aqui vuestro fijo, son venidos de Corte algunos omes mios que me lo han dicho. É non más agora, sy non que me escrivades todas é qualesquier cosas que vos plaserán, que con toda buena voluntad, honestat, salva, las faré é porné en obra, etc.

XXVIII.

Traslado de la replicaçion, que respondió Iñigo Lopez al rey de Granada á los Capitulos por el enbiados.

(Fólio 13 vuelto.)

Replicando yo, Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor en la frontera de los Obispados de Córdova é Jahen por el muy magnifico é serenissimo Príncipe, mi Señor, el rey de Castilla, en nombre suyo al muy grande é honrrado é ensalzado entre los moros, Señor rey de Granada, digo:

En quanto á lo primero, en que se contiene que las cosas por mí demandadas en nombre del muy magnifico rey, mi Señor, el rey de Castilla, en que se responde que non podrá ninguno faserlas, nin las sofrir; é que non ay manera para las complir, digo: que á mi paresçen fasederas, justas é rasonables é todas muy convinientes cosas: las quales si se oviesen de relatar, serian largas é prolixas, ca de otra guisa non se demandáran; ca cierto es que lo que conosçiere ó viesse que non podia ser, non se demandaria como ninguno sea obligado á lo imposible.

En quanto al primero Capitulo, se replica queste vasallaje por mi demandado, non solamente de dádivas ó de presentes, mas aun por la via ó manera en el escripto mio contenida, me paresçe ser justo, rasonable é fasedero, como dexando Abenalamar, ya muchos grandes reyes del regno de Granada se falla averlo fecho, é el rey mi Señor por la gracia de Dios aya grandes reyes en la casa suya; donde creeria non ser á el vergüenza alguna, mas provecho á él é al su regno faserlo. É acecca desto, yo podria mostrar por previllejos é donaçiones fechas por los reyes de gloriosa memoria, anteçesores del rey, mi Señor, á aquellos de cuyo linaje yo vengo: en los quales se fallarian reyes de Granada ser escriptos asy como vasallos suyos é de su Consejo.

Item: en quanto al segundo Capitulo, en el que se dise non aver seydo comienzo de la guerra el muy grand é honrrado é ensalzado entre los moros, el

Señor rey de Granada, nin sus vasallos nin gentes, donde se relatan muy muchas cosas fechas por parte suya en serviçio del muy magnifico rey, mi Señor, el rey de Castilla, á esto respondo: que á mí me recuerda que, estando el dicho mi Señor, el rey, en Medina del Campo, vi alli mensajeros del rey moro, adversario del muy grande é honrrado é ensalzado entre los moros, el Señor rey de Granada: el qual con toda instancia pedia su favor, prometiéndole non solamente particularidades algunas, mas generalmente de le entregar su regno; á lo qual por mi Señor, el rey de Castilla, le fue respondido aquello que se pertenesçia, non le fasciendo favor alguno, tampoco de gentes como de dinero. È asy todavia creia el dicho mi Señor, el rey, ser sin cabsa é por muchas rasones averse comenzado por parte del grand é honrrado rey de Granada la guerra. Asi non dubdaria ser el Señor rey de Granada tenido á todas las despensas en ella fechas.

Item: en quanto al tercero Capitulo, en que se demandan todos los xristianos é xristianas captivos, questan en el regno de Granada é en todas las Cibdades é Villas é Logares é Castillos del su Señorio, á lo qual se responde ser cosa muy fuerte, por quanto muchos moros tienen comprados todos los xristianos é xristianas, para rescates de sus fijos é hermanos é parientes, lo qual es cosa fuerte é tal que non se podria faser, replicando á esto, digo: que se fallará averse dado muchos captivos á los reyes de gloriosa memoria, predeçesores de mi Señor, el rey de Castilla, é acatando el tiempo mucho más razonablemente se debe agora dar é restituir; ca los moros que los tales xristianos tienen en poder suyo, muy mejor podran sacar á sus fijos, hermanos é parientes, labrando en sus faciendas, cojiendo sus fructos, curando de sus ganados é aviendo los caminos de su regno libres é seguros, que non sosteniendo la guerra de cada dia, donde muchas veses acaesçe, pensando los omes librar á otros, perder á sí mesmos: donde se puede desir que en tal caso aya mal é peor.

Item: en quanto al quarto Capitulo, donde se dise que los castillos de Cambil é Belmes fuessen restituidos á mi Señor, el rey de Castilla, á lo qual se responde ques mucho grave é peligrosa cosa é que non se puede faser, á esto digo: que sy bien piensan, es cosa posible é fasedera tornar lo suyo á cuyo es, mayormente lo no bien ganado; ca siempre los omes sabios, en especial los reyes é príncipes, como sean mas tenidos á querer el bien público que ningunos otros, escojieron de excusar con poco dapno el mayor.

Item: en quanto al quinto Capitulo, donde se dice que las Algeciras sean fechas é tomadas en aquel mesmo estado que en el tiempo que por los moros fueron destruydas, á lo qual se responde que non ay razon contra los moros, nin derecho que lo tal mande é que nunca rey de los pasados antes de agora en esta rason fabló, que Nuestro Señor Dios levó á los reyes que lo fisieron, asy que se da á entender el Señor rey de Granada non ser tenido á la restituçion, á

lo qual digo: que por graçia de Nuestro Señor Dios, el rey de Castilla puede oy demandar rasonablemente muchas de las cosas, que otros reyes en otros tiempos non demandaron; é non es de nuevo pagar los fijos é restituir las debdas de los padres é de los anteçesores, mayormente aquellas que son manifiestas, justas é rasonables.

Item: en quanto al sexto Capitulo, en que se dise de las parias que se han de dar en cada año, en manera de avenimiento, á lo qual se responde quel número que fue demandado, es muy grande é salido de uso, é que llegándose á rason acerca dello, se vera é que se fablará en ello, digo: que ninguna de las cosas por mi dichas, asi Dios me salve, non me paresçen sinon rasonables é aquellas que pedir é otorgar se deben; é mucho menos esta, por quanto non son ningunas despensas grandes, las quales pueden excusar é evitar muchas mayores é mas reçias.

Item: á lo que el Señor rey de Granada demanda, que mi Señor, el rey de Castilla, mande ver en las cosas que pertenesçen á su honrra é su grandesa é vea lo que entre su Altesa y el Señor rey de Granada en otros tiempos avia de amorio, sosiego é amistança, é vea asi mesmo lo que fué en tiempo de sus anteçesores, alegando cómo en algunas guerras los reyes de gloriosa memoria, de cuyo linaje el muy magnífico é poderoso Señor, mi Señor, el rey de Castilla desçiende, avidas asi con ingleses como con portugueses, siempre los reyes de Granada estovieron á honrra é serviçio de los susodichos, á esto digo: que sy algo por ellos se fiso en honrra é serviçio de los susodichos, que non se creya les fuese mal regrasdesçido, asy en les guardar cualesquier amistades é tréguas prometidas, como en les dexar é consentir levar de sus regnos muchas provisiones é mantenimientos, por las quales su regno era muy más honrrado é más rico.

Item: en quanto dise el Señor rey de Granada y por él se demanda al muy magnifico rey mi Señor, el rey de Castilla, que acerca de las dádivas é presentes en manera de amorio é amistança de lo que se puede faser, que Su Altesa vea con la vista que se pertenesçe é mande fablar en las cosas que se puedan faser, é que ponga el número de la pas, á esto digo, en nombre de mi Señor el rey de Castilla: que como el Señor rey de Granada sea aquel, por quien las tréguas se han demandado, que á él conviene ofresçer, apuntar é declarar asy el tiempo de las dichas tréguas como responder é poner nombre al número de las parias é serviçios é en todas aquellas cosas que entienda que le son conplideras é a que entiende venir: las quales, vistas por mi, le será respondido aquello que al muy magnifico rey mi Señor, el rey, converná de faser en todo. Fue enbiado esto á XXVIII de Enero, año de XXXIX.

XXIX.

Carta que enbió Iñigo Lopez á nuestro Señor el rey.

(Fólio 15 vuelto.)

Notefico á Vuestra Altesa que los dos cavalleros del rey de Granada, que este dicho dia escrevi á Vuestra Merçed, llegaron aqui el sábado que pasó, que se contaron á XVIII dias de enero; é traxeron la respuesta de los Capitulos, que yo enbie al dicho rey de Granada, los quales, Señor, con el treslado destas cartas que me enbiaron, asi el rey como el Alguacil, Abrahem Abdilbar é Zayde Alamin, enbio á vuestra Altesa, romanzados é aun replicado á ellos aquello, que yo entendi que era serviçio vuestro. La qual replicaçion asi mesmo envio á Vuestra Merçed é los treslados de las cartas del rey de Granada é del Alguacil Abrahem Abdilbar é de Zayde Alamin. É es verdad, Señor, que, demas desto, non cesé de fablar con ellos, en presencia de Juan de la Peña é de Luis Gonzales, por saver dellos su entençion é ver cómo saldria daquellas cosas que yo, en nombre de Vuestra Altesa demandé; é quando más se alargaron, respondieron que darian las doblas que solian á dar en los años pasados á Vuestra Merçed; é demandaron tréguas de diez años, non profiriendo captivo alguno. E juro vos por Dios, Señor, que quando gelo oy, que non me fué más que si me sacaran un ojo. É, Señor, onestamente les fue mostrado é respondido sy Vuestra Merced devia ser contento del semblante ofresçimiento, acatadas muchas cosas, algunas dellas contenidas en la replicaçion fecha á sus capitulos é otras algunas que serán largas descrevir. En conclusion, Señor: ellos se parten oy de la fecha de la presente, é creo que prestamente volverán, declarando qué son las cosas, á que querrán vernir, de lo qual Vuestra Altesa abrá luego relaçion é sabiduria. Señor: dise Vuestra Merçed que bien paresçe tener yo arraygado vuestro serviçio: Señor, desarraygueme Dios del mundo con todo lo que me atañe, sy yo en ál pienso, tampoco en lo de acá como en lo de allá. A XXVIII de Enero año de X IX.

XXX.

Traslado de una carta, que enbió Iñigo Lopez al Señor Condestable.

(Fólio 16.)

Señor: Ciertas cartas he resçebido de Vuestra Merced; é en quanto á este fecho quel Señor Rey me manda entender çerca de las tréguas, á su Altesa respondo

el estado en que están, segund Vuestra Merced verá por los traslados de las cartas é Capítulos, que á su Altesa enbio. Qualquier cosa, que en ello se inovára, luego su Altesa lo sabria é asy mesmo Vuestra Merced. Señor: dise Vuestra Merced que le ha plasçido de la venida de nuestros sobrinos é servidores á Vuestra Merced: en verdad, Señor, non menos huelgo yo que ellos é los otros vos sirvan é estén dónde Vuestra Merced los mandare, en espeçial pues que yo non puedo, de lo qual non poco me desplaçe. Señor, agora non más, synon que me mande Vuestra Merced. De Jahen á XXVIII de Enero de XXXIX.

XXXI.

Traslado de una carta que enbió el Rey, nuestro Señor, á Iñigo Lopez.

(Fólio 16 vuelto.)

Iñigo Lopez: Sabed quel mi Condestable me fiso relaçion de lo que le vo escrivistes çerca de la trégua con el Rey é regno de Granada, asy mesmo de la escriptura que sobre ello le embiastes: lo qual todo por mi visto, mi merced es que vos otorguedes é firmedes, en mi nombre, al dicho rey de Granada é su regno, la dicha trégua por tiempo de un año ó á lo más por dos, por la quantia é segund é en la forma é manera que Alfon Destúñiga sea suelto é libre; ca asy mesmo yo mandaré librar é dar á Abrahen, fijo de Zayde Alamin, que acá está, cada que á él ploguiere de se yr para allá. É cumple que esto pongades luego por obra, en manera que non aya en ello luengo alguno; é lo fagades é firmedes syn me consultar ni requerir más sobrello, pues mi merçed es de lo remitir é remito á vos, porque so cierto que ternedes en ello la manera que cumple á mi serviçio, quanto más é mejor podades; para lo qual vos enbio mi poder bastante, firmado de mi nombre é sellado con mi sello.—De Medina del Campo á dose dias de Febrero, año XXXIX.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey. —El Relator.

XXXII.

Traslado de una carta, que enbió el Señor Condestable á Iñigo Lopez.

(Fólio 17.)

Señor primo: resçebí vuestra letra é ví asy mesmo el memorial que escribistes para el Rey, nuestro Señor, de la manera que aviades tenido en tractar é fa-

blar en ese fecho, que por su Señoria vos es encomendado; é como ya su Señoria vos escrivió, bien cierto es que vos avedes é averedes en ello con aquel verdadero deseo de le servir, que más non se poderia aver por ninguna otra persona. Su Altesa vos escrive agora é enbia su poder, para que podades en nombre suyo concluir el fecho, Nuestro Señor mediante, segund por el dicho poder é por la letra de su Altesa más complidamente verés. Primo Señor; pues tanto cumple á su serviçio, como su señoria vos escrive, é vos podés bien entender, que en este negocio dedes toda acuçia é breve conclusion, trabajad quanto posible vos fuere de lo faser asy. Otrosi, señor primo, cerca de las cartas de su Merced que enbiastes demandar para esos cavalleros, su Merced manda que solamente en eso vos trabajedes agora é dedes toda acuçia. Nuestro Señor vos aya en su sancta guarda.—De Medina del Campo á XII de Febrero.—Yo el Condestable.

XXXIII.

Traslado de una carta de nuestro Señor, el Rey, que enbió á Juan de la Peña.

(Fólio 17.)

Juan de la Peña: ya sabedes las cosas sobre que vos enbié á Íñigo Lopez, para que tratasedes é fablasedes con él, sobre las quales yo agora escrivo é enbio mandar al dicho Íñigo Lopez lo que en ello juzgo; por qué vos mando que con toda acuçia é diligencia trabajedes en todo ello, porque se faga é firme asy, sin tardanza alguna, segund é por la forma é manera quel dicho Íñigo Lopez vos dirá de mi parte, porque asy cumple á mi serviçio. De Medina del Campo á XII dias de Febrero del año de XXXIX.—Yo el Rey.—Por su mandado del Rey.—El Relator.

XXXIIII.

Traslado de una carta de poder quel Rey, nuestro Señor, enbió á Íñigo Lopez, para que pudiese otorgar la trégua.

(Fólio 17.)

Don Juan por la graçia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algeçira, é Señor de Vizcaya é de Molina, confiando de la prudencia é lealtad de vos, Íñigo Lopez de Mendoza, nuestro vasallo é nuestro Capitan Mayor de la frontera de los moros, en los Obispados de Córdova é Jahen, por la presente vos damos é

otorgamos conplido bastante poderio, para que podades por Nos é en nuestro nombre, tractar é concordar con el Rey é moros de Granada, trégua de la guerra que con ellos avemos, por el tiempo é segund é en la manera é forma é con las condiçiones que vos vieredes é entendieredes, é faser é otorgar sobre ello por Nos é en nuestro nombre é de nuestros regnos é tierras é partidas dellos, qualquier seguridad é conçierto é conçiertos, con qualesquier firmesas é juramentos é obligaçiones é penas, é lo resçebir del dicho Rey de Granada para sy é para su regno é tierra. Ca Nos por la presente lo fasemos é otorgamos, segund é en la manera que lo vos fesieredes, é seguramos por nuestra fé real, como Rey é Señor, de lo asy tener é guardar é conplir, segund é por la forma é manera é por el tiempo é con las mesmas condiciones é penas é obligaciones é firmesas que lo asy fisieredes é otorgaredes, por Nos é por nuestros regnos; é mandamos á los duques, condes, ricos omes, é maestres de las Órdenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los nuestros capitanes é gentes d'armas de las fronteras, é todos los Conçejos, alcaldes, alguaçiles, regidores, cavalleros, é villas é logares de los nuestros regnos é señorios, é á todos los otros nuestros vasallos é súbditos é naturales, de qualquier estado ó condicion, preheminencia ó dignidad que sean, é á qualquier ó qualesquier dellos, que guarden é fagan guardar realmente é con efecto la dicha trégua, segund é por el tiempo é en la manera é forma que por vos en nuestro nombre é de nuestros regnos é en nuestro logar, la dieredes é otorgaredes al dicho Rey de Granada é á sus moros é regno é tierra, é que non vayan, nin pasen, nin consientan yr ni pasar contra ella nin contra cosa alguna ni parte della, durante el dicho tiempo, é los unos nin los otros non fagan ende ál por alguna manera, só pena de la mi merced é de los cuerpos é quanto han. E desto mandamos dar esta nuestra carta, firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro (dice *su*) sello. Dada en la villa de Medina del Campo, honse dias de Febrero, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Jhu Xpo. de mill é quatroçientos é treinta é nueve años.—Yo el Rey.—Yo el doctor Fernando Diaz de Toledo, Oydor é referendario del Rey é su Secretario, la fis escrevir por su mandado.—E en las espaldas de la dicha carta avia escripto: *Queda registrada.*

XXXV.

Traslado de una carta que enbió el Rey, nuestro Señor, á Iñigo Lopez.

(Fólio 18.)

Iñigo Lopez: ya savedes lo que agora postrimeramente vos mandé escrevir sobre el negoçio tocante á la trégua con los moros; é agora yo enbio allá á

vos sobre ello al doctor Diego Gonzalez de Toledo, del mi Consejo, por qué vos ruego é mando que le dedes fé é creencia á todo lo que de mi parte vos dirá en esta rason, é lo pongades luego en execucion, syn otra tardanza alguna, por quanto asy cumple al mi serviçio. De Olmedo á XXIII de Febrero año XXXIX.—Yo el Rey—Por mandado del Rey—El Relator.

XXXVI.

Traslado de otra carta de nuestro Señor el Rey, que enbió á Iñigo Lopez.

(Fólio 18 vuelto.)

Iñigo Lopez: ví vuestra cédula de tres del presente, é entendido lo en ella contenido, podedes creer que yo vos he por bien diligente, asy en esto como en todas las otras cosas que vos yo mandare, é lo que yo escreví á Juan de la Peña é á Luys Gonzales fué que con toda acuçia é diligencia trabajassen en las cosas que en esta rason vos de mi parte les mandasedes, para que más prestamente el negoçio veniesse en execucion; é aun despues de esto enbié á vos al Doctor Diego Gonzalez de Toledo, mi Oydor é referendario é del mi Consejo, con mi cédula de creencia é memorial, segund avredes visto. Finalmente Yo remetí é remito á vos este fecho, para que lo concluyades si pudiere ser por un año, si non por dos, é sy por dos non puede ser, sea por tres ó menos, sy menos pudieredes. E çerca del número de los catyvos que han de dar é de las otras cosas que desides, yo lo remito todo á vos, para que en todo ello fagades aquello que entendades que cumple, por manera quel negoçio aya conclusion en breve. De Roa á XXIV de Marzo del año de XXXIX.—El Rey—Por mandado del Rey—El Relator.

XXXVII.

Traslado de Carta, que enbió el Rey de Granada á Iñigo Lopez, la tercera vez.

(Fólio 19.)

En el nombre de Dios. De Babdilehi, Amir é Muslemin Muhamad (el vencedor con Dios), fijo del Amir (que Dios perdone) Dolijuyús Nascer, fijo del Amir-a-Muslemin-Abcabdel y Benni-Amir-Almusleyn-Abdajeje é Abenalmir-el-Muslemin-Abdhualdad-Benaçir (que Dios ha en su guarda), al Cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el conplido, el alabado Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan

Mayor de la frontera de Córdova é Jahen (Dios sea en su honrra, é Dios sea con él en su gracia), la salvacion de Dios sea sobre vos mucho, mucho. Escrevimos á vos de la nuestra Alfambra de Granada (Dios sea en su guarda, é gracias á Dios por ello é ÉL es nuestro Señor), é nos sabemos vuestra bondad, é vuestra fidalguia é de vuestro linaje, é agradesçemos mucho las vuestras buenas maneras é las vuestras buenas condiciones; é agradesçiendo vuestras bondades, asy como de grande é bueno que vos soes, sabed cavallero honrrado que nos llegó la vuestra carta con nuestro servidor Alcayde Ally Alamin (que Dios lo guarde), é entendimos lo que en ella se contiene, é asy mesmo lo que nos dixo de vuestra parte; é vimos los Capítulos é las escrituras que enbiastes con él; é sabed, cavallero honrrado, que enbiamos á vos el dicho Alcayde Ally con la respuesta, é lo que queremos de vos que sea só vuestra guarda é amparo é los que con él fueren, é lo creades de lo que vos dixere de nuestra parte. É la salvaçion de Dios sea sobre vos é la graçia de Dios. Escripta en x de Ramadán, año de Dcccxliij. La firma del Rey dice: *Esto es cierto.*

XXXVIII.

Traslado de una carta que enbió el Alguacil de Granada á Iñigo Lopez.

(Fólio 19.)

Gracias á Dios: Al cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el complido, el acabado Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de Córdova é Jahen (Dios sea en su guarda é sea en su ayuda é en las cosas que sean su serviçio de Dios). La salvacion de Dios sea sobre vos é su bendiçion: de vuestro amigo el que mucho vos quiere bien é mucho loa vuestras bondades, Habrahem Abdilbar (Dios sea con él é sea en su ayuda é en su guarda). Escrivoos con el bien é con la salud é con la bendiçion de Dios, agradesçiendo á Dios todavia, como lo debemos bendecir todos, é no ay bendiçion sy no lo suya de Dios. Sabed, cavallero honrrado, que me llegó la vuestra carta con el Alcayde Alamin, é entendí lo que en ella se contiene é asy mesmo los Capítulos que enbiastes con ella, é entendí lo que me dixo de vuestra parte. Sabed, cavallero honrrado, que vá á vos el dicho Alcayde Ally Alamin con la respuesta, por que vos ruego que le creades lo que vos dixiere de mi parte, é que sea en vuestra guarda él é los que con él fueren. É dixistes, cavallero honrrado, en vuestras cartas que abramos camino, para que podades enbiar desir á Vuestro Señor el rey la manera que se deve tener en la egualanza del fecho é de las párias. Sabed, cavallero fidalgo, que non queda por mi en endereçar las cosas al bien, ni quedará tambien por mi (si Dios quisiere), salvo que las demandas que

dixistes en los Capítulos, que son fuertes mucho, é esto todo bien se vos puede entender á vos, como cavallero honrrado é sabio que vos soes: por lo que vos ruego, cavallero honrrado, que veades estas cosas con vuestro grand entendimiento é que seades cierto en el bien é que cuydedes de vuestra parte al bien, é yo asy mesmo faré de la mia. É rogamos á Dios que traya las cosas á bien é las endereçe por su merced: qu' ÉL es grand señor é poderoso que lo puede faser. E la salvaçion de Dios sea sobre vos. Escripta en x de Ramadán año de DCCCXLIIJ.

XXXIX.

Traslado de una carta que enbió Zayde Alamin á Iñigo Lopez la tercera vez.

(Fólio 20.)

En el nombre de Dios: Al cavallero honrrado é esforzado, el fidalgo é ensalzado é alavado Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de los Obispados de Córdova é Jahen (la bendiçion de Dios sea con él), é la salvacion de Dios sea con vos mucho del que mucho bien vos quiere é alava mucho vuestras bondades Zayde Alamin (Dios sea con él é lo ayude á su serviçio). Saved, cavallero honrrado, que me llegó vuestra carta con mi fijo Ally, é entendí lo que en ella se contiene con los Capítulos que enbiastes con él é lo que me dixo de vuestra parte. Sabed, cavallero fidalgo, que vá á vos el dicho mi fijo Ally con la respuesta, por que vos ruego de vuestras vondades, que sea en vuestra guarda él é los que con él fueren. Sabed, cavallero fidalgo, que yo agradesco mucho las vuestras bondades, porque vos querés mucho á mi fijo é lo que le fisistes de las bondades. Cavallero honrrado: el que fase bien é lo tiene de naturalesa, non es maravilla que lo faga, que lo trahe de linaje. É Dios sea con vos, todas las cosas que acá vos cumpliere, fasetnoslas saber, é faremos todo nuestro poder; é la bendiçion de Dios sea con vos.—Escripta en x de Ramadán año de DCCCXLIIJ.

XXXX.

Capitulos que enbió el Rey de Granada á Iñigo Lopez la tercera vez.

(Fólio 20.)

La creençia que le es mandada decir al Alcayde Ally, es esta. La respuesta, con la bendicion de Dios, de los capítulos enbiados por el cavallero honrrado, Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de Córdova é Jahen.

A lo primero de los dichos Capítulos nonbrados, que se contiene, tornando á la rason é á las demandas antiguas, que á ello se respondió antes desto, que estas demandas son tan fuertes que non podrá ninguno conplir, non se deve fablar en ellas; é sy viéredes lo que respondimos en los Capítulos primeros que enbiamos antes de agora é viéredes en ellos con seso é entendimiento é rason, las falleredes bien conplidas en el declaramiento de la rason sobre cada cosa é demanda dello, é respondiendo á cada uno por su parte é declarandos, en las rasones entendidas é sabidas, visto por vuestro buen seso é vuestro entendimiento, fallaredes ques bien respondido. E á esto demandamos en los Capítulos nombrados del rey ensalzado é grande rey de Castilla (que Dios sea con él), que vea con la su merced, con su vista é con su seso grande é su vista conplida más que de todas las graçias del mundo, é demandamos de la su merced que mande que se vea en aquestas cosas é en lo que se podrá faser é se pueda conplir de las cosas nombradas en los Capítulos pasados. Dixistes, cavallero honrrado, en el postrimero Capítulo, que pues fué el comienzo de la rason de nuestra parte en la demanda del sosiego é del bien, que conviene á nosotros demandar el número de la paz, é que declaremos tambien lo que podremos dar por esto é de lo que se podrá faser.

La respuesta desto es que los usos en esto son antiguos é nuevos, é de que fué el convenio del sosiego é el bien de nuestra parte, que lo que pertenesçe para nosotros que demandemos nosotros el plazo de las paçes é que oigaes vosotros la demanda que ha de ser sobre esto; é que demandaes vosotros é sobre rason verná la respuesta é la avenençia de nuestra parte é de la vuestra é esta es la verdad: é esto mandamos de antes á Alcayde Ally Alamin que fablase con vos acerca del número de la pas, que fuere por dos años é fabló con vos en esto é declaróvoslo é non respondistes á ello.

E agora tornamos á rogar é á demandar del rey grande é ensalzado, don Johan, rey de Castilla (que Dios lo honrre é guarde), á lo que savemos, que Dios puso en él del grand seso é cumplido é que mande ver en estos fechos é lo que pertenesçe á honrra de su regnado é señorio, é que mande ver lo que avia entre él é nuestro Señor el rey, de amistanza é sosiego é amorio, é asy entre los Señores pasados sus antecesores é vuestros é que mande fablar en las cosas que se pueden faser é se podrán conplir. E esto es lo que sabemos de sus bondades é de su grand regnado.—Dise en la firma—Abrahem Abdilbar.

XXXXI.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada la tercera vez.

(Fólio 21.)

Grand, honrrado, é ensalzado entre los moros, el Señor rey de Granada: sepa Vuestra Señoria en como yo he resçevido una vuestra carta con el vuestro solemne enbajador Ally, é asy mesmo vy otro é otros Capítulos del muy honrrado é esforzado caballero don Abrahem Aldilbar, vuestro Alguacil mayor, é entendidos con la creençia que por virtud dellos el dicho Alcayde Ally me dixo, con él respondo á la vuestra magnyficençia, segund más largamente vuestra Señoria verá por ciertos Capítulos en esta mi carta incluydos. Plega vos de lo creer, etc.

XLII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al Alguacil de Granada la tercera vez.

(Fólio 21.)

Muy honorable, esforzado cavallero Ally Abrahem Abdilbar, etc.: Saved que yo he resçebido una vuestra carta é asy mesmo ciertos Capítulos, lo qual entendido con la creençia que de vuestra parte me dixo por virtud de aquella Alcayde Ally, respondiendo principalmente al Señor rey de Granada con el dicho Alcayde Ally, respondo asy mesmo á vos; plega vos de le dar fée. A lo que desides que sea çertero en bien é ayuda de mi parte, bien pensad, que sy vos allá trabajades en estos fechos, que non menos fago yo acá; é para Dios, mucho más adelante de lo que me es mandado, etc.

XLIII.

Traslado de la carta tercera que enbió á Zayde Alamin Iñigo Lopez.

(Fólio 21.)

Honorable é esforzado cavallero Zayde Alamin, Alfaqueque mayor del regno de Granada, etc.: Saved que yo he resçevido una vuestra carta con el honrrado cavallero Alcayde Ally, vuestro fijo, é aquella entendida con la creençia que

por virtud de aquella me dixo de vuestra parte, con él vos respondo. Plegavos de lo creer, etc.

XLIV.

Capitulos que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada la tercera vez.

(Fólio 21 vuelto.)

Jhus. Lo que se responde á los Capítulos é creençia que trayó Alcayde Ally Alamin, enbiados por el honrrado é esforzado cavallero Alcayde Abrahem Aldilbar, para Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor de la frontera de los Obispados de Córdova é Jahen, es esto que sigue:

Primeramente. Que non enbargante que todos los Capítulos, que por parte mia fueron dados, me paresçian razonables é convinientes é por esta via creya que los fechos seyan más duraderos é de mayor firmesa, pero pues que lo que demando ó la mayor parte dello tan grave se vos fase, ó las más cosas dellos mostrades ser vos en tanta gravesa, é porque sabe Dios que yo querria que en esos fechos se diera conclusion conplidera á serviçio del muy magnífico Señor, mi Señor el rey, é despues al grande é ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada, tirando de allí todas aquellas cosas que tanto se vos han mostrado trabajosas, he pensado, porque los fechos para adelante avrán tiempo de se mejor poder fablar é tractar entre el rey, mi Señor, é el Señor rey de Granada por sus enbaxadores, que de presente se deve faser lo siguiente:

Es á saver: que la trégua se vos dé por un año desde el dia que los fechos fueren concluidos, con estas condiciones:

Primeramente que al rey mi Señor sean dados seysçientos captivos, los quales sean aquellos que Su Merced querrá, é yo en su nombre señalaré.

Item: que sean dadas á Su Merced por el dicho rey de Granada en párias, señal de serviçio é de avenimiento en el dicho año, dose mill doblas de oro, etc.

XLV.

Carta de Iñigo Lopez á nuestro Señor el rey la tercera vez.

(Fólio 22.)

Muy magnyfico rey é poderoso Señor.

Yo he resçebido ciertas cartas de Vuestra Altesa, por las quales me manda que todavia faga mi poder de concluir la trégua con estos moros, y eso mesmo, Señor, me paresçe que Vuestra Merced escrivió á Juan de la Peña é á Luis

Gonzales, que me acuçien en este fecho. En verdat, Señor, aunque mal diligente, sy yo alguna ventaja he en otras cosas non menos será en curarme en pensar las cosas que son en serviçio vuestro, en especial, Señor, en esta; ca piense Vuestra Altesa que aunque yndiscreto, bien se me entiende si cumple á vuestro serviçio allanar vuestros regnos, antes que por ventura conquistar los agenos. E yo vos certifico, muy magnífico Señor, por Nuestro Señor Dios é por la fé que á Vuestra Altesa devo, que tan malos diez dias, desde que soy home, nunca levé como estos: que demás del tienpo que era rason, estos diablos de moros enbaxadores se han detenido en ir é estar é venir, pensando por quál manera ó con qué cábala enbiaria á Granada, sy por ventura ellos non viniessen. Pero, muy magnífico Señor, ellos legaron á Martos, donde yo estaba, el sábado postrimero de Febrero, é luego el domingo siguiente vinieron aquí é trayeron este buen recabdo, que Vuestra Merced verá: á lo qual, Señor, yo les he respondido, con acuerdo destos que Vuestra Altesa conmigo mandó entender en los negocios, por la manera que Vuestra Altesa verá en estos tres Capítulos. É luego oy se parten, é creo que todavia serán prestamente de vuelta; é asy plega á Dios, ca, Señor, crea Vuestra Merced que sy allá hay alguna congoxa ó pena por la tardanza, yo de todo punto muero acá: lo uno, Señor, gastando aquí, pardies, lo que ya non tengo, y lo otro perdiendo allá quanto vuestros antecesores, cuyas ánimas Dios aya, dieron á los mios é Vuestra Merced ha dado á mí, pues acá Señor ¡mal pecado! yo non vos puedo servir, como querria, ca bien veo que más nesçesaria es allá la gente que acá. Asy mesmo, Señor, aprieta fuertemente que los puertos en tiempo de la trégua sean libres é abiertos. Señor, en conclusion tan mal contentos van estos traydores deste poco tiempo que les proferí, que por Dios dubdo que en ninguna guisa ellos vengan en esta trégua, sin que les sea dada por más tiempo de lo que Vuestra Merced manda. Acerca del fecho de Alfon Destúñiga é aun de Diego de Zorita se trabajará con toda instançia porque salgan: en lo otro todo, lo más é mejor que yo podré. Pero, Señor, oy les entiendo alargar demás de los Capítulos, que non enbargante que en ellos dise, que Vuestra Altesa escoja los seyscientos captivos, que solamente sean los escogidos en el número de ciento, en los quales, sy en ello querran venyr, entrarán los dichos Alfon Destuñiga é Diego de Zorita é los otros que Vuestra Merced mandará. Señor: á más andar me mande Vuestra Altesa responder ques lo que en todo he de faser, non embargante, Señor, que sy sólo en el tiempo é en el abrir de los puertos, aunque vuestra respuesta non aya, en lo otro faserse ha acá aquello que entendieremos que más será vuestro serviçio, sy antes ellos vernán que vuestra respuesta me sea llegada, de lo qual no dubdo, segund lo que diçen. Para Dios, Señor, yo me temo questos moros han algunos esfuerzos ó avenimientos de otras partes: perdóneme Dios, si peco; é non más digo agora. De Jahen á 11 de Marzo.

XLVI.

Carta que enbió Íñigo Lopez al Señor Condestable.

(Fólio 22 vuelto.)

Señor: Sepa Vuestra Merced que yo he resçebido algunas cartas vuestras; é en quanto es, Señor, al fecho de los moros, al Señor rey respondo largamente en el punto que los fechos están. Por eso non curo de enojar á Vuestra Merced con más larga escriptura. Señor, el Conde de Ledesma non es en Ecija; tanto que venido sea, luego enbiaré á él. Disenme que Diego Lopes Destúñiga, su hermano, viene: bien creo que querrá que yo entienda en los fechos; é sy por ventura el querrá rehenes, yo, Señor, lo entiendo proferir de quedar en un castillo suyo fasta quél se vaya ver é concertar con el Señor Rey é despues con Vuestra Merced: é sy quisiere que por ventura yo vaya con él, é sentiere que se reçela, dexaré mis fijos en qualquier logar donde él quiera, é demás desto, Señor, se le dirán todas las otras cosas que yo entendiere ser conplideras á serviçio del Señor Rey é despues vuestro, é aun á buena fé, non menos é honrra suya. Otrosi, Señor, á mi fijo Diego escrivo que luego enbie apercibir alguna gente mia que tengo allá. Vuestra Merced le mande lo que en ello faga. Otrosy, Señor, si por ventura peones se ovieren de llamar de las montañas, suplico á Vuestra Merced que quiera que los de Astúrias de Santillana é los de las mis Hermandades de Álava é de Liévana é Campóo sean manfiridos é traydos por aquellas personas mias, quel dicho mi fijo Diego á Vuestra Merced dirá; é non quiera Vuestra Merced que me eche ahy á Orejon ó á otros tales que de todo punto me roban mi tierra é la destruyen; ca ya puede Vuestra Merced entender sy es justicia que los mios vengan con mis contrarios. De Jahen á 11 de Marzo, etc.

XLVII.

Traslado de una carta, que enbió el rey de Granada á Íñigo Lopez la quarta vez.

(Fólio 22 vuelto.)

En el nombre de Dios: Debabdilehi, rey de los moros Muhamad (el vencedor con el poder de Dios), fijo del rey Abiljuyús-Nacer, fijo del rey de los moros Abilhualid-Abenaçer (que Dios sea con él), al cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el conplido, el acabado Íñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de tierra de Córdova é Jahen (hónrrelo Dios á buena parte, é la salva-

çion de Dios sea sobrél mucho). Escrevimos á vos de la nuestra Alfambra de Granada (que Dios la guarde en bien é en la bendiçion de Dios é muchas graçias á Dios sobre esto): é á lo que sabemos de la vuestra fidalguia entre vuestro linaxe é esto, sabed, cavallero honrrado, que allegó á nos la vuestra carta é los Capítulos que nos enbiastes, con nuestro servidor Alcayde Ally, fijo de Zayde Alamin (que Dios sea con él). É entendimos lo que en ellos se contenia, é asy mesmo lo que de vuestra parte nos dixo el dicho Ally, nuestro vasallo; é sabed, cavallero honrrado, que nos mandamos al dicho Alcayde Ally, nuestro servidor, que vaya á vos en respuesta de vuestros Capítulos, é lo que queremos de la vuestra noblesa que lo creades, é que sea en vuestra guarda; é la bendiçion de Dios sea con vos, etc.

XLVIII.

Traslado de una carta que enbió el Alguacil de Granada á Iñigo Lopez la quarta vez.

(Fólio 22 vuelto.)

Gracias á Dios: Al cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el acabado Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan en la frontera de tierra de Córdova é Jahen (Dios lo honrre en su bendiçion), enbio vos mucho saludar de las saludes que para mi querria, Abrahen Abdilbar (que Dios sea con él), aguasil mayor de mi Señor, el rey de Granada (que Dios sea con él), escrivo á vos con el bien é las saludes, dando graçias á Dios sobre ello. Sabed que me llegaron vuestras cartas con el Alcayde Ally Alamin (que Dios guarde), é asy mesmo los Capítulos que á mi Señor el rey enbiastes, é entendílos, é asy mesmo lo quel dicho Alcayde Ally de vuestra parte me dixo, é asy mesmo la honrra que en vuestra noblesa falló, lo qual mucho vos agradesco. Sabed, cavallero honrrado, quel dicho Alcayde torna á vos con la respuesta: ruegovos que lo creades é que veades en aquellas cosas segund pertenesçe á la vuestra fidalguia. Dios acarree el bien, é la salvaçion de Dios sea sobre vos, etc.

XLIX.

Traslado de la carta que enbió Zayde Alamin á Iñigo Lopez la quarta vez.

(Fólio 23.)

Gracias á Dios: al cavallero honrrado, el ensalzado, el acabado, el fidalgo Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de tierra de Córdova é

Jahen (que Dios le de su graçia), enbiavos á saludar el que mucho bien vos quiere, conosçiendo la vuestra bondad é la vuestra fidalguia, Zayde Alamin, (que Dios lo guarde, é graçias á Dios) fasiéndovos saber que vuestras letras llegaron con mi fijo Ally (que Dios sea en su guarda), é entendí lo que en ellas se contenia, é agradesçiendo á vuestra bondad la honrra que Vuestra Merced le mandó faser, segund entendemos de la vuestra bondad é de la vuestra fidalguia. Saved, cavallero honrrado, que vá por mandado del rey mi Señor á la Vuestra Merced con la respuesta, que el rey mi Señor le mandó é del Señor Alguacil mayor: por lo que ruego á la Vuestra Merced que sea en la vuestra guarda é amparo él é los que con él fueren. La salvacion de Dios sea con vos.

L.

Traslado de los Capitulos que enbió el rey de Granada á Iñigo Lopez la quarta vez.

(Fólio 23.)

Gracias á Dios: La respuesta de los Capítulos, con la merced de Dios, que enbió Iñigo Lopez de Mendoza, el cavallero honrrado, capitan de los Obispados de Córdova é Jahen:

Lo primero que dise, que sean paçes por un año é que den seyscientos captivos señalados, é que den dose mill doblas el dicho año.

La respuesta á esto es que el plaso de un año ques corto mucho é que non ay provecho á las partes de faser tal cosa; é que las partes non sosegarán, sabiendo que la pas es tan corta, atendiendo tornar luego á la guerra, é los males non cesarán, é otras cosas malas que pueden dello recresçer.

E asy, que fuese el plaso de las pases largo ó por más luengo tiempo, ca sabrán las gentes de todas partes que es esto señal de sosiego é de bien, é creerán que la amiganza entre los señores reyes que será durable é cierta, é fará cada uno su fasienda, é curará de sus provechos, é quitarse han los ruidos é los males: é nunca se quitaron los reyes grandes é ensalzados, el rey don Juan é el rey D. Enrrique, abuelos del señor rey don Juan, rey de Castilla (que Dios lo honrre con su bendicion), de aver rasones é fablas con los moros, señores reyes antecesores en los tiempos pasados, largos é conplidos de la pas. A lo que saben que, fasiendo esto, que era á su honrra é á su ensalzamiento, é con eso sosegaron sus regnos é sosegaron todos los malos contrarios é los malos de sus regnos, é obedesçieron todos los contrarios á sus señores, por fuerza, é ensalçáronse con eso sus regnos é sus nonbradias. Por tanto nuestra rason é demanda es quel plaso sea á tiempo largo, que nuestra entencion es que sea

el bien á las partes; é las demandas sobre esto son muy fuertes é salidas de regla.

Destos seyscientos captivos esta demanda es muy grande; é ya vos escrevimos á esto en los Capítulos primeros, que los captivos de los moros que son en tierra de xristianos muy muchos, é no hay captivo en tierra de moros xristiano, salvo que esté para rescate de otro moro, que tienen sus fijos é sus padres é sus hermanos en tierra de xristianos para destrocar con ellos. Pues ¿cómo puede ser que se tome cativo xristiano de mano del que lo tiene para rescate de su fijo ó padre ó hermano? E esto es muy fuerte cosa.

Et en quanto al Capítulo, do se dise de las dose mill doblas por el año señalado, é aquello es mucho é salido de uso.

La respuesta sobre esto, é es la verdad, que nuestro Señor el rey quiere mucho el amorio é la amistanza con el rey ensalzado, el rey de Castilla (que Dios lo honrre), é que su amorio en su parte que es muy grand, é su entencion á su parte buena é su amorio á él complido, é que la entençion de nuestro Señor el rey (que Dios mantenga) es de tenerse con el rey ensalzado é nombrado rey de Castilla, é de guardar todavia su amorio, é que non trocaria su amorio é amigança por otro en manera de las del mundo, resçebido esto de su parte.

E la rason que pertenesçe para en ello fablar, que sean en las cosas convenibles en el plazo de la pas, é en lo que se ha de dar sobrello es lo que aqui se dirá:

Lo primero desto que sea el plaço de las pases de cinco años, segund las posturas que fueron en los tractos de las pases, que fueron antes entre el Señor rey de Castilla é el rey nuestro Señor (que Dios lo honrre); de los puertos sueltos é las otras cosas en los tractos convenidas, con las condiçiones é cosas de los tiempos pasados, é que se den para esto veinte é cinco mill doblas, á manera de cinco mill doblas cada año.

E desde agora tornamos á rogar é á demandar é á renovar del rey D. Juan, el nombrado é ensalzado (que Dios lo guarde), á lo que sabemos que Dios puso en él de las bondades ó del bien, que mande ver en estas cosas con su seso complido, é que mande con las cosas que son dichas de suso é con acabamiento desto para que compliere las cosas. E demandamos esto de la su Señoría, á lo que sabemos de su parte del amorio, é del amiganza é acatamiento de buena condicion, é á lo que sabemos de su Altesa é de su Señoría la grande, é que Dios enderesçe las partes, é enderesce las cosas que para serviçio suyo fueren con su poder é con su graçia; é non ay otro Señor synon ÉL, é ÉL es guardador.— Dise en la firma: Abrahem Abdilbar.

LI.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al Rey de Granada la quarta vez.

(Fólio 25 vuelto.)

Grand é honrrado é ensalzado entre los moros, el Señor rey de Granada: Sepa vuestra Señoría cómo yo he resçebido una carta, la qual, entendida con ciertos Capítulos quel honrrado cavallero, vuestro Enbaxador Ally Alamin me dió, é porque estos fechos más breve conclusion ayan de una ó de otra manera, yo enbio á Vuestra Merced á Juan Sanches, alfaqueque, con el qual largamente fablé mi entencion. Suplico á Vuestra Merced lo quiera oir é crea las cosas que de parte mia vos dirá: é á mi mándeme Vuestra Merced, honestad salva, ca todas las cosas en que yo serviros pueda, faserlas he de buena voluntad, etc.

LII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al Alguacil mayor de Granada la quarta vez.

(Fólio 25 vuelto.)

Muy honorable, etc. Plégavos saber que aquí en Jahen llegó á mí Alcayde Alamin, é con carta de creencia del grande é ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada é otra vuestra; é entendidas, con la creencia que su escripto me dió en ciertos Capítulos firmados de vuestro nombre, muy honorable é esforzado cavallero, yo soy mucho maravillado de me ser enviada tan cruda respuesta, é bien puedo desir que la merecí, porque yo con buena entencion condescendí de amenguar é abaxar de lo que primeramente avia pedido, é me era mandado por el muy magnífico rey mi Señor, el rey de Castilla. Dios Nuestro Señor sabe quánto cargo yo resçibí por traher los fechos á buena conclusion: parésçeme que andando estas cosas por escripto por la manera que ván, que en ellas non se podrá dar aquel fin que deve. Por ende acordé de enbiar allá á Juan Sanchez, alfaqueque, con carta mia de creençia, con el qual fablé acerca destos fechos, para que de parte mia fablase con el grande y ensalzado entre los moros el Señor rey de Granada, é con vos é con el Alcayde Zayde Alamin. Plégavos de le dar fé é graçia de lo que de parte mia vos dirá, etc.

LIII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Zayde Alamin la quarta vez.

(Fólio 26.)

Honorable, etc. Plégavos saber que aquí á Jahen llegó á mí vuestro fijo, Alcayde Ally Alamin, con una carta de creencia, el qual asy mesmo me dió otras dos, la una del Señor rey de Granada, é la otra del Alguacil mayor; é porque estos fechos ayan más breve conclusion de una ó de otra manera, yo enbio allá á Juan Sanchez, alfaqueque, el qual de parte mia vos fablará largamente. Plégavos de lo creer, é nuestro Señor vos aya en su guarda, etc.

LIV.

Traslado de los Capítulos que enbió Iñigo Lopez al Alguacil la quarta vez.

(Fólio 26.)

Juan Sanchez: las cosas que de parte mia avedes de faser con el Señor rey de Granada, con Abrahem Abdilbar é con Zayde Alamin, son las siguientes:

Lo primero, que seades informado cómo esta trégua se movió por parte de los susodichos, é cómo á mí fué dado cargo dello, é asy mesmo cómo yo á pedimento dellos ove de mandar ciertas condiçiones, en nombre del rey mi señor, al dicho Señor rey de Granada, las quales yo vos mostré; é porque, ansy por el dicho Señor rey de Granada, como por los dichos Abdilbar é Zayde Alamin me fué escripto que eran graves de conplir é que en ninguna manera non se podria faser, óveme de atener á la merced del rey, mi Señor, é ove de amenguar dello grand quantia, tanto que dexé el negoçio tan delgado que bien pensé que non seria llegado el mensajero quando seria despachado. É como quier que á mí era muy cargoso con el rey, mi Señor, pero con buena entencion, á fin de desempachar é non andar en luengas, yo vine á ello. Agora, veyendo ellos que yo asy aya venido de la primera ves á menguamiento de lo que primero avia pedido, creo que pensaron que cada camino amenguaria tanto quel negoçio se tornasse á nada, é respondiéronme agora con esos mensajeros respuesta muy cruda, tal que puede dar grima de la leer, quanto más si yo la oviere de enbiar al Señor rey. É porque seades informado, asy de lo que yo

enbié á pedir la segunda vez como de la respuesta que agora me enbiaron con estos mensajeros, en efecto, es lo que se sigue:

Yo les ofresçia un año de trégua, é les pedia que diesen en el dicho año dose mill doblas é seysçientos cativos, los çiento dellos quales yo en nombre del Señor rey nombrase.

Su respuesta fué que les diese cinco años de trégua é que fuesen los puertos libremente abiertos é que darian por los dichos cinco años de trégua xxv mill doblas.

Diredes que en esto en ninguna manera yo non vernia, é que escusado es el fablar en ello. Mas si quisieren acebtar el partido por mi suso ofresçido, que se les alargará otro año, que sean dos años de trégua é se dará logar á que se pueda faser cierto ganado é aseyte é otras cosas, segund quel Infante don Fernando, que despues fué rey de Aragon, les ovo dado despues que ganó á Antequera, é aun por honrra de Zayde Alamin, se terná manera cómo su fijo le sea enbiado honorablemente: é parad mientes que de los susodichos cativos ha de ser el uno é el primero Alfon Destúñiga.

E con esto me paresçe que se deben contentar, é non se deve esto estorbar, é aun deven abreviar, ca podria ser venir el caso que con mucho más deso non lo podiesen faser; é darles hedes á entender que, sy nosotros acá tenemos alguna rebuelta, que bien sabemos quellos non están muy pacíficos, é todas las otras cosas que con vos fablé.

E si viéredes que non quieren venir en esto é quieren tener en esto manera de largas en este negoçio, venidvos luego, ca fio en Dios que se arrepentirán.

Item: diredes al Alguasil mayor que, como es dado seguro é salvo conducto á los enbaxadores quel rey de Granada enbia acá, que asy mesmo es rason que sea dado salvo conducto á los que yo quisiere enbiar allá, porque anden las cosas eguales, é que este salvo conducto sea luego enviado con vos, etc.

LV.

Traslado de otro memorial que fué enbiado por Iñigo Lopez al rey de Granada.

(Fólio 27.)

Memorial secreto.—Juan Sanchez, amigo: por lo que vos fablé, yo me atreveré á venir en esos partidos siguientes, sy viéredes quel partido primero non les plase. É primeramente que vengades á ningun partido destos, devedes tentar é saber dellos ques á lo que vernán, é si pudierdes antes de todas cosas tractar que Zayde Alamin venga á Alcalá, ally llegará el doctor Franco, é Juan de

la Peña, é Luis Gonzales, é fablarán con él, é por ventura desque en uno platicaren, se podrán concordar.

El primer partido es que se les dará trégua por un año, é que den ocho mill doblas, é á Alonso Destúñiga, é á Diego de Çorita, é por honrra de Zayde Alamin darle han su fijo.

Item: que sy desto no les plaserá, que les será dada trégua por dos años, dando el rey de Granada en cada año ocho mill doblas é trescientos cativos, de los quales han de ser los treynta escogidos por mí, é el primero ha de ser Alfon Destúñiga, é serles ha dado saca de otro tanto ganado é aceyte como les fué dado por el Infante don Fernando, quando ganó Antequera, por el puerto ó puertos quel rey, mi Señor, mandare, etc.

LVI.

Carta que enbió Iñigo Lopez á nuestro Señor el rey.

(Fólio 27.)

Muy magnífico rey é poderoso Señor.

Notefico á Vuestra Altesa, que despues que este otro dia escrebí el estado de los fechos de los moros acerca de las tréguas, que ayer miércoles, que se contaron xii dias de marzo, llegaron aqui los dichos moros, los quales, Señor, responden por la manera que Vuestra Altesa verá por estos Capítulos en esta mi carta inclusos. Señor, fablando yo con aquella reverencia que devo, non me paresçe que aya seydo grand provecho para concluirse estas tréguas, que dexemos tan prestamente estos cavalleros desta provincia, non embargante, Señor, que como este otro dia dixe, bien se me entiende que en todo hay fas y envés. Para Dios, Señor, yo me tengo por dicho que todo esto non lo causa synon mi dicha, que non quiere que yo acabe las cosas como cumplen á serviçio vuestro, nin como yo querria. Señor, suplico á Vuestra Alta Señoria que luego lo mande todo ver, é lo que á Vuestra Merced ploguiere me lo mande todo especificamente, ca yo asy lo faré, é non saldré un punto de lo que allá Vuestra Señoria enbiare ordenado, é especificado, nin concluiré, nin me atreveré, nin faré más. A vuestra Señoria suplico que sea lo más prestamente que ser podrá; ca presente Dios, Señor, yo estó en mucho trabajo en esta tierra, como este otro dia escreví, asy por non poder servir acá como con deseo de servir allá. Muy poderoso Señor: esta respuesta que agora enviaron, parescióme á mí é al vuestro Doctor, Diego Gonzalez de Toledo, que aqui es venido por vuestro mandado, é á los otros que Vuestra Altesa en ello mandó in-

tervenir, muy cruda; é que sy se repondiese por escripto é viniésemos á pedir menos de lo que primero fué pedido, que todavia se estenderán ellos más, é por eso acordóse de enbiar allá con carta mia de creencia un alfaqueque discreto, que en este negoçio primeramente habia fablado, é que llevase estos Capítulos, el traslado de los quales á Vuestra Merced enbio, segund por mí é por el dicho doctor fueron ordenados, por tal manera, que los primeros é un poco más duros mostrase, é los otros más syn duresa oviesen en sy, é fasta ver el partido en que vernian, curase todo lo final á que querrán venir, é aun procurar que Zayde Alamin veniese á la vuestra Villa de Alcalá á fablar con el dicho Doctor, é con Juan de la Peña é Luys Gonzales; porque ay venido, se podiere traer el negoçio á alguna buena conclusion. Señor, quando más non pueda ser, verné á lo quel dicho Doctor de vuestra parte me dixo, lo qual sy por mal toviesen debrian acebtar, ca en verdad bien les es provechoso, segund los trabajos en que ellos están: lo qual non se podria creer, salvo el que lo vee. Pero, muy poderoso Señor, si este partido no quisiesen acebtar, pido vos por merced, Señor, que luego á más andar me lo mande Vuestra Merced responder.—De Jahen XIII de Marzo, etc.

LVII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al Señor Condestable.

(Fólio 28.)

Señor, sepa Vuestra Merced que yo escribo al Señor rey acerca de la respuesta, con que son venidos estos enbaxadores moros. Señor, véalo Vuestra Merced, á la qual suplico que lo más prontamente que ser pueda, yo sea respondido: ca por Dios, Señor, para serviçio del Señor rey, ni para el fecho, ni para mi honrra, yo non estó bien aquí nin punto á mi voluntad. De Jahen á XIII de Marzo.

LVIII.

Traslado de una carta del rey que enbió á Iñigo Lopez la quarta vez.

(Fólio 28.)

El Rey.

Iñigo Lopez: vi vuestra cédula de trese de Marzo é entendido lo en ella contenido, é asy mesmo lo contenido en las respuestas del Alguasil Abrahem Ab-

dilbar, é de lo por vos replicado, todavia es mi merced que trabajedes con toda diligencia para quel tiempo de la trégua é sobreseimiento sea el más breve que pudiéredes, é la contía quellos han de dar sea lo más que ser pueda; é en conclusion de todo, yo lo remito á vos para que lo despachedes é concluyades luego sin otra luenga, nin tardanza lo mejor que pudierdes, porque asy cumple á mi serviçio; é soy bien cierto que por vos non ha quedado nin quedará de faser en ello vuestro leal poder, por que se faga lo mejor é más que á mi serviçio ser pueda. É pues yo lo remito todo á vos, non es neçesario otro mandamiento nin especificacion, nin conclusion; é asy vos lo ruego é mando que lo fagades.—De Cuellar á XXIV de Marzo del año XXXIX.—Yo el rey.

LIX.

Traslado de una carta del rey de Granada que enbió á Iñigo Lopez la quinta vez.

(Fólio 28 vuelto.)

En el nombre de Dios, piadoso é misericordioso. Al serviçio de Dios: Deabdile, rey de los moros, Mahomad (el vencedor con Dios), fijo del rey (que Dios perdone) Abiljuyús, fijo del rey de los moros Deubdile, rey de los moros Abilyajeje, rey de los moros fijo de Abulbalid Abenascer (esfuérçelo Dios); al cavallero esforzado, el conplido, el honrrado, el público alabado Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de la frontera de Córdoba é Jahen (hónrelo Dios con su esfuerzo), retornamos vuestras saludes muchas còmplidas. Escrevímosvos de la nuestra Alfambra alta de la nuestra cibdad de Granada (ámparela Dios por el bien é la misericordia, é loado sea Dios por ello). Honrrado caballero, sabed que vá á vos el Alcayde Ally Alamin, nuestro servidor (guárdelo Dios), so entencion de tornar á fablar la razon con vos, pues queremos de vos que sea en vuestra guarda é anparo é defendimiento, é que lo creades de lo que vos dixiere de nuestra parte á vos. É sabed, cavallero honrrado, que nos fiso saber que enbiávades por nuestro servidor Abrahem, fijo de Zayde Alamin, é gradesçemos vuestra entencion buena é complidamente, é queremos de vos que pongades en obra esto é nos lo enbiedes, lo qual vos ternemos en mucha carga é graçia: é Dios acresçiente vuestra honrra con su esfuerzo é enbíevos su piedad é misericordia é las saludes retornadas, muchas, muchas. Escripta á V de Xaulil año de XLII DCCC. E dise en la firma del rey: *Cierto es.*

LX.

Traslado de la carta que enbió el Alguacil mayor de Granada á Iñigo Lopez.

(Fólio 28 vuelto.)

El loamiento á Dios Poderoso é Misericordioso. Al cavallero esforzado, el honrrado, el fidalgo, el conplido, el acabado, el conosçido Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de Córdova é Jahen (ónrrelo Dios con su esfuerzo): Salúdavos, retornando vuestras saludes muchas, el mucho vuestro bienqueriente, el que loa vuestros buenos fechos Abrahen Aben-Abdilbar (aderésçelo Dios é anpárelo); escribo á vos de la Puerta honrrada (ensálcela Dios por el bien é la misericordia, loando á Dios por ello). Sabed, el cavallero honrrado, que nos llegó vuestra carta con el Alcayde Ally Alamin, é entendimos lo en ella contenido; é nombrastes en ella que creyesemos á Juan Sanches, el nombrado, en el fecho de Abrahem, fijo de Alcayde Zayde Alamin, é que enbiastes por él á la corte é enbiárnoslo hedes acá: é rogámosvos, el caballero noble honrrado, que plega á vuestra noblesa que enbiés por él é nos lo enbiedes, é será esto por vuestra noblesa é bondad, á demostraste en esto vuestra fidalguia, é fasernos hedes en esto grand graçia conplida, é en todos tiempos vos lo conosçeremos. E sabed, cavallero honrrado, que vá á vos el Alcayde Ally Alamin, para fablar con vos: rogámosvos que lo creades de todo lo que vos dixiere de mi parte, é rogámosvos que sea en vuestra guarda é anparo, segunt vuestra costumbre é noblesa. E las cosas que ovieredes menester, fasédnoslo saber, é nos faremos en conplimiento de ellas lo que conviene. E Dios vos honrre con su bendicion é las saludes sobre vos muchas. Excripta á v de Xaulil, año de XLII DCCC.

LXI.

Traslado de una carta que enbió Zayde Alamin á Iñigo Lopez la quinta vez.

(Fólio 29.)

El loamiento á Dios misericordioso. Al cavallero honrrado mucho, el conplido, el esforzado, el fidalgo, el grande, el noble, el honrrado, Iñigo Lopez de Mendoza, Capitan Mayor de tierra de Córdova é Jahen (continúe Dios su salvacion é continúe la honrra é el bien), salud á vos, el cavallero honrrado: Conosciendo vuestra honrra é alabando vuestras buenas obras, Zayde Alamin (sea Dios por él, por el bien é la misericordia é loado sea Dios por ello), fágovos

saber que me llegó vuestra carta con mi fijo Ally, é entendí lo que en ella se contiene; é nombrastes en ella que creyesemos á Juan Sanches de lo que fablase con nosotros de vuestra parte, é entendimos todo lo que dixo, é asy mesmo lo que dixo el dicho Juan Sanches en el fecho de mi fijo Abrahem, é que enviaredes por él á la corte é nos lo enbiaredes acá: é loamos mucho vuestro fecho honrroso, honesto, é vuestra entencion buena, é ruégovos con todo mi poder, el cavallero ensalzado, que dedes diligencia en esto é fagades vuestra noblesa en enbiar por él, para que venga é me lo enbiedes, é será esta la mayor merced é mayor noblesa que Vuestra Merced me puede faser, é agradescerévoslo en todos los tiempos del mundo, é todas las cosas que á vos cunplieren, enbiádnoslo desir, é faré en ello lo que cunpliere. E Dios guarde vuestra honrra é sea en vuestro anparo. Escripta á v de Xaulil, año de XLII DCCC.

LXII.

Traslado de una carta que enbió Íñigo Lopez al Señor Condestable la quinta vez.

(Fólio 29 vuelto.)

Señor: los enbaxadores de los moros son aquí conmigo desde ayer miércoles, que se contaron veinte y cinco de Marzo; é, Señor, non se puede escrevir cosa cierta al Rey, nuestro Señor, nin á Vuestra Merced, porque aun non se sabe, salvo que yo é el Doctor fasemos é faremos nuestro poder por conplir en todo el mandamiento del dicho Señor rey, conviene á saber: dar conclusion en el fecho. Señor: es menester que luego, á más andar, el Señor rey me mande enbiar aquí á su fijo de Zayde Alamin á buen recabdo, lo qual non se deve en ninguna guisa tardar; é Señor, parésceme ya que Su Altesa le deve faser alguna merced, porque se conosca de á dó viene; ca, Señor, á esta gente crea Vuestra Merced que lo poco se les fará mucho.

Señor: tanto placer dé Dios en mi casa quanto yo he avido con la venida del doctor: lo primero, Señor, porque el Señor rey é despues vos, Señor, conoscades é sepades con la voluntad que yo he tractado estos fechos é en la fin que los deseo traer: é lo segundo, porque para Dios, él me es buen compañero en todo ello é aun en las otras cosas que á serviçio del Señor rey cumplen en esta tierra. Señor: por quanto aquí se trabaja que sy algunos captivos se ovieren de dar, demás de Alfon Destúñiga é aun de Diego de Zorita, por el qual yo he trabajado por ser de casa vuestra, non menos que sy él seria hermano mio, que algunos dellos sean aquellos que el Señor rey queria, Vuestra Merced m'escriba sy de algunos tiene cargo, porque aquellos se nombren. Pero, Señor, guarde Vuestra Merced que non sea grand número, ca non piense Vuestra Merced, Señor,

quel número de los nombrados serán quales que dies ó quinse; ca sy esta rason, Señor, anda por corte, cada uno vos verná con ruegos que saquedes algun labrador suyo, por tal manera que aya de quedar allá algun escudero ó ome cabdeloso ó de que el Señor rey mejor se podrá servir. Agora, Señor, esto sea en quanto á las tréguas.

Señor: el Conde de Medina me escribió una cédula suya de creencia, faciéndome saber su buen movimiento é en cómo me certificava quél tenia poder del Almirante é del Adelantado, para que todas las cosas quél de su parte me prometiese, que juraban é facian pleyto homenage que estarian por ellas, é que asy mesmo farian estar por ellas á otro mayor que ellos. Señor: la respuesta que le enbié, á Vuestra Merced enbio el traslado della, non enbargante que yo le escrivo que prestamente seré con él. Non crea Vuestra Merced que en ninguna guisa yo de aquí me partiesse fasta dar conclusion en este fecho, é aver mandamiento expreso del Señor rey, é despues, Señor, vuestro. Otrosi, Señor, por quanto del mensagero suyo, yo fuí certificado cómo sobre esa rason él escrevia al Conde de Niebla, su yerno, yo acordé de le escrevir con Diego Fernandez de Molina, el que soy cierto que terná la manera que cumple al Sr. Rey, é despues vuestra. Señor: todavia me paresçería que seria muy bueno que, cómo este negoçio aya conclusion, el Señor rey deve luego enbiar por él, que con su gente vaya á donde su Merced está: que non querria que fuese aquí, como el ciego que adestrava al otro; ca, Señor, Sevilla muy bien queda con el Conde de Medellin, ca, ciertamente está aquel que estar deve, é asy mesmo el doctor fase ally grand provecho. Pero, Señor, yo querria mucho que este home tornasse todavia á lo ques rason; é espero que, sy lo yo viese, lo fará.

Señor: el Castillo desta çibdad de Jahen está á buen recaudo, é Juan de Mendoza, es sobido de Moncada á él, porque esté mejor; y cómo con estos moros se aya dado qualquier conclusion, luego, Señor, entiendo yr á Baeça é á Úbeda, é poner dos omes de recabdo en los alcázares dellas; porque yo entiendo, Señor, que cumplo asy el serviçio del Señor Rey, en espeçial en Úbeda, do ay alguna gente de la parte contraria; para lo que aun no me paresçe que seria yerro, que pues en especial Vuestra Merced llama á Juan Carrillo de Toledo, que á la dicha cibdad viniere algun cavallero con alguna gente, el qual podrá faser provecho á los capitanes ó gente, que segund creo serán nesçesarios de se poner fasta la parte de Segura.

Otrosy, Señor, acá se han mostrado algunas cartas desos cavalleros, en verdad á mi ver non muy honestas: é, Señor, vos sodes testigo que fasta aquí jamás yo non vos he escripto en contrario del camino que Vuestra Merced levaba á traherlos al serviçio del Señor rey é á la buena conpañia vuestra: lo qual, Señor, yo fasia, lo primero para que Vuestra Merced non entendiese que yo deseaba desension entre vos é el Adelantado Pero Manrrique, por la enemis-

tad que entre mí é él es; é lo segundo, Señor, porque bien me tenia por dicho que era escusado mi consejo, donde tantos é tan grandes señores é otros son. Pero, Señor, Dios sabe que siempre me desplugo, entendiendo que esta gente tomaria las cosas á otra entencion, como me paresçe que lo ayan fecho. Señor: Dios vos ha dado aquel estado que todos vemos, é muchos senblantes trabajos que estos han pasado por vos, en los quales, por graçia de Nuestro Señor, vos avedes dado aquel recabdo que á grand cavallero se pertenesçia dar: pues, Señor, agora nin vos veo tan viejo, nin tan pobre, nin despues en tan poco amor del Señor rey, que lo semejante non debemos esperar aquellos que bien vos queremos é vos avemos de seguir é honrrar.

Pero, Señor, quando los omes están esforzados de gente é de todas las otras cosas complideras á la guerra, han en su mano é en su poder de faser los Capítulos de la paz; é, Señor, quando es por el contrario, esfuérzanse los contrarios, é arrécianse los flacos, é los contrarios dubdosos muéstranse manifiestamente. Señor: nunca ví en este regno perderse ningun fecho sy non por tardarse las cosas acordadas. Ninguno es señor de la vida agena, sy non menospreciando la suya é teniéndola en poco. Señor: aquí se ha dicho que Vuestra Merced deçia estotro dia que creyesen que vos aviades de morir é vevir con la una mano en la espada é la otra en la falda del Señor rey. Señor: yo vos pido por merced que sy lo dixistes, sy non que lo digades é lo fagades; é sy lo fisierdes por lo que á vos cumple, Señor, sy non fasedlo por el serviçio del Señor rey, á quien tanto avedes servido, é non inmérito tanto ha fecho en vos.

Señor: mucha merced me faredes que algun ome de recabdo de vuestra casa venga con el fijo de Zayde Alamin é con él me escrivades de los fechos de allá é le mandades por su palabra en qué punto son. E para Dios, Señor, afogado está omme con este deseo.

Señor: las nuevas de la guerra son estas: que Pero Lasso é Juan Carrillo entráronse á tierra de Guadix é por graçia de Nuestro Señor corrieron muy bien la dicha çibdad; en tal manera, Señor, que de unos treynta moros que trayeron, los quatro ó cinco dellos sacaron de los mesones del arrabal. Morieron, Señor, xxx cavalleros é peones, é fueron presos unos tres cavalleros en escaramuzas que ovieron los cavalleros questaban en la dicha çibdad. Trayeron, Señor, unos cccc℔ cabezas de ganado mayor vacas é yeguas é asemilas é fasta 11℔ de ganado menor. Señor: Vuestra Merced lo diga al Señor rey, por quanto yo le escribo corto, remitiendo los efectos á la relacion que Vuestra Merced le fará.

Señor: parésçeme ya que Vuestra Merced debe fablar al Señor rey que mande ver ques la gente que Su Alteza acuerda que quede en estas villas nuevamente ganadas, porque non esté todo de faser, sy en buena hora estas tréguas se fisieren; é Señor, lo que á mi é á Diego Fernandez paresció que de

presente se devia faser, por una cédula de nosotros lo verá el Señor rey, é despues vos.—Señor: Vuestra Merced aya recomendada la villa de Huelma en tanto que se puebla, por tal manera, Señor, que quede aconpañada en la manera que cunple; ca aunque yo fablo por interese mio, crea Vuestra Merced que al bien destas Çibdades cunple mucho que aquella Villa esté con buena guarnicion de gente, tambien en tiempo de pases por las prender, como en tienpo de la guerra. Señor: como estos negoçios ayan alguna conclusion, en ese punto enbiaré al Señor rey persona de recabdo mia, para que Su Merced lo sepa, é mande dar manera cómo yo me parta. A XXVII de Marzo.

LXIII.

Traslado de una carta que enbió Íñigo Lopez á nuestro Señor el rey.

(Fólio 31 vuelto.)

Muy magnífico é poderoso Señor: Considerados é vistos los tiempos; é asy mesmo aquello, que Vuestra Alteza todos dias me escrive, yo é el vuestro doctor, Diego Gonzales Franco, fasemos todo nuestro poder de dar conclusion en este fecho de las tréguas, sobre lo qual, Señor, por non enojar á Vuestra Alteza con larga escriptura, yo escrivo al Señor Condestable la relacion del fecho. Vuestra Alteza me mande luego responder. A XXVII de Marzo.

LXIV.

Carta que enbió Íñigo Lopez á Abdilbar, Alguasil de Granada.

(Fólio 31 vuelto.)

Muy honorable esforzado cavallero, etc. Fágovos saber que cerca destos negoçios, sobre los quales vino aqui Alcayde Ally Alamin, se ha platicado con él por parte mia, con tanta buena voluntad, que por Dios yo me tengo por dicho que me han traydo á mengua é asas dapno con el Rey, mi Señor. E agora despues de acordados ciertos Capítulos, los quales vos lieva Juan Sanchez, alfaqueque, el dicho Ally Alamin ha puesto dubda en el uno de los dichos Capítulos, segund creo que vos escrivirá é más larga relacion vos fará el dicho Juan Sanchez. Muy honorable é esforzado cavallero: la guerra es el ofiçio de los cavalleros é asy verdaderamente ajustar la pas, quando el tiempo ó el caso lo trahe: por tanto, pues vos conosçedes cómo yo con tan buena entencion á estos fechos soy movido é soy venido en tanta razon, que non pensé venir, segund

por los dichos Capítulos veredes, yo vos ruego é pido de graçia que vos plega mirar é acatar bien en ellos, é prestamente mandar espedir al dicho con determinacion cierta de vuestra voluntad. Otrosy, acerca de lo quel Señor rey, vuestro Señor, me escrebió é así mesmo vos, acerca del fecho de Alcayde Abrahen Alamin, por lo servir é faser plaser á vos, el dicho Juan Sanchez vos certificará la manera que en ello he tenido é se terná: plégavos de lo creer; é asy mesmo acerca de lo que vos fablará de mis cabtivos, ya savedes cómo vos hé escripto de mí. Plégavos de lo mandar luego despachar, pues sabedes ques rason, etc.

LXV.

Traslado de la carta que enbió Iñigo Lopez al Rey, nuestro Señor.

(Fólio 32 vuelto.)

Muy magnífico é poderoso Señor: Ya Vuestra Alteza sabe en cómo por sus cartas enbió mandar que yo respondiese é tractase con el Rey é moros de Granada, acerca de las tréguas que á Vuestra Altesa abian enbiado á pedir: las quales Vuestra Merced acordó de les dar contra toda vuestra voluntad, por alguna cosa que á lo faser vos atraya. E es verdad, muy magnífico Señor, que yo con toda diligencia, é con acuerdo de Juan de la Peña é de Luys Gonzales, á los quales Vuestra Señoría mandó que entendiesen con migo en este fecho, é del vuestro doctor, Diego Gonzales de Toledo, el qual despues por mandamiento de Vuestra Altesa intervino en los dichos negoçios, é asy mesmo de Diego Fernandez de Molina, el qual, de acuerdo de los suso dichos, entendiendo ser conplidero á vuestro serviçio é persona, é todo ello he tractado con el alguasil Abdilbar, por mis cartas é por su mensajero Alcayde Alamin, de acuerdo de los sobre dichos, principalmente veyendo los grandes escándalos é bolliçios, que algunos grandes de vuestros regnos en ellos han puesto de poco tiempo acá; é lo segundo visto en cómo asy mesmo todas estas fronteras de los moros se menguaban de gentes, asy de aquella que con licencia de Vuestra Merced se ha partido, como de otros que por serviçio vuestro allá eran nesçesarios é los llamaban: é lo tercero, por quanto por los dichos moros fué dicho á mí é al dicho vuestro Doctor, é á un enbiado deste Juan Carrillo de Toledo, segund él me dixo, que algunos cavalleros de vuestros regnos tractaban con ellos algunas cosas en grand deserviçio de Dios é vuestro, é dapno de vuestros regnos é tierra: lo qual todo á los dichos moros era claro é manifiesto, é non menos de todos los negoçios que allá pasaron, eran tan bien ynformados que yo é otros á quien Vuestra Merced por sus cartas lo escrive é notifica. E todo visto, é asy mesmo cómo ya muchas veces acaesçió á los reyes de

gloriosa memoria, vuestros antecesores, faser semblantes tréguas, aunque prosperados é victoriosos, por dar remedio é paçificar otros tales escándalos é alborotamientos, es acordada la trégua entre Vuestra Alteza é el rey de Granada, é entre los vuestros regnos é los suyos, en la manera que se sigue, conviene á saber:

Que Vuestra Altesa les dé tres años de trégua, los quales comenzarán desde quince dias contados deste mes de Abril deste año ıƆcccc xxxix en adelante. E asy mesmo, que Vuestra Altesa les dé tres puertos abiertos, los quales son las vuestras villas de Alcalá é Sahara é Huelma; pero que non se entienda que les puedan ser vendidos pan, nin farinas, nin ganados algunos, sinon en número de siete mill ovejas cada año, é ıƆ vacas, que montan en los dichos tres años xxıƆ ovejas é ıƆ vacas.

Item: quel rey de Granada dé á Vuestra Merced á Alfon Destúñiga, á tal condision, quel dicho Alfon Destúñiga dé Abenasayde, questá cabtivo aquí, en poder de su muger, por las ıƆ doblas que costó; é asy mesmo un moro é una mora quél tiene vuestros en rehenes, por los quales se han de dar un xristiano é una xristiana de aquella edad, poco más ó menos; é Vuestra Merced les ha de mandar dar al fijo de Zayde Alamin, del qual tracto me paresçe, muy magnífico Señor, quel dicho Alfon Destúñiga se ha mucho quexado, é enbió mandar á su muger expresamente que lo non diese; é soy cierto quél es mal contento de mi, porque yo concluy su fecho en esta manera, aunque Dios y los susodichos saben sy esto se porfió asás, á vueltas de las otras cosas. Pero desto non me curo, Señor; ca creo que non será este el primer desagradesçimiento que ogaño se ha fecho, nin se fará en vuestro regno.

E, Señor, tornando al fecho, cunple què luego quiera dar al dicho Benasayde por las ıƆ doblas que costó; ca de otra manera él non saldria, é non enbargante que saliesse, á mí convernia de tener la verdad que tengo puesta: é quando âl no podiere, para Dios, yo me iria á poner donde él está ó pornia un fijo de los mios. Asy mesmo Vuestra Merced deve mandar al Señor vuestro Condestable que le escriva, ca bien es nesçesario, segund que á Vuestra Altesa farán relasion Iñigo, é el mi licenciado.

Item: Señor, á vuestra Señoria dan DL captivos, é los xxx dellos, aquellos que Vuestra Altesa escogerá, ó yo, en nombre vuestro: los dosçientos luego, é los otros dosçientos el segundo año, é el tercero los çiento çinquenta. É más xxıɪɪƆ doblas, pagadas ocho mill en cada año.

Es verdad, Señor, que de cada dia falla un omme cosas nuevas en estos mentirosos, é aun tenemos alguna poca contienda; pero todavia, de acuerdo destos servidores vuestros, tengo que se expedirá el fecho por la manera susodicha de aquí á tres ó quatro dias. Dios sabe, Señor, quanto se ha trabajado porque los partidos fueran más gruesos; pero, Señor, ya vé Vuestra Altesa sy el tienpo dió logar.

Señor: al Señor vuestro Condestable escreví de cómo yo yva á faser poner recabdo en los alcázares de las vuestras çibdades de Úbeda é Baeza, é asy mesmo en ciertas fortalezas de sus tierras, en tanto questos moros tornaban de Granada, entendiendo ser conplidero á serviçio vuestro: lo qual, Señor, se puso en obra. E Señor, tanto que Rodrigo Manrrique lo supo, fiso poner sus cartas de noche en las puertas de las eglesias de las dichas çibdades, las quales me fueron luego enbiadas; é yo, Señor, respondy por la manera que Vuestra Merced verá por los traslados de sus cartas é de la mia, los quales á Vuestra Merced enbio en este envoltorio. Crea Vuestra Merced, Señor, que si yo alcanzára los enbaxadores, que dubdo si otro dia vinieran con tales enbaxadas ellos nin otros.

Muy magnífico Señor: pues los fechos son ya en este punto, suplico á Vuestra Altesa que quiera mandar ver mis petiçiones é mande luego despachar á los portadores de aquellas, creyendo lo que de parte mia á Vuestra Altesa dirán; ca, Señor, yo non estó bien aquí, estando Vuestra Merced en el tiempo que está. Señor: en tanto que vuestra respuesta me viene, yo yré á bastecer las vuestras villas é castillos de Benomarin é Benzalema é Huelma é Arais. Señor: todas estas vuestras çibdades é villas del Andalusia están derechamente en vuestro serviçio; é por Dios, Señor, non espero ál.

De la venida de los Señores, vuestros primos pláseme mucho, é á todos vuestros servidores: plega á Nuestro Señor quellos vengan en buen ora en serviçio vuestro é en conservaçion de la honor de vuestros regnos é leales servidores: de lo qual, sy Dios me vala, non se deve dubdar, segund quien ellos son. Señor: esto digo en respuesta de la carta que Vuestra Merced me escrevió, acerca de su venida, la qual le tengo en mucha merced. A x de Abril.

LXVI.

Traslado de una carta, que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada.

(Fólio 34.)

Grande é honrrado é ensalzado entre los moros, el Señor rey de Granada. Sepa Vuestra Merced en cómo entre mí, en nombre del muy magnífico rey é poderoso Señor, mi Señor rey de Castilla, é el honrrado é esforzado cavallero, Alcalde Ally Alamin, servidor vuestro, en vuestro nonbre, son tractadas ó afirmadas pases firmes é valederas por tres años por mar é por tierra entre los sus regnos é señorios, é los vuestros, segund vuestra magnificencia verá por un contrato, que yo é el dicho Ally Alamin otorgamos é firmamos de nuestros nonbres, é sellamos con nuestros sellos, el qual vos lieva Juan Sanches alfa-

queque. Por tanto, grande, é honrrado, é ensalzado entre los moros, Señor rey de Granada, pídovos por merced que mandedes dar vuestro salvo conducto para Juan de la Peña é Luys Gonzalez de Leyva é aquellos que con ellos yrán, porquellos sean presentes á las ver aprobar, consentir é jurar las dichas tréguas. E vos, Señor, mandaredes asy mesmo enbiar mensageros vuestros al rey, mi Señor, porque asy mesmo vos certifiquen de cómo Su Altesa lo aprueba, é consiente é jura, etc.

LXVII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Abdilbar.

(Fólio 34 vuelto.)

Muy onorable esforzado cavallero etc. Plégavos saber que entre mí, en nonbre del muy magnífico rey mi señor, el rey de Castilla, é el honrrado é esforzado cavallero Alcayde Ally Alamin, en nonbre del grande é ensalzado entre los moros, el señor rey de Granada, son tractadas é afirmadas pases firmes é valederas por tres años, por mar é por tierra, segund veredes por un contracto que yo é el dicho Alcayde otorgamos é firmamos de nuestros nombres, é sellamos con nuestros sellos, el qual lieva Juan Sanchez, alfaqueque. Por tanto, muy onorable cavallero, plégavos de tener manera cómo el rey, vuestro Señor mande dar su salvo conducto para Juan de la Peña é Luys Gonzales é aquellos que con ellos irán, por quellos sean presentes á ver jurar, é aprovar é consentir las dichas tréguas al dicho rey de Granada. Otrosy, vos regradesco é tengo en singular graçia los cinco cativos mios que allá están, que vos plogo de me otorgar. Pensad que en las cosas que yo podré é guardado aquello que yo faser devo, soy presto de faser, é faré en semejantes ó mayores cosas, aquello que á vos plaserá. Los quales captivos Juan Sanches lieva por escripto, etc.

LXVIII.

Traslado de una carta que enbió el rey de Granada á Iñigo Lopez.

(Fólio 34 vuelto.)

En el nombre de Dios Poderoso. Del siervo de Dios rey de los moros, Mahomad (el vencedor con Dios), fijo del rey (que Dios perdone) Abuljuyús Nacer, fijo

del rey de los moros Abulhualid, fijo de Nacer (esfuerçe el Señor su virtud é bendiga sus dias). Al cavallero esforzado, el onrrado, el noble, el loado, el alabado Iñigo Lopez de Mendoza, el Capitan grande de la frontera de los obispados de Córdova é de Jahen (ónrrelo Dios con su esfuerzo é aventúrelo Dios con su gracia). Saludaçiones retornadas á vuestras saludes mucho acresçentadas. Escrevimos á vos, el cavallero onrrado, del Alhambra de Granada (guárdela Dios por el bien acabado, é la ventura abastada, é loado sea el Señor sobre ello mucho). Sabed, el cavallero honrrado, que vuestra carta nos llegó por mano del alfaqueque Juan Sanches, en rason de la confirmacion de las pases con nuestro servidor Alcayde Ally Alamin (ónrrelo Dios), é sopimos todo lo contenido en ello é entendímoslo todo; é asy mesmo nos escrebió nuestro servidor el Alcayde Ally Alamin, segund vos Nos escrevistes sobre ello. Sabed, el caballero onrrado, que Nos otorgamos sobre confirmacion de las pases nonbradas é lo afirmamos, segund que lo afirmó con vos el Alcayde Ally Alamin. E demandastes de Nos, el cavallero onrrado, que mandase dar dos cartas de seguro á los dos cavalleros honrrados, Juan de la Peña é Luys Gonzales, é á los que con ellos fueren á Granada; é Nos mandamos dar las dichas dos cartas, segund demandastes; é Nos agradesçemos vuestra buena voluntad. É para que seades cierto vos, el cavallero onrrado, que Nos otorgamos en las pases nonbradas é somos contentos con ello, mandamos á nuestro escrivano que escriviesse dos cartas en un tenor de lo que fesistes vos é nuestro servidor, el Alcayde Ally Alamin. Sed cierto desto, é el Señor vos onrre con su esfuerzo, é saludacion retornada sobre vuestra saludacion mucho é acresçentada. Escripta á veynte é nueve del mes de Xauel, el bendito, año de quarenta é dos é ochocientos. El Señor del mundo su bendicion.—La firma del rey dise: «*Cierto es esto.*»

LXIX.

Traslado de una carta que envió Abdilbar á Iñigo Lopes.

(Fólio 35.)

Loado sea Dios. Al cavallero honrrado, el fidalgo, el noble, el esforzado, el conplido, Iñigo Lopes de Mendoza, el Capitan grande de la frontera de los obispados de Córdova é de Jahen (ónrrelo Dios con su esfuerzo é bendígalo con su grand saludacion). Retornada la vuestra saludacion mucho acresçentada del mucho vuestro bien queriente é conplido é acresçentado en vuestro amor, Abrahen Abdilbar (aderésçelo Dios), alguasil de mi Señor el rey (esfuérçelo Dios é anpárelo). Escrivo á vos (salud é graçia, é loado sea el Señor mucho sobre ello);

é saved, el cavallero onrrado, que me llegó vuestra carta con Juan Sanchez, alfaqueque, é nonbrastes en ella de lo que concertastes para la confirmacion de las pases por vuestro Señor el rey (ónrrelo Dios) por tres años con el Alcayde Ally Alamin, por mi señor el rey (esfuércelo Dios); é asy mesmo me escrevió el Alcayde Ally Alamin; é consentimos é aseguramos en ello é lo afirmamos, é agradesçemos mucho vuestra buena voluntad en ello. E porque seades cierto, mandó mi Señor el rey (anpárelo Dios) á su escrivano que escriviesse dos cartas del tenor que pasó entre vosotros é afirmastes vos é el Alcayde Ally Alamin, el nombrado, letra por letra, segun pertenesce en las cartas de la pas. E demandastes carta de seguro de mi señor, el rey, para los dos cavalleros onrrados Juan de la Peña é Luys Gonzales é los que fueren con ellos, para que vengan á la presencia alta, plasiendo á Dios; pues mandó mi Señor, el rey, para que se escriviesen é esto asymesmo al Comendador Roy Ferrando. E á lo que nombrastes en rason de los cinco xristianos, vuestros servidores, conplirse ha, segund vos contará Juan Sanchez: é escrivimos al Alcayde Ally Alamin que fable con vos sobre las cartas del pergamino é sobre esto. El señor acresçiente vuestra honrra con su esfuerzo; las saludes retornadas á vuestras saludes muchas é acrescentadas. Escripta á veinte é nueve dias de Xauel, año de quarenta é dos é ochocientos.

LXX.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez al rey de Granada.

(Fólio 35 vuelto.)

Sepa Vuestra Magnificencia en cómo he resçebido una vuestra carta; é aquella entendida, é asy mesmo vistos los salvo conductos, que Vuestra Merced enbió para Juan de la Peña é Luys Gonzales é los otros que en su conpañia van, yo los envio á Vuestra Señoria, por concluir é dar fin á estas pases, tractadas é concertadas entre el muy magnífico señor, mi Señor el rey de Castilla, é la Vuestra Magnificencia, á los quales guarde Dios.—Señor rey de Granada: yo mandé que de parte mia vos fablassen largamente sobre todo lo susodicho. Suplico á Vuestra Señoria que los quiera creer: á los quales con todos los otros que con ellos van, suplico á Vuestra Merced que los aya encomendados. Las cosas, que yo por serviçio vuestro podré faser aquí ó do quiera que yo seré, mándemelas Vuestra Merced: que con toda diligencia, é onestad salva, las porné en obra, etc.

LXXI.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Abdilbar.

(Fólio 35 vuelto.)

Muy onorable etc.: Vuestra carta he resçebido, é aquella entendida, é asy mesmo vistos los salvos conductos, quel señor rey de Granada enbió para Juan de la Peña é Luys Gonzales é los otros que con ellos yrán, los quales yo enbio al Señor Rey de Granada, para concluir é dar fin é estas pases, pídovos de graçia que los ayades encomendados, creyéndolos de lo que de parte mia vos dirán. Otrosy, muy onorable cavallero, vos gradesco mucho lo que mescrivistes acerca destos cativos mios, é asy non menos seré yo presto á faser las cosas que á vos conplirán, honestad salva. Otrosy, muy onorable cavallero, yo vos enbio una poca de la fructa deste regno: yo quisiera bien que fuera más; pero solamente vos ruego que acatades mi buena voluntad, que es presta á faser todas las cosas que á vos plaserán, asy en esta como do quiera que yo sea; é asy escribídmelas con toda fiusia, etc.

LXXII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Aben-Serral.

(Fólio 36.)

Honrrado é muy esforzado Cavallero: Fágovos saber que Ally Alamin me dixo de parte vuestra, que vos enbiase algunos galgos. Yo vos los enbio, é enbiaré otras qualesquier cosas que vos plasieren de la parte de acá, é avré grand plaser de ver vuestras cartas, pues que de presente non puedo ver á vos, por quien vos sodes, é por vuestra noble fama. Plégavos creer al portador de la presente de las cosas que de mi parte vos dirá; é Nuestro Señor vos aya en su guarda, etc.

LXXIII.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á Zayde Alamin.

(Fólio 36.)

Honorable é esforzado Cavallero etc.: Fágovos saber que yo enbio al Señor rey de Granada á Juan de la Peña é á Luys Gonzalez, por concluir é dar fin á

estas pases, los quales de parte mia vos fablarán algunas cosas. Pídovos de graçia que los creades é los ayades recomendados. Vuestro fijo creo que muy prestamente me lo enbiarán, é creo que se avrá detenido tanto, por causa que sus cavallos vernán cansados de tan lexana tierra; pero cómo venga, luego vos lo enbiaré. E las cosas que vos plaserán, escrivídmelas con toda fiusia, ca honestad salva, se farán de buena voluntad, etc.

LXXIV.

Traslado de una carta que enbió Iñigo Lopez á nuestro Señor el Rey.

(Fólio 36.)

Muy magnífico rey é poderoso Señor:

Ya á Vuestra Altesa escreví con Iñigo, é con el Liçenciado Diego Lopes de Heredia, en qué manera eran quasi concertadas las tréguas, que Vuestra Merced me mandó otorgar al rey de Granada. É agora Señor, despues que yo soy tornado de Córdova sobre algunas cosas, que yo entiendo ser conplideras á serviçio vuestro, segund más largamente escrivo al Señor vuestro Condestable, por non enojar á Vuestra Altesa con larga escriptura, fallé aqui de vuelta á uno de los enbaxadores moros, el qual fué por la confirmasion que el rey de Granada avia de faser de lo que entre mí é su enbaxador era concertado. El qual, Señor, ha traido buen recabdo de todo; por tal manera, Señor, que oy sábado que se contaron dies é ocho de abril, las tréguas se pregonaron en esta vuestra çibdad de Jahen; é luego escreví á todos los vuestros Capitanes destas fronteras que asi mesmo las fisiesen pregonar por todas las çibdades é villas é logares de sus Capitanias. Señor: los fechos son pasados por la manera que en ciertos Capítulos que á Vuestra Altesa enbio, se contiene.

Muy magnífico Señor: yo me parto luego de aquí, por dexar prevehidas estas vuestras villas é castillos desta frontera á mi partida: suplico á Vuestra Altesa que, si mis petiçiones á Vuestra Señoria son aceptables, mande luego despachar á los susodichos Iñigo é liçenciado; porque, Señor, yo non esté oçioso, nin donde non sirva, mayormente en tienpo que Vuestra Altesa se quiere servir de vuestros leales vasallos etc.—A dies é ocho de Abril.

LXXV.

Traslado de una carta que enbiaron Iñigo Lopez, é el Doctor Franco, é Diego Fernandez de Molina, é Luys Gonzalez, á nuestro Señor el rey.

(Fólio 36 vuelto.)

Muy magnyfico rey é poderoso Señor:

Ya Vuestra Altesa sabe en cómo me enbió mandar, que por quanto por parte del rey de Granada era pedida trégua á Vuestra Altesa, por algun tienpo, que fablasse ó tractasse en ello, é la fisiesse é concluyesse cómo yo mejor pudiere, por quanto Vuestra Altesa entendia que asy cumplia á vuestro serviçio, por algunos movimientos que en vuestros regnos eran fechos, é que conmigo entreviniessen, por soliçitadores, Juan de la Peña é Luys Gonzalez de Leyva, mandando Vuestra Merced que todavia concluyesse la trégua como mejor pudiere. E despues desto Vuestra Altesa enbió aquí con carta vuestra de creencia al Doctor Diego Gonzalez de Toledo, vuestro Contador mayor de las vuestras cuentas é del vuestro Consejo, para que asy mesmo solicitasse el dicho negoçio é me dixesse que, si non se pudiesse concluir la dicha trégua por dos años, é el rey de Granada demandasse más tienpo, que le otorgasse fasta tres años. Acerca de lo qual yo, de acuerdo de los susodichos é asy mesmo de Diego Fernandez de Molina (el qual yo é ellos entendimos que conplia á vuestro serviçio que él copiere en el tracto de las dichas tréguas), fablé é tracté con los mensageros del dicho rey de Granada que aquí vinieron á Jahen; é despues de avidas muchas fablas é debates con los dichos mensageros del dicho rey de Granada, concluyéronse é otorgáronse por mí, en vuestro nonbre, las dichas tréguas al dicho rey de Granada por tres años, segund Vuestra Altesa verá por los Capítulos é condisiones que á Vuestra Altesa enbio: los quales dichos Capítulos é condisiones, fueron firmadas é otorgadas por mí en vuestro nonbre é por Alcayde Ally Alamin, mensagero del dicho rey de Granada, por virtud de un poder que del dicho rey trayó, en su nonbre, con mucha deficultad é trabajo é asaz debates que sobre ello ovimos con los dichos mensageros; pero acatando, como á Vuestra Merced escreví, los grandes escándalos é bolliçios que están en vuestro regnos, é visto en cómo asy mesmo todas estas fronteras de los moros se menguan de gente, asy daquella que se fué de su voluntad como de otros que para serviçio vuestro allá eran nesçesarios, é cómo ya muchas veses acaesció á los reyes de gloriosa memoria, vuestros anteçesores, faser semblantes tréguas, aunque prosperados é victoriosos, por dar remedio é pacificar

otros tales escándalos é alborotamientos, paresció á todos que era serviçio vuestro de se concluir é otorgar la dicha trégua en aquella manera que mejor se podiese faser, en lo qual se trabajó aquello que por vuestro serviçio se pudo trabajar, porque se diere el más número de cativos é doblas que ser podiesse, é antes de todas cosas Alfon de Estúñiga, é que fuesse por el más breve tienpo que ser pudiesse.

É avemos estado en lo concluir muchos dias, porque los moros dilataban, sabiendo los fechos de allá tanto é más que nosotros acá. E, muy poderoso Señor, por las razones susodichas é por Vuestra Señoría lo enbiar mandar muchas veses á nos los sobredichos, que en esto yntervenimos con el dicho vuestro Capitan, paresció ser conplidero á vuestro serviçio dar fin en el negoçio por la forma contenida en los dichos Capítulos; é porque el dicho Capitan dixo que era conplidero á vuestro serviçio, que los que en esto intervenimos lo notificassemos á Vuestra Merced, firmamos aquí nuestros nonbres. E non más agora, muy poderoso Señor, si non que aya vuestra muy magnífica persona é real estado todos dias la Sancta Trinidad en su proteccion é guarda. —Vuestro omilde servidor, Iñigo Lopes.—Vestrae regiae domus humilis servitor et factor, Didacus, legum doctor.—Juan de la Peña.—Señor: besando muy omilmente vuestros piés é vuestras manos, vuestro omil siervo é vasallo, Luys Gonzalez.—Señor: besando muy omilmente vuestros piés é vuestras manos, vuestro muy omil siervo, Diego Fernandes.

LXXVI.

Carta que nuestro Señor el rey enbió á Iñigo Lopez.

El Rey.

Iñigo Lopez: ví vuestra letra de Jahen á dies del presente, é entendido lo en ella contenido, Yo vos tengo en serviçio la diligencia, que avedes puesto en ese negoçio de la trégua con los moros; é me plase que lo concluyades, sy fasta hoy non es concluydo, é que se faga é cumpla todo asy, segund que por vos fué ajustado é me lo vos escrevisteis por la dicha vuestra carta: ca soy bien cierto que trabajastes quanto podistes, por que, sy se pudiera, se fisiera mejor é que non quedó nin queda por vos, é que en todo ello avedes fecho é faredes vuestro buen dever. Otrosy: por quanto el mi mariscal Pero Guzman ovo fecho relacion quél ovo tomado la torre de la Horra é la torre de Benarraban, que son cerca de Ximena, trabajad porque, si ser pudiera, queden con la dicha Ximena é los non ayan los moros, porque asy compliria á mi serviçio que se fisiesse.

Et en rason de vuestras petiçiones cada que me sean presentadas, yo las mandaré ver é despachar. De Medina del Campo á xxiii de Abril año de treynta é nueve.—Yo el rey.—Por mandado del rey.—El Relator.

LXXVII.

Capítulos de la conclusion de la trégua.

Jhus. En nonbre de Dios Amén. Las cosas que son ajustadas, tractadas é concordadas entre el noble señor Íñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, é Capitan Mayor de la frontera, en nonbre del muy alto é muy poderoso é muy esclaresçido príncipe rey, el Señor Don Juan, por la graçia de Dios rey de Castilla é de Leon, por virtud del poder que del dicho Señor rey tiene, cuyo traslado, signado de escrivano público, el dicho Íñigo Lopes dá é entrega, é dió é entregó al honrrado cavallero Alcayde Ally Alamin de una parte; é el dicho Ally Alamin, en nonbre del muy grande, é muy honrrado, é ensalzado entre los moros, don Mahomad, rey de Granada de la otra parte, por virtud del poder que del dicho Señor rey tiene, el qual asy mesmo dio é entregó al dicho Íñigo, son las siguientes:

Primeramente son tractadas é concordadas pases firmes por mar é por tierra entre los dichos Señores reyes é sus regnos, é señorios, é por las gentes dellos, é por el Andalusia, é por las villas, é logares, é castillos, que de nuevo son ganados por el dicho Señor rey de Castilla é por sus capitanes, ó se dieron al dicho Señor rey ó á los dichos sus capitanes, ó á otros en su nonbre, que fueron del rey de Granada, é por las cibdades é villas que agora son del dicho Señor rey de Granada, é de su regno, por tres años primeros siguientes, que comenzarán á quinse dias del mes de Abril deste año de treinta é nueve, é se conplirán á dies é seys dias del mes de Abril del año quarenta é dos.

Item: Ha de dar el dicho Señor rey de Castilla, tres puertos abiertos, conbiene, á saber: Alcalá la Real, en el obispado de Córdova; é la villa de Huelma, en el obispado de Jahen; é Antequera ó Sahara, en el Arzobispado de Sevilla, qual más de las dichas villas el dicho Señor rey de Castilla quisiere ó señalare, para que en los dichos puertos todos los xristianos, é moros, é judíos, que quisieren venir, puedan venir é ir, é conprar é vender sus mercaderias, é vayan é vengan, é estén seguros con todos sus bienes é mercaderias que levaren é troxieren, pagando los derechos que se deben é acostumbran pagar, é que los xristianos é judíos de los regnos del Señor rey de Castilla que quisieren levar á vender sus mercaderias, salvo las que son vedadas, cavallos é armas, pan é plata, é ganados, é las otras cosas que son defendidas, á tierra de moros del

regno de Granada, que puedan yr é vayan por la dicha villa de Alcalá é por el camino real fasta el puerto Lope, é que dende puedan vender sus mercaderias que ende trayeren é non más adelante.

Item: Que todos los moros que quisieren traer á vender qualesquier mercaderias ó conprar de los regnos del Señor rey de Castilla, que puedan venir á conprar é vender seguros, por el dicho camino real de la villa de Alcalá la Real, é que puedan pasar é venir é yr seguros por el camino real, fasta la villa de Alcabdete é non más adelante.

Item: Quel dicho Señor rey de Castilla dá licencia que en los dichos puertos se pueda vender á los moros del dicho regno de Granada, en cada uno de los dichos tres años, siete mill cabezas de ganado ovejuno é cabruno, que son en los dichos tres años veinte é un mill cabezas; é más en cada uno de los dichos tres años mill vacas, que son tres mill vacas en los dichos tres años; é que non se pueda vender nin sacar más ganado por los dichos puertos, nin por qualquiera dellos, nin por otras partes, salvo lo sobre dicho, sin licencia é mandado del dicho señor rey de Castilla.

Item: Ha de dar el dicho Señor rey de Granada á Alfon de Estúñiga, que está cativo en el dicho regno de Granada, sin preçio ninguno, desde el dia que la dicha trégua se otorgare fasta dies dias primeros siguientes.

Item: Háse de entregar al dicho rey de Granada, el Alcayde Abrahem, fijo de Zayde Alamin, desde el dia que la dicha trégua se otorgare fasta treynta dias primeros siguientes.

Item: Ha de ser entregado al dicho Señor rey de Granada Abenasayde, questá cativo en poder de la muger del dicho Alfon de Estúñiga, pagando el dicho Señor rey de Granada, ú otrie por él, mill doblas de oro castellanas de la vanda, que costó á la muger del dicho Alfon de Estúñiga, ó por ellas mill doblas valadíes buenas é de buen oro é de justo peso, el dia que las dichas mill doblas se dieren é pagaren.

Item: Háse de dar al dicho Señor rey de Granada, un moresno, que llaman Mahomad é una moresna que llaman Axa, questán por rehenes del dicho Alfon de Estúñiga, é háse de dar por parte del dicho Señor rey de Granada, un xristiano é una xristiana mozos é sanos, de la edat de los dichos moresno é moresna, poco más ó ménos, de los que están cativos en el dicho regno de Granada.

Item: Que los alfaqueques xristianos é moros, que trayeren poderes bastantes para ello de amas partes, puedan entrar é salir, é andar por todos los dichos regnos de una parte á otra, á pesquerir é sacar cativos salvos é seguros, sin reçelo é embargo alguno, é que puedan sacar é levar los dichos cativos, pagando los derechos acostumbrados, demás de los quales non les puedan ser encargados otros derechos algunos.

Item: Que si por aventura acaesçiere que en los regnos é señorios del dicho

Señor rey de Castilla, ó en el reino del Señor rey de Granada, alguna çibdad, ó villa, ó castillo, ó logar ó fortalesa se rebelare ó alzare contra su rey é Señor, cuya es ó fuere, que le non sea dado favor nin ayuda, nin de gente, nin de viandas, ni de armas, ni de otra cosa alguna por ninguna de las partes, fasta tanto que la tal çibdad ó villa ó castillo ó logar ó fortaleza, sea entregada al rey é Señor, cuya fuere.

Item: Han de ser otorgadas por amas las partes, todas las otras seguridades de castillos é logares é fortalezas, é las otras firmesas, asy contra los señores reyes, é otras gentes que quieran pasar de su regno á otro á faser daño, como contra los que se alzaren con fortalezas é logares, é sobre los fructos é robos de campos é de logares é saltos é muertes, segund é por la via é manera que se acostunbró otorgar en los tiempos pasados, é con las penas é firmesas é juramentos que se acostunbraron poner ó faser por los dichos Señores reyes, ó por los que sus poderes para ello ovieron.

Item: Que los que se pasaren de una parte á otra con fructos ó robos ó otros maleficios, que sean tornados los fructos é robos que levaren; é en rason de las personas, que se guarde la costunbre antigua; é asy mesmo en rason de los cativos que fuyeren, que se guarde la costunbre antigua.

Item: Han de ser puestos é nonbrados por los dichos Señores reyes, é con sus poderes, jueçes para determinar los dichos dannos, robos, saltos, muertes, é desfaser las prendas é oir los querellosos, segund los tiempos pasados fueron puestos, é los preçios convenibles de las cosas que se tomaren, ó robaren, ó mataren, é se non pudieren aver.

Item: Por quanto en los tractos desta trégua é pas es concordado é egualado que el Señor rey de Granada dé en párias al dicho Señor rey de Castilla, por los dichos tres años, veinte é quatro mill doblas valadies, é quinientos é çinqüenta cativos xristianos, de los que están cativos en el regno de Granada, de guerra, naturales de los regnos del Señor rey de Castilla á plaso é tiempo ciertos, de los quales han de ser nonbrados por el dicho Señor rey de Castilla, treinta dellos; non se scrive aquí cómo nin en qué manera se deven dar é entregar las dichas doblas et cativos, por quanto el dicho Señor rey de Granada ha otorgado contracto aparte sobre la dicha rason. Hánse de faser é otorgar sobre ella dos cartas en latino é arábigo, amas de un tenor, que contengan todo lo susodicho. É por quanto sea firme é valedero, yo el dicho Íñigo Lopes, por virtud de poder que del dicho mi Señor, el rey de Castilla, tengo, firmé esta de ladino de mi nonbre, la qual es sellada con mi sello acostunbrado, asy como vos, el dicho Alcayde Ally, firmastes de vuestro nonbre, por el poder que de vuestro Señor el rey de Granada tenedes, la carta de arábigo, é la sellastes con el vuestro sello acostunbrado: las quales son fechas é otorgadas por nos las dichas partes, é por virtud de los dichos poderes en la muy noble çibdad de

Jahen, á honse dias del mes de abril, año del Señor de mill é quatroçientos é treynta é nueve años.—Íñigo Lopes.

LXXVIII.

Carta que enbió Íñigo Lopez á la cibdad de Sevilla.

(Fólio 39 vuelto.)

Honorables Señores, parientes é amigos, Concejo, alcaldes, alguasil é veynte é quatro, cavalleros é ofisiales é omes buenos de la muy noble Çibdad de Sevilla: Yo, Íñigo Lopez de Mendoza, Señor de la Vega, Capitan Mayor, por nuestro Señor el rey, en los Obispados de Córdova é Jahen, me vos encomiendo como á aquellos, por quien de grado faria las cosas que á honrra vuestra compliesen. Fágovos saber que yo, en nombre del dicho Señor rey, por virtud de un poder que por su alta Señoría me fué otorgado, el traslado del qual vos enbio signado de escrivano público, ove otorgado é otorgué trégua al rey de Granada, é á todos los súbditos é naturales de sus regnos, asy por mar como por tierra, por tres años contínuos, primeros siguientes, que comensaron á quinse dias de Abril deste año en que estamos, de la fecha de la presente en cierta forma y con ciertas condiciones, entre las quales se contiene que la dicha trégua, sea fecha saber é pregonada prestamente en todas las villas é logares de la frontera, dentro de veinte dias primeros siguientes, porque fuere guardada é se guardasse la dicha trégua por el dicho tiempo, segund por mí, en nonbre del dicho Señor rey, es prometida é jurada al dicho rey de Granada é á sus regnos. E otrosy, en la dicha trégua fué otorgado por mí, en nonbre del dicho Señor rey, que los moros del dicho regno de Granada puedan entrar á conprar todas é qualesquier mercaderias á las villas de Alcalá é Sahara é Huelma, é llegar fasta Alcabdete por el camino dicho, é non puedan pasar adelante; é los mercaderes xristianos é otras qualesquier personas de los regnos ó señorios del dicho Señor rey, puedan ir á los dichos logares á vender é comprar qualesquier mercadurias, é pasar con ellas fasta el puerto Lope, é non dende adelante, salvo armas é cavallos, é pan é plata é ganados, é otras cosas vedadas.

Por ende yo, por virtud del dicho poderío á mí dado por el dicho Señor rey, vos mando de su parte, é ruego, digo é requiero de la mia, que guardedes é fagades guardar la dicha trégua al rey de Granada, é á las çibdades é villas é logares de sus regnos, é á los súbditos é naturales dellos por todos los dichos tres años, é en guardándola non le fagades nin consintades faser guerra, nin muertes de omes nin robos nin otro mal nin daño nin desaguisado alguno, á

ellos nin á sus bienes. É sy alguno ó algunos de essa dicha çibdad ó de su tierra é jurisdiccion, fueren ó vinieren contra la dicha trégua é contra lo en ella contenido, proçedet contra ellos é contra cada uno de ellos á las mayores penas, que falláredes por fuero ó por derecho, asy como contra aquellos que quebrantaren trégua é seguro en sus regnos, puesta por su rey é Señor natural. Lo qual vos mando, de parte del dicho Señor rey, que fagades pregonar prestamente en essa cibdad, por los logares acostunbrados della, é por todos los logares de su tierra, término é jurisdicçion que son en la frontera del dicho regno de Granada, asy por mar como por tierra, do se acostunbraron pregonar los tiempos pasados las tales tréguas. Lo qual todos fased é conplid, só pena de la merçed de nuestro Señor el rey. E mando de parte del dicho Señor rey á qualquier escrivano, contra quien esta carta ó el dicho traslado de poder, que yo tengo del dicho Señor rey, que asy vos enbio, fuere mostrada, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porquel dicho Señor rey, sepa en cómo se cunple su mandado. E de esto vos enbio esta mi carta, firmada de mi nonbre, é signada de escrivano público. Fecha en la cibdad de Jahen á XVIII de abril, año del nasçimiento del Nuestro Salvador Jhu. Xpo. de mill é quatrocientos é treynta é nueve años.

LXXIX.

Poder que dió el rey de Granada á Zayde Alamin.

(Fólio 41.)

El Señor, sea en su onrra: poderio conplido bastante para que tracte é afirme pas, por Nos é por nuestra gente é por nuestro regnado é señorio, é por nuestras çibdades é villas é castillos é todos los otros nuestros logares con el cavallero honrrado, Íñigo Lopes de Mendoza, el qual tiene poder de su Señor el rey, el ensalzado, el grand don Juan, rey de Castilla é de Leon, é de Toledo, é de Galliçia, de Sevilla, de Córdova, de Múrcia, de Jahen, del Algarve, de Algesira, Señor de Biscaya é de Molina (hónrrele Dios con su esfuerzo), por virtud del poder cierto que tiene en su poder de su Señor el rey, el ensalzado rey de Castilla, el nonbrado para afirmar las pases nonbradas, por él é por sus gentes, é por sus servidores é de los de sus señoríos é sus çibdades é villas é castillos, é todos los otros sus lugares, al plaso que fuere acordado por amas las partes, é todo lo que fisiere á mi servidor Alcayde Ally Alamin, el nonbrado por virtud deste poder que tiene mio en su poder. Avémoslo por cierto é por firme é obligámosnos de lo tener é complir todo. E porque este poder es cierto é firme,

posimos en él nuestra firma é mandamos poner en él nuestro sello, el conosçido por Nos que sea testigo sobre Nos, para conplir todo lo sobre dicho. Fué escripta en el Alhambra de Granada (guárdela Dios), á quatro dias del mes de Xagual el bendito, año de XLII é Dccc. E la firma dise: *Cierto es esto*. Estava sellado.

LXXX.

Traslado de lo contenido, otorgado por el Señor rey de Castilla é por el rey de Granada sobre el fecho de la trégua.

(Fólio 41.)

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo Nos don Juan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algesira, é Señor de Viscaya é de Molina, por quanto Vos, el grand é honrrado entre los moros, don Mahomad rey de Granada, é de Málaga, é de Almaría, é de Goadix, é de Baza, é de Ronda, é de Gibraltar, é de lo que á esto pertenesçe de sus términos que están en vuestro poder, nos enbiastes desir del bien é del provecho que viene de la pas, por ende entre Vos é Nos, el dicho honrrado rey de Granada, son tractadas é concertadas pases firmes por Nos é por nuestros regnos é señoríos, é por las gentes dellos é por el Andalusia, é por las nuestras villas é logares de Huéscar é Benialamar, é Beniamaurel, é Cañete, é Alcalá, é Galera, é Torralva, é Castilleja, é Orçe, é Veles el Rubio, et Veles el Blanco, é Terieza, é Segura, é el Box, é Ximena, é Castellar, é Fardales, é las Cuevas, é Vélar, é las Cuevas de Algaraseyte, é las Cuevas de Juan Francisco, é las Torres de las dichas Cuevas, é Turon, é Zixna, é Isnaxar, é Pesquera, é la Torre de Ruti, é las Cuevas de Belda, é Huelma, é Arenas, é Béxix, é Solera, é la Torre del Oralin, é la Torre del Lusero con todos sus términos, é por todas las otras villas, é logares, é castillos que por Nos é por capitanes nuestros son ganados, é se dieron á Nos, é á los dichos nuestros capitanes é á otros, en nuestro nonbre, que fueron del dicho regno de Granada, con todas sus tierras é términos.

Por ende Nos, el dicho rey Don Juan, otorgamos é conosçemos que damos é otorgamos pas é trégua firme é valedera, buena é cierta, por Nos é por nuestros regnos é señorios, é gentes, é cibdades, é villas, é castillos, é logares, é términos, que son en nuestro poderio, é por los servidores é naturales nuestros, que son é serán de aqui adelante, é por sus averios, é por el Andalusia, é por las dichas villas é castillos, que de susso se fase mencion, con todos sus términos é por las otras cibdades é villas, é fortalesas é términos, que Nos tenemos é

ternemos, que son é serán en nuestro señorio, á Vos el dicho honrrado, don Mahomad Rey de Granada, é á los vuestros regnos é señorios, é á las gentes dellos de vuestras cibdades, é villas, é castillos, é logares é vuestras gentes de vuestros regnos, que son en vuestro poderio, é á sus averes, segund que Vos, el dicho rey honrrado don Mahomad, las otorgades é afirmades con Nos por Vos é por vuestro regno é por la gente de vuestro señorio, que non acaesca dapno de los dichos nuestros regnos é señorios, é cibdades, é villas nin de los dichos castillos é logares é términos susodichos á alguna cosa de vuestro regno, nin de vuestras cibdades, é villas, é castillos é términos, los que son en vuestro poderio ó serán, nin á vuestras gentes é averes; é asy mesmo que non acaesca dapno de vuestro regno nin de vuestras cibdades, é villas, é castillos, é logares á cosa alguna de los dichos nuestros regnos, nin á nuestras cibdades, é villas, é logares que asy se ganaron ó se dieron á Nos é á los dichos nuestros capitanes é á otras personas, en nuestro nonbre, que fueron del dicho vuestro regno de Granada, nin á nuestras gentes é averes de los dichos nuestros regnos.

É será el juisio de estas pases guardado egualmente en la tierra é en la mar é en los puertos de la mar; é que vayan é vengan seguros los alfaqueques de amas las partes á pesquerir los cativos, é los quiten por su redencion por todas las çibdades é villas é logares de los nuestros regnos é señorios é del dicho vuestro regno de Granada. É ponemos é firmamos con Vos, el dicho rey de Granada, que los mercaderes de los moros, é de los xristianos, é de los judios de amas las partes vayan é vengan é puedan ir é venir é estén salvos é seguros con todos sus bienes é averes é mercancias á las villas de Alcalá la Real é Huelma é Alcabdete: las quales tres villas Nos señalamos é nonbramos por puertos, para que en ellas y en qualquiera dellas, é non en otras villas nin logares algunos de los dichos nuestros regnos é señorios, puedan conprar é vender, trocar sus mercaderias é averes; pero que mercaderes moros é judios del dicho regno de Granada puedan llegar é lleguen derechamente, por el camino real, fasta la villa de Alcabdete á conprar é vender las dichas sus mercadurias é non más adelante, é los mercaderes xristianos é judios de los dichos nuestros regnos puedan entrar é entren fasta el puerto Lope, ques en el dicho regno de Granada, é ende puedan conprar, é vender, é trocar las dichas sus mercadurias, é averes é non más adelante, salvo cavallos, é armas, é ganados, é pan, é plata, é las otras cosas que en los tiempos pasados fueron vedadas, las quales se non puedan sacar, nin llevar, nin trocar de un regno al otro, nin del otro al otro; é que á los dichos mercaderes é otras personas que á las dichas villas vinieren é fueren, é al dicho puerto Lope, á conprar é vender que les non sean demandados nin levados derechos nuevos más de los que se suelen é acostumbran levar.

Otrosi: otorgamos é afirmamos con Vos, el dicho rey honrrado, don Maho-

mad, que quando acaesçiere que alguno de los enemigos vuestros quisiere entrar en vuestro regno é tierras, por los dichos nuestros regnos é tierras, que durant el dicho tienpo desta pas, Nos seamos tenido de le resistir é defender la pasada por nuestra tierra, guerreando con él é de lo echar fuera, é si le non pudieramos defender é echar, que vos lo fagamos saber: lo qual todo, segund dicho es, ha de ser guardado é conplido asy por Vos, el dicho honrrado rey de Granada, é lo otorgades é afirmades con Nos.

Otrosi: otorgamos é afirmamos con Vos, el dicho rey de Granada, é Vos lo otorgades é afirmades con Nos, que si se alzase contra Nos ó contra Vos alguna cibdad, ó villa, ó logar de nuestras cibdades é villas é fortalesas é logares, ó de vuestras cibdades, é villas, é logares, é fortalesas, que non sea rescebida por Nos nin por Vos por conpra, nin por venta, nin por dádiva, nin por furto, nin por engaño, nin por donacion, nin por otra manera alguna. E sy alguno se alzare con cibdad, ó villa, ó castillo, ó fortalesa contra alguna de las dichas partes, que la otra parte mande é defienda en su regno que le non sea dada ayuda, nin favor de gente nin armas, nin mantenimientos, nin de otras cosas algunas; antes que Nos vos ayudemos con nuestro poder é Vos nos ayudedes con el vuestro en semejante caso, contra aquel que se alzare ó oviere la dicha cibdad é villa ó castillo ó logar ó fortaleza, fasta que se torne la tal cibdad, ó villa, ó castillo, ó logar á cuyo fué de qualquiera de las partes.

Otrosi: otorgamos é afirmamos á Vos, el dicho rey de Granada, que si algun cavallero ó rico ome, ó otro servidor de qualquiera de las partes, se fuyere del un regno al otro, ó del otro al otro, que aquel, á cuyo regno fuyere, que lo faga saber é ruegue por él al rey, de cuyo regno se fuyó, sy fuere su yerro tal cosa en que quepa ruego, é que lo torne seguro á la parte do fuyó. É sy fuere su yerro tal, en que non quepa ruego, que sea echado del regno é señorio á otras partes; é sy llevare otra cosa alguna agena, que sea tornada á su dueño. É sy fuyere almoxarife con aver, que sea al juisio del almoxarife en su cuerpo, segund el juysio sobredicho de los cavalleros, porque le sea tirado el aver de su poder é lo torne á cuyo fuere.

E otrosi: quando fuyere captivo xristiano ó moro, pleyteando ó non pleyteando, é llegare á su tierra, que non sea tenudo alguno de los dichos reyes á lo tornar; pero que sea tornado el aver, con que fuyó, sy fué fallado en su poder; é sy non fué fallado en su poder, que jure el captivo sobredicho que non llevó cosa alguna, é que juren los del logar, do saliere é los de la posada en que posare, que non fuyó con cosa alguna; é asy sea quito el cativo sobredicho. É sea universalmente este juysio á los cativos de amas las partes de los xristianos é moros ygualmente.

Otrosi: acordamos é afirmamos con Vos, el dicho honrrado rey de Granada, é Vos afirmades con Nos, que sean puestos por Nos é por Vos, jueçes fieles asy

en la parte de nuestros regnos é señorios, como en la parte de vuestros regnos é señorios, que oyan las querellas é juzguen, é libren, é paguen, é fagan pagar é concertar todos los querellosos de amas las partes.

Otrosi: que quando acaesca querella de qualquier de amas las partes en cuerpos, ó en averes ó en otras cosas qualesquier, de lo que puede acaesçer, que sea seguido el rastro de los fechores de lo que fuere tomado é do llegare el rastro ó se parare, sean demandados los de la partida donde se parare el rastro, é quellos sean tenudos de lo resçebir, é sy lo non quisieran resçebir é oviere testigos dellos, que sean tenudos de pagar lo que se pidiere, é sea asignado el plazo para lo resçebir del dia que acaesçiere en dies dias, é sea llegada la demanda contra los fechores é esperen sobre la partida, donde se parare el rastro entrellos, plazo de cinquenta dias. É sy fuere fallado lo que fuere tomado, que sea tornado á cuyo fuere; é sy non fuere fecho conplimiento de derecho al dicho plaso, que sean tenudos los jueçes de las querellas en aquella partida, do fueren dueños; é sy se detoviere el jues de las querellas de non librar en el dicho plaso, que fagan dello suplicacion á Nos é á Vos ó aquel ó aquellos, que por Nos ó por Vos lo han de ver, é qualquier de Nos, cuyo fuere el tal jues, lo mande librar é faser enmienda dello, é dar pena al jues sobredicho. É lo que se ha de pagar por los dapños susodichos es esto: que sy las personas que fueren tomadas, pudieren ser avidas, que sean tornadas ellas mesmas antes del plazo ó despues del plazo en toda manera, é que maten á los malfechores; é sy fueren falladas las personas despues de la muerte de los malfechores, que sean tornadas; é sy non pudieren ser avidos, que paguen por cada persona dellas quarenta doblas valadís; é los algos é ganados é otras cosas que non pudieren ser tornadas, que sea pagado por cada cosa su justo valor, segund que tasaren los dichos jueçes. É sea este juysio comun é egual á cada parte de amas las partes, xristianos é moros ygualmente; é toda postura é condicion, dicha en su dicho contrato, todo sea firme á amas las dichas partes; é sean tenidos los xristianos á lo que fueren tenidos los moros, é los moros á lo que fueren tenidos los xristianos, é que sea á todos igual este fecho. É sea el tienpo desta pas por tres años primeros siguientes: los quales comenzaron en quince dias deste mes de Abril del año del Señor de mill é quatrocientos é treynta é nueve años, é será su acabamiento á dies é seys dias del mes de Abril del año, que verná, del Señor de mill é quatrocientos é quarenta é dos años; é toda postura é condision dicha en este contrato sea firme á amas partes egualmente en su fecho.

E asy mesmo afirmamos é otorgamos estas pases con las condiçiones é posturas sobredichas á Vos, el dicho honrrado rey de Granada, é Vos las afirmades con Nos; é asy las afirmamos con vuestro amigo, el rey grand, honrrado rey de Benamarin (Marruecos) por mar é por tierra, por todas nuestas villas é logares, que son puertos de mar, é por los que non son puertos de mar, é las sus villas

que son puertos de mar, é que no son puertos de mar, por el dicho tiempo é plaso de los dichos tres años, con las condiçiones é posturas sobredichas; é que Vos, el dicho rey de Granada, seades tenydo de nos enviar poder de dicho rey de Benamarin, á plaso de seys meses del dia del otorgamiento desta dicha trégua é pas, en que afirme que la terná é guardará é conplirá con Nos é con nuestros regnos é señorios, é cibdades, é castillos, é villas, é logares, que de suso fase mencion, con todas sus condiçiones y posturas sobredichas, segund que Nos las ponemos é afirmamos con Vos, é só las posturas é firmesas é condiçiones en esta carta contenidas.

E juramos por nuestro Señor Dios verdadero, en Trenidad é Unidad, que guardaremos é conpliremos á Vos el dicho rey de Granada, estas pases, con todas sus condiçiones é artículos, asy como en este dicho contracto es contenido, fasta ser conplido el dicho plaso; é asy jurades Vos, el dicho honrrado rey de Granada, por un Dios Todopoderoso é por la creencia de vuestra ley, que guardaredes é conpliredes esta dicha pas, con todas las posturas é condiçiones susodichas por el dicho plaso. É qualquier de Nos é de Vos que quebrantare ó fallesçiere artículo de sus artículos ó condicion de sus condiciones, Dios verdadero sea jues executor, que demande é conprehenda á la parte, que non guardare la verdad á la otra. É para que esto sea çierto, firme é valedero, mandamos escrevir en dos cartas de un mesmo tenor, é de una entencion cada una de ellas, en castellano é en arávigo; é posimos en el castellano de cada uno de los contractos nuestra firma de nuestra mano, é los mandamos sellar con nuestro sello acostunbrado pendiente, asy como Vos, el dicho onrrado rey de Granada, posistes vuestra firma en el arávigo é vuestro sello público. E porque esto sea cierto é valedero, é firme, será en vuestro poder un contracto de castellano é arávigo, é en nuestro poder otro contracto semejante, de castellano é arávigo, etc., etc.

LXXXI.

Traslado de una carta que enviaron Juan de la Peña é Luys Gonzales, quando fueron á Granada por embaxadores.

(Fólio 43 vuelto.)

Señor: Sepa Vuestra Merced que llegamos aquí, á la cibdad de Granada, el lúnes, que se contaron veinte dias deste mes de abril, á ora de nona; é contia de más de media legua de la cibdad, salieron á nos resçebir un cavallero pariente del Alguacil Mayor, é el Alcayde Zayde Alamin, con pieza de gente de cavalleros, é asy mesmo un cavallero capitan de los turcos, que está en esta

cibdad, é asy mesmo, Señor, muy mucha gente de pié, que salieron fuera de la cibdad, tanto que quando á la cibdad llegamos, asy de gente de cavallo como de gente de pié é niños, yban con nos más de quatro ó çinco mill personas, mostrando muy grand alegría con nuestra venida. É asy mesmo, Señor, todas las más de las moras de la cibdad salieron é se pusieron en logares çiertos, por donde aviamos de pasar, fasiendo muchas alegrías é albórbolas, de grand plaser que avian. E Señor, asy cavalgando, fuémos por toda la cibdad fasta que llegamos á la puerta del Alhambra, é ende fallamos mucha gente de los cavalleros honrrados de la casa del rey, todos á pié é bien aderesçados. É descavalgamos á la Puerta de las Armas, dentro en el Alhambra, é estovimos ende un poco fasta quel rey de Granada nos mandó llamar; é entramos donde él estaba, é con él estaban muchos de sus cavalleros muy ordenadamente, é çiertos sabios é alfaqueques suyos á cerca dél asentados, é todos los otros en pié. É llegamos al rey, é besámosle la mano é dímosle vuestra carta; é por Juan de la Peña le fué dicho que vos encomendábades en su merced, é estávades presto para le servir, guardado aquello que estado é honor requieren, é él vos lo gradesció muy mucho.

A todo esto era presente el Alguasil Mayor, é Bencerraje é Benconixa, é otros muchos cavalleros que ŷ estaban con él; é luego apartados del rey, fablamos con el Alguasil lo que Vuestra Merced mandó, é dímosle vuestra carta, é él mostró muy grand plaser con ella, é segund en él paresçe, está bien presto para vos conplaser é faser aquello que á Vos ploguiere.

E luego, Señor, salimos del Alhambra, é vinieron con nos el Alcayde Zayde Alamin, é otra mucha gente de cavallo é de pié fasta el Alcázar Xenil, onde nos dieron posada. E, Señor, en saliendo del Alhambra, luego en nuestra presençia el *nysuar* cavalgando, pregonó el mesmo la pas á grandes voses; é fecho el pregon, mucha gente que ende estaba, dieron voses, mostrando grand plaser é alegria que avian; é dende andovo por la cibdad, fasiendo el mesmo pregon á grandes voses.

E, Señor, otro dia mártes siguiente, enbiamos desir al Alguasil Mayor, que queriamos fablar con él, antes que al rey, su Señor, díeremos la creencia, é por la via é órden quél ordenasse, queriamos estar; é él nos respondió que al tiempo que cunpliere, que enbiaria por nos. E luego á la tarde vino Zayde Alamin, é de parte del Alguasil nos dixo que cabalgassemos é fuéssemos allá; é cavalgamos é sobimos al Alhambra en el logar onde el rey de Granada ante dia habiamos fablado, onde estaba el dicho Alguasil Mayor con pieza de gente de cavallos é con él Aben Conixa, é fablamos con él de vuestra parte lo que Vuestra Merced mandó, é todas aquellas cosas que convenian á estos fechos, sobre que acá somos venidos; é asy mesmo que, pues las pases eran pregonadas, que las queriamos ver jurar al rey de Granada. E luego el Alguasil nos metió á otro

apartado, onde el rey estaba asy mesmo con pieza de cavalleros, é le diximos la creençia que Vuestra Merced mandó, é asy mesmo del juramento, que avia de faser en nuestra presencia é acerca desto cómo Su Merced devia mandar guardar la dicha trégua, con grand escarmiento contra los malos, que se quisiessen mover á la non guardar. E él respondió por su trujaman que asy era su voluntad de lo mandar.

E luego en nuestra presencia, fiço el dicho juramento, é puso su mano ençima de un libro que ende tenia, el qual desia que era el su Alcoran; é partímonos luego del rey, é salimos fuera é fablamos con el Alguasil todas las cosas, por que acá somos venidos; é su respuesta fué, que su entencion es de vos mucho conplacer en esto é en todas las cosas quél podrá, é que le diéssemos por escripto todas estas cosas, por que luego en breve se concluyesse é acabasse todo, é partiéssemos para nos yr á Vuestra Merced.

E luego le enbiamos é dimos las escripturas, que se han de otorgar entre los señores reyes, é memorial de todas las cosas que se han de faser; é fablamos con el dicho Alguasil, que nos diesse á Alfon Destúñiga que se veniesse con nos á una posada, porque ende fablariamos con él, sobre su fecho, é él luego nos lo dió é entregó dentro en la dicha Alhambra é lo tenemos aqui con nos. E, Señor, asy venido el dicho Alfon de Estúñiga, fablamos con él largamente todas las cosas que conplian, mostrándole é disiéndole el trabajo del regno, é asy mesmo el trabajo que Vuestra Merced ha tomado en concluir este fecho suyo: acerca de lo qual él nos dixo é mostró algun sentimiento que en esta parte tiene, especialmente porque este tracto se concluya syn Vuestra Merced sobre ello no le aver escripto de lo que en ello Vuestra Merced faria é mandaba, porque fuere sabidor dello é respondiera á Vuestra Merced su entencion. Ca él entendia de salir por Benaseyte é por sus rehenes; é aun allende desto aver más doblas de aquellas ques tractado que le sean dadas, é otras cosas muchas que dixo, que al presente non se pueden escrevir á Vuestra Merced. Pero en conclusion, dise que por serviçio del rey, nuestro Señor, é asy mesmo, Señor, por guardar vuestra verdad é vuestra palabra, que vos por nonbre del rey nuestro señor posistes é otorgastes, é porque en todas las cosas vos querria servir é conplaser, que Vuestra Merced puede de su persona é fijos é quanto él tiene faser é ordenar lo que Vuestra Merced mandare, como de vos mesmo propio. Lo qual por ninguno del regno, quier de mayor estado ó menor que Vuestra Merced, non lo fisiera, aunque sopiera padesçer en los fierros; por quanto, como dicho avemos, él entendia salir por el dicho Benaseyte é sus rehenes, é aver mucha contia de doblas. E parésçenos, Señor, que toda su entencion es que Nuestro Señor, el rey, lo tenga en serviçio, allende con los otros que á Su Merced ha fecho, por que Su Señoria por todo ello le mande proveher é faser merced por todo lo sobredicho. E todo este fecho, Señor, remite á la merced

del rey é del Señor Condestable é despues vuestra. E señor á estos otros paresçiendo, si á Vuestra Merced ploguiere, quél que fará é fase en esta parte aquello que deve, sobre lo qual todo, Señor, él escribe á Vuestra Merced. Por ende, Señor, sobre todo cunple que Vuestra Merced vea é Vuestra Merced nos enbie mandar aquello que Vuestra Merced entendiere que cumple, qué devamos faser sobrello é sobre todas las cosas, por que en breve seamos despachados.

Acerca desto, Señor, el dicho Alfon fabló con nosotros, que están aqui en el Alhambra tres cabtivos, omes muy pobres de muy poca redencion, de los quales él tiene muy mucho cargo, que en su persona é trabajo le han mucho ayudado: por ende que suplicássemos á Vuestra Merced cómo estos saliesen, ca dise quél en ninguna manera non saldrá de los fierros fasta que consigo los lieve. Vuestra Merced debe escrevir al Alguasil sobre ello que los dé en el número de los que al rey ha de dar; é sy non, sean en el número de los escogidos.

Otrosi: Señor, vuestro presente resçebió el Alguasil é asy mesmo Abencerraje; é ovieron con ello muy grand plaser, é lo mostraron al rey. Nuestro señor Dios acresçiente vuestra vida é estado, como Vuestra Merced desea. De Granada á veinte é dos dias de Abril de xxxix. A serviçio vuestro—Luys Gonzales.—Juan de la Peña [1].

LXXXII.

Este es traslado de una Carta Bermeja *del Rey de Granada, escripta en papel, firmada de su nombre, e sellada con su sello, escripta en aráuigo, la qual dicha Carta fué sacada e buelta del dicho aráuigo en nuestra lengua; e lo que dise en la dicha Carta tornada en el dicho romançe, segunt lo dió por escripto Yudá Abocar, judío vesino de la çibdad de Granada, es en esta guisa:*

(Biblioteca Nacional, Códice Ff., 77, fólio 281 vuelto.)

En el nonbre de Dios piadoso, Salvador Dios sobre nuestro Propheta Mahomad, et la conpaña de Mahomad, é salve é salva. Sepan quantos esta escriptura onrrada vieren é oyeren, que Nos el rey Mahomad, con el poder de Dios, fijo del infante Abulguyús Naçer, fijo del rey Abuhaudala, fijo del rey Abuhageg, fijo del rey Abualgualid Abenacer (aderéçele Dios á su serviçio é llévenos en cami-

[1] Con esta carta, interesante por sus muy curiosos pormenores, termina el protocolo de las tréguas, conservado en el Archivo de la Casa de Infantado, unida hoy á la de Osuna. Los siguientes documentos pertenecen á un grueso volúmen intitulado *Registro de Leyes y Pragmáticas de don Juan II*, que posee la Biblioteca Nacional, con la signatura y á los fólios que van indicados.

no de su aderezo), otorgamos por Nos é por nuestro regno de Granada, á Vos, el rey alto é grande é publicado Don Juan, rey de Castilla é de Leon, é á vuestro regno é señorio por el amor é amiganza que entre Nos é Vos ay, que me obligo por cabso (sic) de presente [de dar] á Vos, el dicho rey alto é á vuestro regno veynte é quatro mill doblas de las doblas valadíes buenas de peso, é quinientos é çinqüenta catyvos, de los quales son catyvos en nuestro regno é en nuestro señorio de los catyvos cristianos del regno de Castilla, é del Andalusia; treynta catyvos nonbrados á voluntad del rey alto de Castilla ó á voluntad del caballero onrrado, Iñigo Lopes de Mendoça, é lo que queda de cuenta de los catyvos: los quales son quinientos é veinte catyvos sin nonbre, que serán con nuestra voluntad; é que sean sanos en cuerpo, mozos, é viejos é mugeres, é que demos el caballero Alfonso de Astúñiga, el qual es catyvo en nuestro regno, salvo allegado á vuestro regno. É esto todo dámoslo á Vos en la pas, que es á tres años uno en pos de otro: el qual es acatado con Vos, el dicho rey alto de Castilla, é entre nosotros, rey de Granada é nuestro señorio; é esta dicha pas es la que tractó con nosotros el caballero onrrado, Iñigo Lopes de Mendoça, en vuestro nonbre é vuestro poderio, é nuestro siervo el Alcayde Ally Alamin, con nuestro poderio é en nuestro nonbre.

El comienzo desta dicha paz bendicha, es á quinse dias del mes de Abril, año de mill é quatroçientos é treynta é nueve (á Era del Maçer) é la fin á diez é seys dias del mes de Abril año de mill é quatroçientos é quarenta é dos (á la Era dicha del Maçer); é será pago de las doblas é catyvos que dichos son antes, en la çibdad de Granada al mensajero que Vos el rey, alto rey dicho de Castilla, enbiáredes con vuestro poderio, para resçebyr esto á plasos é tienpos dichos adelante: destas ocho mill doblas de las nonbradas á fin de seys meses del dia de Era de la pas, é será de los dosçientos catyvos dichos los treynta nonbrados, é ocho mill doblas; é dosçientos catyvos á segundo año de años de tienpo de la dicha pas en seys meses dél; é las ocho mill doblas que quedan, con los çiento é çinqüenta catyvos que quedan, que se paguen á fin de seys meses del año terçero de tiempo de la dicha pas. É que sea soltadura del caballero Alfonso de Astúñiga á fin de dies dias de la dicha pas, é non aya en esto enbargo nin presion en nuestro regno, é que lleguen á vuestro regno á salvo conplido é guarda general, con condicion quel que resçibiere esto todo, que nos dé este escripto mesmo en la dicha Granada. É obligamos sobre Nos mesmo [el] conplimiento desto á plaso que entre Nos puesto es. E á creencia de nuestra palabra, posimos sobre ello nuestro nonbre é nuestro sello; é publicado es por Nos, é testimonio sobre Nos á conplir esto, á dies é nueve dias de Xahuel año de dos é quarenta é ochocientos. *Cierto es esto.*

Fecho é sacado este traslado de la dicha *Carta Bermeja*, que estaba escripta en aráuigo del dicho rey de Granada, tornada en nuestra lengua, segunt que de

suso fase mençion, é lo dió por escripto el dicho Yudá Aboacar en la çibdad de Granada quinse dias del mes de Marzo, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é quarenta é dos años. Testigos que fueron presentes, al ver leer é conçertar este traslado con la dicha *Carta Bermeja*, onde fué sacado, segunt que el dicho Yudá Abohacar lo declaró: Juan de Cabrera, vesino de Ximena, é Diego Rodrigues Alhaqueque, é Juan de Prados, vesinos de Xerez de la Frontera é Ruy Ferrandes, Alhaqueque, vesino de Medina Sydonia.—Yo Gonzalo Ruys de Xeres, escriuano del rey é su notario público en la su corte é en todos los sus regnos é señorios, fuí presente al conçertar deste traslado con la dicha *Carta Bermeja*, onde fué sacado, en uno con los dichos testigos, segunt que el dicho Yudá Aboacar lo declaró, é lo escreuí é so testigo. Yo Pasqual Garçia de Galue, escriuano público de la çibdad de Alcalá, fuí á todo lo sobredicho, en uno con el dicho Gonzalo Ruys, escriuano, é so testigo é fise aquí este mio signo, en testimonio.

LXXXIII.

Cartas albalaes de conosçimiento que estaban escriptas en la dicha Carta Bermeja *del dicho rey de Granada que desta otra parte fase mencion, escriptas en nuestra lengua castellana, firmadas de ciertos nonbres, asi en las espaldas de la dicha* Carta *como de dentro della, asi cerca del nonbre del dicho rey de Granada como al rededor de la dicha* Carta, *segunt que por ella paresçia: el tenor de lo qual todo es esto que se sigue:*

(Fólio 282 vuelto).

1.

Dentro en el Alcázar de Xenil, que es cerca de la çibdad de Granada, jueves ocho dias del mes de Otubre, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é treynta é nueve años, este dia por el Señor rey de Granada é por el Alcayde Çayde Alamin, en su nonbre, fueron dados é entregados al Alcayde Johan Reynal, Trujaman mayor del muy alto Señor, rey de Castilla, é á Luis Gonzales de Leyva, por virtud del poder que los sobredichos tienen del dicho Señor rey de Castilla, çiento é quinse catyvos cristianos omes é niños é mugeres, en esta manera: de los treynta nonbrados, veinte é uno, é de los otros, noventa é quatro catyvos; asy que son conplidos los dichos çiento é quinse catyvos, los quales los sobredichos resçebymos para en cuenta é en pago de los dosçientos catyvos de la primera paga en este contrato contenidos.—Alcayde Juan.—Luys Gonzales.

2.

Item: En dose dias del mes de Otubre año dicho, nos los dichos Alcayde Juan é Luys Gonzales de Leyva, otorgamos que resçebimos del dicho Señor rey de Granada é del dicho Alcayde Çayde Alamin, en su nonbre, çinqüenta é dos cristianos catyvos: los seys, con el Prior de Torres, de los treynta, é los quarenta é seys, de los otros: los quales çinqüenta é dos catyvos resçebymos, para en cuenta de los dichos dosçientos catyvos.—Alcayde Juan.—Luys Gonzales.

3.

Item: En miércoles veynte é un dias del dicho mes de Otubre, año dicho, nos los dichos Alcayde Juan é Luys Gonzales de Leyva otorgamos que resçebymos del dicho Señor rey de Granada é del dicho Çayde Alamin, en su nonbre, treynta é un cristianos catyvos: el uno, de los treynta nonbrados, é los treynta, de los otros: los quales treynta é un xristianos catyvos resçebymos para en cuenta de los dichos dosçientos catyvos, que asi el Señor rey de Granada avia á dar al Señor rey de Castilla, por causa de la pas de la primera paga. Asy que, son todos los dichos catyvos que avemos resçebydo, çiento é noventa é ocho catyvos. Fincan por dar dos catyvos de los treynta nonbrados, para conplimiento de los dichos dosçientos.—Alcayde Juan.—Luys Gonzales.

4.

E despues desto, lúnes dos dias del mes de Nouienbre, año sobredicho, nos los dichos Alcayde Juan é Luys Gonzales de Leyva, otorgamos que resçebymos del dicho Señor rey de Granada é del dicho Alcayde Çayde Alamin, en su nonbre, dos cristianos catyvos, que fallesçian para ser complidos los treynta nonbrados. Asy que, son conplidos los dichos dosçientos catyvos de la primera paga, de lo qual, en nonbre del Rey nuestro Señor, somos contentos é pagados.—Alcayde Juan.—Luys Gonzales.

5.

En la Alhambra de la çibdad de Granada, sábado treynta dias del mes de Jullio, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é quarenta años: Yo, el dicho Luys Gonzales de Leyva, otorgo que resçeby del dicho Señor rey de Granada é del Alcayde Çayde Alamin é de Abulhuçey Abenbimi, mayordomo del dicho Señor rey de Granada, ocho mill doblas de oro baladíes de peso, de la primera paga contenida en esta carta de obligaçion, desta

otra parte escripta: de las quales yo dí carta de pago firmada de mi nonbre é signada de escriuano público, é me otorgo por contento é pagado dellas, por nonbre de mi Señor, el rey de Castilla, por virtud de una carta de poder, que Su Mercet me otorgó: la qual vos, el dicho Alcayde Çayde Alamin, de mí resçebystes. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Luys Gonzales.

6.

Domingo veynte é un dias del mes de Nouienbre, año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihu. Xpo., de mill é quatroçientos é quarenta años, dentro en el Alhambra de la çibdad de Granada, este dia por el dicho Señor rey de Granada é por el Alcayde Çayde Alamin, en su nombre, fueron dados é entregados á mí, el Alcayde Juan Reynal, Trujaman del muy alto Señor rey de Castilla, por virtud del poder que del dicho Señor rey de Castilla tengo, noventa é tres catyvos cristianos, omes, é niños é mugeres, los quales resçeby para en cuenta é pago de los dosçientos catyvos de la segunda paga, en este contracto otorgado por el Señor rey de Granada: de los quales dichos noventa é tres catyvos cristianos, me otorgo por contento é bien pagado. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre, por quanto los resçeby en la casa de Visçaya en la dicha Alhambra.—Alcayde Juan.

7.

É despues desto, resçeby más sábado treynta é un dias del dicho mes de Disienbre del dicho año de mill é quatroçientos é quarenta, dentro en las casas de Visçaya, dentro en la çibdad de Granada, este dia, por el dicho Señor rey de Granada é por el Alcayde Çayde Alamin, en su nonbre, é fueron dados é entregados á mí, el Alcayde Juan Reynal, Trujaman mayor del muy alto Señor, rey de Castilla, quarenta catyvos cristianos: los quales resçeby en cuenta é pago de los dosçientos catyvos cristianos de la segunda paga, en este contracto otorgado por el dicho Señor rey de Granada; de los quales dichos quarenta catyvos cristianos me otorgo por contento é bien pagado. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Vá escripto en el primero renglon ó dis *dicho*, non le enpesca; é vá escripto ençima de los renglones ó dis *resçebimos*, non enpesca.—Alcayde Juan.

8.

Despues desto, sábado siete dias del mes de Enero, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo., de mill é quatroçientos é quarenta é un años, resçeby más del dicho Señor rey de Granada, é del Alcayde Çayde Alamin, en su

nonbre, en las casas de Viçaya, dentro en la çibdad de Granada, veynte é un cristianos: los quales dichos veynte é un cristianos catyvos, me otorgo por contento é bien pagado, por quanto los resceby de vos, el dicho Alcayde Çayde Alamin, de los dosçientos xristianos catyvos, que se contiene en esta dicha *Carta Bermeja* de obligaçion desta segunda paga: los quales resçeby por virtud del poder, que tengo del muy alto Señor rey de Castilla. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Alcayde Juan.

9.

É despues desto, jueves dos dias del mes de Febrero, año del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é un años, yo el dicho Alcayde Juan, por virtud de la carta de poder, que yo tengo del dicho Señor rey, Don Juan mi Señor, otorgo é conosco que resçeby del dicho Señor rey de Granada, é del dicho Alcayde Çayde Alamin, en su nonbre, quarenta é seis xristianos catyvos, para en cuenta é pago de los dosçientos catyvos xristianos de la segunda paga, de los quales dichos dosçientos catyvos, me tengo por bien contento é bien pagado. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Alcayde Juan.

10.

En el Alhambra de la çibdad de Granada, sábado veynte é dos dias del mes de Abril, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. [Xpo.] de mill é quatroçientos é quarenta é un años, yo el dicho Luys Gonzales de Leyva, otorgo que resçeby del dicho Señor rey de Granada, é Alcayde Çayde Alamin, é de Abulhacey Habenbimi, mayordomo del dicho Señor rey de Granada, ocho mill doblas de oro baladíes de peso, de la segunda paga contenida en esta carta de obligaçion desta otra parte escripta: de las quales yo dí carta de pago, firmada de mi nonbre é signada de escriuano público. É me otorgo por contento é por pagado de ellas, por nonbre de mi Señor, el rey de Castilla, por virtud de una carta de poder que Su Mercet me otorgó para recabdar las doblas de la segunda é postrimera paga: la qual carta de poder, el dicho Alcayde Çayde Alamin de mí resçebystes, escripto en las espaldas della conosçimiento mio de la segunda paga. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Luys Gonzales.

11.

En veynte dias del mes de Diciembre, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é quarenta é un años, yo Luys Gonzales de Leyva resçeby en la çibdad de Granada, del onrrado cauallero Çayde Alamin, un

catyvo para en cuenta de los çiento é çinqüenta catyvos de la postrimera paga, el qual resçeby por carta é mandato de mi Señor, el rey de Castilla. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre.—Luys Gonzales.

12.

En el Alhambra de la çibdad de Granada, sábado treynta dias del mes de Diçienbre, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é quarenta é un años, yo Luys Gonzales de Leyva otorgo que resçeby del Señor rey de Granada, é del Alcayde Çayde Alamin, é de Mahomad Elbemi, mayordomo del dicho Señor rey de Granada, en su nonbre, las ocho mill doblas de oro de la terçera é postrimera paga en esta carta de obligacion contenida, de las quales dí mi carta de pago, firmada de mi nonbre é signada de escriuano público é de notario. É porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre. É están escriptas estas doblas de la postrimera paga en las espaldas de la carta de poder, que el rey mi Señor me otorgó.—Luys Gonzales.—E como quier que en esta carta de pago desta segunda paga se contiene, é va escripta en las espaldas desta carta, va escripto de dentro, porque en las espaldas non ovo donde se escriuiese: es la segunda paga.—Luys Gonzales.

13.

En la çibdad de Granada, jueves veynte é cinco dias de Enero, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo. de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, del onrrado cauallero Çayde Alamin, en nonbre del Señor rey de Granada, dos xristianos catyvos, que disen Gonzalo Narises é Diego, su fijo, que son en cuenta é en pago de la postrimera paga, de que le dí mis cartas de pago destos dichos dos catyvos, escriptas en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor el rey de Castilla, é en una su carta mensajera, que trajo Manjaleguas.—Diego de Çorita.

14.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, sábado diez dias del mes de Febrero, año dicho del Señor, de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, dies é seys catyvos cristianos, los quinse omes é una muger. É va esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor, el rey de Castilla, deste dia, é mes é año susodicho.—Diego Çorita.

15.

En el Alhambra de la çibdad de Granada, sábado dyes dias del mes de Febrero, año susodicho del Señor, de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, en nonbre del dicho Señor rey de Granada, de la postrimera paga, por virtud de la carta de poder, que del Rey mi Señor tengo, veynte é çinco cristianos catyvos, de que Su Alteza me fiso merçet para mi rescate, é mandó que fuesen descontados del número de los dichos çiento é çinqüenta cristianos catyvos de la dicha postrimera paga.—É va escripta esta mesma carta de pago en las espaldas del poder, que del Rey mi Señor tengo, é de una mensajera que sobre esto enbió al Señor rey de Granada, fechas deste mesmo dia é año susodicho.—Diego de Çorita.

16.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, viernes veynte é tres dias del mes de Febrero, año dicho del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, yo Diego de Çorita, resçeby de Çayde Alamin de la postrimera paga, catorse catyvos cristianos.—É va escripta esta carta de pago destos catyvos, en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor el Rey, [fecha] deste dia é mes é año susodicho.—Diego de Çorita.

17.

En el Alhambra de la çibdad de Granada, jueves primero dia del mes de Março, año dicho del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, veynte é dos cristianos catyvos, omes é mugeres é niños.—É va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor el Rey, [fecha] deste dia é mes é año susodicho.—Diego de Çorita.

18.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, lúnes dose dias de Março, año dicho del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resceby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, dies é ocho cristianos catyvos, omes é niños é mugeres.—É va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor el Rey, deste dia é mes é año susodicho.—Va raydo en un logar, onde va una raya.—Diego de Çorita.

19.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, miércoles catorse dias de Marzo, año dicho del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, dos cristianos catyvos.—E va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor, el Rey, [fecha] deste dia, mes é año susodicho.—Diego de Çorita.

Fecho é sacado fué este dicho traslado de las dichas cartas albalaes de pago, que estaban escriptas en las espaldas é de dentro de la dicha *Carta Bermeja*, en la çibdad de Granada, quinse dias del mes de Março, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihu. Xpo., de mill quatroçientos é quarenta é dos años. Testigos, que fueron presentes é vieron leer é concertar este traslado con las dichas cartas albalaes, que estaban escriptas en las espaldas é de dentro de la dicha carta: Juan de Cabrera, vesino de Jimena, é Ruy Fernandes, é Diego Rodriguez Alfaqueques, é Juan Garçia de Ávila, el moço, vesino de la çibdad de Alcalá, é Juan Sanches de la Tyenda, vesino de la Villa de Alcabdete. E yo Gonzalo Ruys, escriuano del Rey é su notario público en la su corte é en todos los sus regnos é Señorios, fuí presente á todo lo sobredicho en uno con los dichos testigos, é lo escreuí é concerté con las dichas cartas albalaes, que en la dicha *Carta Bermeja* fase mençion, é es cierto é so testigo. E yo Pasqual Garçia de Galue, escriuano público de dicha çibdad de Alcalá la Real, fuí presente á todo lo sobredicho, é al sacar deste traslado de las dichas cartas albalaes, que en la dicha *Carta Bermeja* fase mençion, en uno con el dicho Gonzalo Ruys, escriuano del dicho Señor Rey, testigos; é lo concerté con él, é es cierto é so testigo é fise aquí este mio signo en testimonio.

E despues de signada esta escriptura, segunt que por ella paresçe, se acreçentó (sic) en la dicha *Carta Bermeja*, escripto (sic) en las espaldas della, las cartas de pago que se siguen:

20.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, viernes dies é seys dias de Março, año dicho del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, dies é ocho cristianos catyvos.—É va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor, el Rey, [fecha] deste dia é mes é año susodicho.—Diego de Çorita.

21.

En la çibdad de Granada, en el Alhambra, dies é ocho dias de Março, año del Señor de mill é quatroçientos é quarenta é dos años, resceby yo, Diego de Çorita, de Çayde Alamin, de la postrimera paga, treinta é dos cristianos catyvos, omes é mozos é niños é mugeres.—Va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi Señor, el Rey, deste dia é mes é año susodichos.—Diego de Çorita.

E yo el dicho Gonzalo Ruys, escriuano é notario público del dicho Señor Rey, saqué estas dos cartas de pago de suso escriptas de la dicha *Carta Bermeja*, despues que se trasladó é sacó (sic) todas las otras, que en esta escriptura fase mençion; é lo concerté este traslado destas dichas dos cartas de la dicha *Carta Bermeja*, donde estaban escriptas: de lo qual do fe, é por firmesa dello puse aqui mi nombre.—Gonzalo Ruys, escriuano del Rey.

INDICACIONES

Sobre los documentos arábigos contenidos en este Apéndice II.

El anhelo de reproducir, con la exactitud y fidelidad posibles, los documentos que sirven de base á la historia de las tréguas, objeto de la presente MEMORIA, nos ha movido á trascribir en la misma forma que ofrecen en el protocolo del Archivo de la Casa del Infantado, los encabezamientos de las cartas y capítulos, procedentes de Granada, donde constan el nombre y la ascendencia de Mahommad-el-Hazarí, que á la sazon ocupaba el trono nazerita. Traducidos los expresados encabezamientos, al tiempo de ser remitidos los documentos que los contienen, por el Capitan Mayor de la frontera Íñigo Lopez de Mendoza, á la córte de don Juan II, hubieron, sin embargo, de omitirse en unos ciertos nombres de los expresados ascendientes de Mahommad, mientras que en otros aparecian; estableciase en casi todos una descendencia poco segura ó visiblemente errónea, y escribíanse todos con tal variedad ortográfica, que se hacia difícil por extremo su asimilacion á la más aceptada pronunciacion arábiga. Para desvanecer las dudas que todas estas circunstancias puedan producir en el ánimo de los lectores, y porque

los expresados documentos no den lugar á error, respecto de la sucesion de los reyes granadinos que en los citados encabezamientos se mencionan, nos ha parecido conveniente el restablecer por una parte la leccion de todos los nombres en ellos contenidos, y el indicar por otra la expresada sucesion, fijando el grado de parentesco que entre unos y otros reyes existe, en vez de las simples y no exactas indicaciones de filiacion, que en dichos documentos se hacen.

Hé aquí la restitucion indicada:

Documento núm. VIII.

Dice:

"En el nombre de Dios Padre Poderoso: de Abdilá, rey de los moros, Mahomad "(el vencedor con el poder de Dios), fijo del rey que Dios perdone Abuljús Nacer, fijo "del rey de los moros Abel Hagigi, fijo del rey de los moros Abil Hualit Abenna- "zar..... etc."

Deberia leerse:

En el nombre etc., Abú-Abdil-láh, Amir-al-moslimin Mohammad al-Galib-bil-láh, ebn Amir (perdónele Dios) Abú-Yusuf-Nassar, ben-Amir-al-moslimin Abul-Hachach, ebn Amir-al-moslimin Abi-l-Ualid-ben-Nassar..... etc.

Documento núm. XX.

Se lee:

"En el nombre de Dios: de Abdilehi, Rey de los moros Mahomad, el Vencedor con "el poder de Dios, fijo del Rey Abiljujús Nascer, fijo del Rey de los moros Abaudile, fijo "del Rey de los moros Abelhagege, fijo del Rey de los moros Abilgualid-Abenacer (que "Dios sea con él)....." etc.

Deberia decir:

En el nombre de Dios: Abú-Abdil-láh Amir-al-moslimin Mohammad, al-Galib-bil-láh, ebn-al-Amir Abú-Yusuf-Nassar, ben Amir-al-moslimin Abú-Abdil-láh, ben Amir-al-moslimin, Abul-Hachach ben Amir-al-moslimin Abi-l-Ualid-ben-Nassar (eternícele Dios), etc.

Documento núm. XXXVII.

Leemos:

"En el nombre de Dios. De Babdilehi, Amir é Muslemin Muhamad (el vencedor "con Dios) fijo del Amir (que Dios perdone) Dolijuyús Nascer, fijo del Amir-a-Musle- "min-Abcabdel y Benni-Amir-Almusleyn Abdajeje é Abenalmir-el-Muslemin Abdhual- "dad-Benaçir (que Dios há en su guarda)....." etc.

Convendria leer:

En el nombre de Dios..... Abú-Abdil-láh, Amir-al-moslimin Mohammad al-Galib-bil-

-láh ebn-al-Amir (perdónele Dios) Abú-Yusuf-Nassar ben-al-Amir-al-moslimin Abú-Abdil-láh ben Amir-al-moslimin Abul-Hachach ben-al-Amir-al-moslimin Abi-l-Ualid-ben-Nassar (Dios sea en su guarda ó con él).

Documento núm. XLVII.

Dice:

"En el nombre de Dios: Debabdilehi, rey de los moros Muhamad (el vencedor con "el poder de Dios) fijo del rey Abiljuyús-Nacer, fijo del rey de los moros Abilhualid "Abenaçer (que Dios sea con él)."

Deberia decir:

En el nombre de Dios: Abú-Abdil-láh, Amir-al-moslimin Mohammad al-Galib-bil-láh, ebn-al-Amir Abú-Yusuf-Nassar ben-al-Amir-al-moslimin Abi-l-Ualid-ben-Nassar (Dios sea con él).

Documento núm. LIX.

El texto es este:

"En el nombre de Dios piadoso é misericordioso. Al serviçio de Dios: Deabdile, rey "de los Moros, Mahommad (el vencedor con Dios), fijo del rey (que Dios perdone) Abil-"juyús, fijo del rey de los moros Deubdile, rey de los moros Abilyagege, rey de los mo-"ros, fijo de Abulbalid Abenascer (esfuércelo Dios)....." etc.

He aquí la restitucion:

En el nombre de Dios clemente y misericordioso: al servicio de Dios. Abú-Abdil-láh, Amir-al-moslimin Mohammad-al-Galib-bil-láh-ben-al-Amir (perdónele Dios) Yusuf-ben-al-Amir-al-moslimin Abú-Abdil-láh, Amir-al-moslimin Abul-Hachach, Amir-al-moslimin-ben-Abi-l-Ualid-ben-Nassar (esfuércelo Dios), etc.

Documento núm. LXVIII.

El documento dice:

"En el nombre de Dios Poderoso. Del siervo de Dios rey de los moros, Mahomad "(el vencedor con Dios) fijo del rey (que Dios perdone) Abuljuyús Nacer, fijo del rey de "los moros Abulhualid, fijo de Nacer..... etc."

Debería leerse:

En el nombre de Dios Poderoso. Del siervo de Dios (Abdil-láh) Amir-al-moslimin Mohammad al-Galib-bil-láh ben-al-Amir (perdónele Dios) Yusuf-Nassar ben-al-Amir-al-moslimin Abi-l-Ualid-ben-Nassar..... etc.

Documento núm. LXXXII.

Se lee en el encabezamiento:

"En el nombre de Dios piadoso, Salvador Dios sobre nuestro Propheta Mahomad é la

»compaña de Mahomad..... Nos el rey Mahomad con el poder de Dios, fijo del infante »Abuljuyús Nacer, fijo del rey Abuhaudala, fijo del rey Abuhageg, fijo del rey Abual-»gualid Abenacer.....» etc.

Convendria leer:

En el nombre de Dios piadoso: La salvacion de Dios sobre nuestro Profeta Mohammad (Mahoma) y sus compañeros..... Yo al-Amir Mohammad ([el vencedor] con el poder de Dios) ebn-al-Amir Abul-[Hachach]-Yusuf-Nassar ben-al-Amir Abú-Abdil-láh ben-al-Amir Abi-l-Ualid-ben-Nassar..... etc.

La sucesion de los reyes nazeritas, mencionados en estos documentos, ateniéndonos en lo posible al órden cronológico, es como sigue:

I. Abi-l-Ualid Ismail II (9.° rey de la dinastía de Nassar), tio de
II. Abul-Hachach Yusuf II (11.° rey), padre de
III. Abú-Abdil-láh Mahommad VII (12.° rey) hermano segundo de
IV. Abul-Hachach Yusuf III (13.° rey) y padre de
V. Abú-Abdil-láh Mahommad VIII (14.° rey) *Al-áisar* ó el-Hazarí, que es el que pide y obtiene las tréguas de 1439.

Y hemos dicho ateniéndonos en lo posible al órden cronológico, porque existen realmente entre los citados cinco reyes, y hasta el año indicado, otros diferentes monarcas ó amires granadinos. Fueron estos:

I. Mahommad V (8.° rey de Granada), destronado por su hermano Ismail II en 1359, y restituido al trono en 1362, por muerte de su primo y cuñado

II. Mahommad VI (10.° rey de Granada), que hizo matar al referido Ismail II en 1360, y fué á su vez muerto por el rey Don Pedro en Sevilla el año de 1362.

III. Mahommad IX (15.° rey de Granada) *As-saguir* ó Al-Zaquir, que destronó á Mahommad VIII por la vez primera en 1427, y murió decapitado por Mahommad-el-Hazarí en 1429, volviendo este al trono.

IV. Abul-Hachach Yusuf (16.° rey) *Al-Maul*, que le arrebató de nuevo la corona en 1.° de Enero de 1432, y murió seis meses más tarde.

A su fallecimiento tornó por vez tercera al trono el referido Mahommad, y en esta última época de su reinado se celebraron precisamente las tréguas, cuyo estudio dejamos hecho.

Llevados del mismo respeto, hemos conservado fielmente en los expresados documentos, procedentes de Granada, las fechas que en el protocolo conservan, si bien advirtiendo en ellas algunas diferencias. Traen ciertas cartas del rey Mahommad y de sus ministros Abrahem Abdilbar y Zayde Alamin, el año 843 (DCCCXLiij) de la hégira, y aparece en casi todas hasta la terminacion de las paces, el de 842, significado unas veces con números romanos (DCCCXLij) y escrito otras de este modo: »Año de dos é quarenta é ochoçientos,» ó »de quarenta é dos é ochoçientos.» A la verdad, no se ha menester de grande esfuerzo para comprender que hay error en la primera fecha, y que es la segunda la que realmente concierta con la de los documentos castellanos.

En efecto, reconocido el cómputo general de los años de la hégira y resultando que el referido de 842 entra en veintitres de Junio de 1438 y sale en 12 de Junio de 1439, no cabe dudar que la primera carta del rey Mahommad, dirigida á don Juan II con fecha

25 de Giumada, Yumada ó Chumada I del año de 842, corresponde al 14 de Noviembre de 1438, tal como en el texto de la MEMORIA expusimos; y en este caso, queda perfectamente comprobado que, al ponerse en los documentos XXXVII, XXXVIII y XXXIX la fecha de 843 (DCCCXLiij) se cometió un error involuntario.

Otras indicaciones podriamos hacer para ilustrar los documentos arábigos, comprendidos en el protocolo de estas paces, así respecto de los nombres de los personajes que en ellos figuran, como de algunos edificios que mencionan. Limitándonos, sin embargo, para no hacer prolijas estas observaciones, á las casas de *Visçaya*, en que recibe el alcayde Juan de Reynal ciertas partidas de cautivos (*Albalaes 6, 7 y 8*), indicaremos aquí que estas casas debian ser, á lo que parece, las pequeñas construcciones que todavía existen sobre la *Puerta Judiciaria* ó *de la Ley*, formando parte de su primitiva fortaleza. En nuestro concepto, la palabra *Visçaya* es corrupcion manifiesta de la voz arábiga *Bib-asch-schariya* (باب الشريعة), nombre con que era designada á la sazon aquella puerta de la Alhambra, dicha ahora vulgarmente *Puerta de la Justicia*. Contribuye á producir en nosotros esta persuasion la circunstancia de pertenecer Juan de Reynal, además de ser trujamán mayor del rey don Juan II, á la milicia castellana, en calidad de alcayde de alguno de los castillos de la frontera, á quien como tal se tributaban consideraciones militares. Los embajadores enviados por Íñigo Lopez de Mendoza, para presenciar el juramento de las paces, que carecian de este carácter, habian sido alojados en el Alcázar-Genil.

Para terminar, advertiremos que, habiéndose cometido en la nota de la pág. 69, relativa al mismo protocolo, una omision involuntaria, deberá leerse su primera cláusula del siguiente modo: "No fué marqués don Íñigo Lopez de Mendoza hasta 1445, por efecto de la batalla de Olmedo, librada y ganada contra los antiguos parciales del príncipe don Enrique y los infantes de Aragon,—en aquel momento sus contrarios,—por los servidores del rey don Juan," etc.

Plano Geográfico del Reino de Granada en 1439.